

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en este Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, al menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTOUS. These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNVB. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

Autopista Tijuana Mexicali, S.A. de C.V.
CFC Concesiones, S.A. de C.V.
Concesionaria de Vías Troncales, S.A. de C.V.
Concesionaria de Carreteras Autopistas y
Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V.
Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, Fiduciario
Concesionarias que cumplen con los Requisitos de Elegibilidad
FIDEICOMITENTES

FIDUCIARIO EMISOR

PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA CIRCULAR

\$50'000,000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS

El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el presente Prospecto (el "Programa") permitirá la realización de una o varias emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios de distintas Clases y Series, cada una de ellas con características propias e independientes. El precio de colocación, el monto de cada emisión, la Clase y Serie, el valor nominal, la fecha de emisión, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada emisión serán dados a conocer en el Suplemento correspondiente a cada emisión. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán denominados en pesos, moneda nacional, o bien en Unidades de Inversión. Conforme al Programa, el Fiduciario Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa y se cumplan con los requisitos que para tales efectos se establecen en el presente Prospecto.

FIDUCIARIO EMISOR: Inversora Bursatil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria (el "Fiduciario Emisor").
CONCESIONARIAS: Sociedades subsidiarias y/o afiliadas de Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., sociedad controlada por Impulsora del Desarrollo y el Empleo en América Latina, S.A.B. de C.V., que cuenten con un título de concesión válidamente emitido por las autoridades gubernamentales competentes de los Estados Unidos Mexicanos para construir, explotar, operar, conservar y/o mantener carreteras, autopistas, libramientos, caminos y/o puentes de cuota federales, estatales o municipales en los Estados Unidos Mexicanos.

FIDEICOMITENTES: Concesionaria de Vías Troncales, S.A. de C.V., CFC Concesiones, S.A. de C.V., Autopista Tijuana Mexicali, S.A. de C.V., Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V., Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración No. F/1516 "ATM" y del Fideicomiso Irrevocable de Administración No. 1571, y las sociedades Concesionarias que cumplen con los requisitos de elegibilidad estipulados en el Fideicomiso Emisor y descritos en este Prospecto y que, como consecuencia, se adhieran como fideicomitentes al Fideicomiso Emisor para los fines estipulados en el mismo, conjuntamente con aquellos fideicomisos que una o más de dichas Concesionarias hubieren constituido en términos de lo previsto en sus respectivos títulos de concesión y a cuyo patrimonio hubieren, con anterioridad, transmitido, entre otros, los derechos de cobro en su favor derivados de la operación y explotación de las vías concesionadas correspondientes (los "Fideicomitentes"). Los Fideicomitentes serán descritos en el Suplemento correspondiente a cada emisión que se realice al amparo del Programa.

CLAVE DE PIZARRA: La correspondiente para cada emisión "FICB" con numeración progresiva para cada una de las emisiones que se realicen conforme al Programa.
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA: \$50'000,000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión. Las emisiones al amparo del presente Programa tendrán el carácter de revolvente por lo cual el Fiduciario Emisor, por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, estará facultado para realizar subsiguientes emisiones durante la vigencia del Programa, siempre que el monto total de las emisiones que se encuentren colocadas no excedan el Monto Total Autorizado del Programa y se cumplan con los requisitos descritos en el presente Prospecto para la realización de nuevas emisiones.
GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios por lo que no contarán con garantía específica alguna por parte de los Fideicomitentes o de sus sociedades controladoras.
VIGENCIA DEL PROGRAMA: El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y cada emisión tendrá su propia fecha de vencimiento de acuerdo con las características y plazo conforme a los cuales se emita, las cuales se describirán en el Suplemento correspondiente a cada emisión.
PLAZO DE LAS EMISIONES: Será determinado por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor en el momento de cada emisión, en el entendido de que dicho plazo no podrá ser menor a 1 año ni mayor a 50 años, contados a partir de la fecha de emisión respectiva.
TIPO DE VALORES: Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa podrán ser de distintas Clases y Series, según lo determine el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y se describa en el Suplemento correspondiente a cada emisión. La Clase de los Certificados Bursátiles Fiduciarios determinará la preferencia de los mismos para el pago de principal, intereses y demás accesorios conforme a los mismos, por lo cual aquellos Certificados Bursátiles Fiduciarios de una Clase preferente tendrán preferencia en el pago sobre aquellos Certificados Bursátiles Fiduciarios de una Clase subordinada de acuerdo con lo que se señala en este Prospecto. Dentro de cada Clase de Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán emitirse Certificados Bursátiles Fiduciarios de distintas Series, los cuales podrán emitirse en fechas distintas y tener características de emisión distintas, tales como tasa de interés, periodicidad en su pago y fecha de vencimiento, entre otros.

FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR: Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada emisión únicamente por cuanto hace a su derecho de percibir la amortización del principal, el pago de los intereses y demás prestaciones y cantidades que se señalen en los Títulos respectivos y conforme a la preferencia que se estipula en el Fideicomiso Emisor para cada Clase de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR: Los propios Fideicomitentes por cuanto hace a su derecho a que, según les corresponda, se les devuelvan los bienes y derechos que aporten al Patrimonio del Fideicomiso Emisor y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, una vez que hayan sido pagados íntegramente el principal e intereses y demás cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa.

ACTO CONSTITUTIVO: Las emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realicen al amparo del Programa, se efectuarán por el Fiduciario Emisor de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 3, constituido en Inversora Bursatil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria (el "Fideicomiso Emisor") y conforme al Título y Suplemento que documenten cada una de dichas emisiones.

PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR: El patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará por (i) los derechos de cobro de las cuotas de peaje derivadas de la operación y explotación de las carreteras, autopistas, libramientos, caminos y/o puentes de cuota federales, estatales o municipales concesionados a los Fideicomitentes, (ii) los ingresos y/o flujos de efectivo presentes y futuros que deriven de la cobranza de las cuotas de peaje de las carreteras, autopistas, libramientos, caminos y/o puentes de cuota federales, estatales o municipales concesionados a los Fideicomitentes, (iii) los derechos de los Fideicomitentes a recibir cualquier cantidad a la que tengan derecho por parte de las autoridades gubernamentales correspondientes, ya sea por indemnización, liquidación, compensación o por cualquier otra causa, así como las cantidades líquidas que se obtengan derivado de lo anterior, (iv) los derechos de los Fideicomitentes a recibir las cantidades que eventualmente pudieran proceder bajo las pólizas de seguro o de fianza contratadas por los Fideicomitentes para la debida operación y explotación de las carreteras, autopistas, libramientos, caminos y/o puentes de cuota federales, estatales o municipales correspondientes, (v) los recursos y cantidades líquidas que se obtengan en relación con cualquier contrato de cobertura o de apoyo crediticio celebrado por el Fiduciario Emisor, en su caso, y (vi) cualesquiera otros bienes y derechos que de tiempo en tiempo formen parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor conforme a sus términos.

COBERTURAS Y APOYO CREDITICIO: Las emisiones que se realicen al amparo del Programa podrán contar con coberturas de tasa de interés o con apoyos crediticios, según lo determine el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y se de a conocer en el Suplemento correspondiente a cada emisión, en cuyo caso, se adjuntará al Suplemento correspondiente un formato de los contratos de cobertura o de apoyo crediticio correspondientes.
FUENTE DE PAGO DE LAS EMISIONES: El Fideicomiso Emisor no es un fideicomiso de garantía por lo cual a los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa se les asignará, como fuente de pago, los bienes y derechos que conformen el patrimonio del Fideicomiso Emisor, hasta donde baste y alcance y conforme al orden de prelación establecido en el Fideicomiso Emisor y descrito en este Prospecto para cada Clase de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

RESERVA DE SERVICIO DE LA DEUDA: Durante la vigencia del Programa y siempre que existan emisiones en circulación, el Fideicomiso Emisor mantendrá una reserva de servicio de la deuda en la que se mantendrán, en pesos, las cantidades equivalentes a los 12 (doce) siguientes meses de intereses y de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Clase y Serie en circulación.
VALOR NOMINAL: El que se señale en el Suplemento respectivo a cada emisión que se realice al amparo del Programa.
DENOMINACIÓN: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán denominarse en Pesos o en Unidades de Inversión, según se señale en el Título respectivo, en la convocatoria, en el aviso de oferta pública o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL E INTERESSES: El pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera en que acuerden los Fideicomitentes, los Intermediarios Colocadores y el Representante Común, la cual se dará a conocer en el Suplemento y en el Título que documenten cada emisión.
AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser amortizados anticipadamente, ya sea total o parcialmente, de conformidad con lo que se señale en el Suplemento y el Título que documente cada emisión.
TASA DE INTERÉS: Las tasas de interés ordinaria y moratoria serán determinadas en cada ocasión por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor conjuntamente con los Intermediarios Colocadores en el momento de cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realice al amparo del Programa y será dada a conocer en el Suplemento y en el Título respectivo.
LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESSES: Los intereses y el principal, en su caso, devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento en el domicilio de la S.D. Ineval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, México, D.F. Se pagará vía Casa de Bolsa (según contrato de Intermediación Bursatil) en forma electrónica al Ineval.

FECHA DE EMISIÓN: De acuerdo a los requerimientos de los Fideicomitentes, siempre y cuando no exceda de la vigencia de la autorización del Programa otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
DEPOSITARIO: S.D. Ineval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Ineval").
RÉGIMEN FISCAL: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 160 y 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las emisiones. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.
POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo permita expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de cada emisión, especialmente aquella incluida bajo el título "Factores de Riesgo".
REPRESENTANTE COMÚN: El que se designe para cada una de las emisiones al amparo del Programa, según se señale en el Suplemento correspondiente, en el entendido de que el Representante Común para las primeras tres emisiones será Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.
INTERMEDIARIOS COLOCADORES: Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse e Inversora Bursatil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, y/o quienes determine el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y se señalen en el Suplemento correspondiente a cada emisión.
CALIFICACIÓN: Las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a cada una de las emisiones que se realicen bajo el Programa serán dadas a conocer en el Suplemento correspondiente a cada emisión.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

LOS FIDEICOMITENTES Y EL FIDUCIARIO EMISOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A LOS FIDEICOMITENTES Y AL FIDUCIARIO EMISOR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO EXTREMO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS NO LÍQUIDOS AFECTOS AL FIDEICOMISO EMISOR, EN SU CASO.

El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dichos Títulos se encuentran inscritos con el número [*], en el Registro Nacional de Valores, y los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto a disposición con el Intermediario Colocador. Este Prospecto también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, así como en la página del Fiduciario Emisor www.inbursa.com.mx.
Ciudad de México, Distrito Federal, a 12 de junio de 2008. Aut. CNBV para su publicación 153/17441/2008 de fecha 10 de junio de 2008.

ÍNDICE

ÍNDICE DEL PROSPECTO		Página del Prospecto
I.	INFORMACIÓN GENERAL	5
I.1	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	5
I.2	RESUMEN EJECUTIVO	23
I.3	FACTORES DE RIESGO	33
I.3.1	Factores de Riesgo Relacionados con las Vías Concesionadas	33
I.3.1.1	Riesgos en General del Uso de Vialidades de Cuota	33
I.3.1.2	Deficiencias en el Mantenimiento Mayor de las Vías Concesionadas	33
I.3.1.3	Incremento en los Gastos de Operación y Mantenimiento	33
I.3.1.4	Desastres Naturales y otros Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor	34
I.3.1.5	Ajuste de Tarifas	34
I.3.1.6	Interrupción del Servicio	34
I.3.1.7	Terminación y/o Revocación Anticipada de la Concesión	34
I.3.1.8	Cambio de Ley	35
I.3.1.9	Mejoras y/o Nuevas Vías Alternas	35
I.3.1.10	Incumplimiento del Operador de las Vías Concesionadas	35
I.3.1.11	Ingresos y Proyecciones	35
I.3.1.12	Participación de Ingresos y Fondos Especiales	36
I.3.1.13	Estacionalidad de Ingresos	36
I.3.2	Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios	37
I.3.2.1	Activos Limitados en el Fideicomiso Emisor	37
I.3.2.2	Obligaciones Limitadas de los Participantes	37
I.3.2.3	Limitación de Responsabilidad del Fiduciario Emisor	37
I.3.2.4	Naturaleza del Fideicomiso Emisor	37
I.3.2.5	Falta de Liquidez del Fideicomiso Emisor	37
I.3.2.6	Riesgo de Pre pago de Capital de Riesgo o de Reinversión	38
I.3.2.7	Prelación de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	38
I.3.2.8	Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	39
I.3.2.9	Fuente de Pago de todas las Emisiones	39
I.3.2.10	Nuevas Emisiones	39
I.3.2.11	Contratos de Cobertura y Apoyos Crediticios	40
I.3.2.12	Reducción o Pérdida de Calificación	40
I.3.2.13	Integración del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor	40
I.3.2.14	Operaciones con Personas Relacionadas	41

I.3.3	Factores de Riesgo Relacionados con México y el Extranjero	41
I.3.3.1	Modificación a la Regulación Específica de las Vías Concesionadas	41
I.3.3.2	Modificación al Régimen Fiscal para los Tenedores	42
I.3.3.3	Inflación y Tasas de Interés en México	42
I.3.3.4	Acontecimientos en el Extranjero	42
I.3.3.5	Acontecimientos Políticos en México	42
I.3.4	Falta de Información Financiera	42
I.4	OTROS VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES	44
I.5	DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO	45
I.6	INFORMACIÓN PERIODICA	46
II.	ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN	47
III.	EL PROGRAMA	56
III.1	CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA	56
III.1.1	Descripción del Programa	56
III.1.2	Monto Total Autorizado del Programa	56
III.1.3	Vigencia del Programa	56
III.1.4	Monto por Emisión	56
III.1.5	Plazo	56
III.1.6	Revolvencia	56
III.1.7	Modalidades de las Ofertas	57
III.1.8	Derechos de los Tenedores	57
III.1.9	Garantías	57
III.1.10	Apoyos Crediticios	58
III.1.11	Valor Nominal	58
III.1.12	Tasa de Interés	58
III.1.13	Intereses Moratorios	58
III.1.14	Amortización de Principal y Amortización Anticipada	58
III.1.15	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	59
III.1.16	Contratos de Cobertura	59
III.1.17	Inscripción, Listado, Clave de Pizarra de los Certificados Bursátiles	59
III.1.18	Depositario	59
III.1.19	Posibles Adquirentes	59
III.1.20	Intermediarios Colocadores	60
III.1.21	Representante Común	60
III.1.22	Autorización de la CNBV	60
III.1.23	Legislación	60
III.1.24	Régimen Fiscal	60

III.1.25	Suplementos	61
III.1.26	Títulos	61
III.1.27	Calificación del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios	61
III.2	DESTINO DE LOS FONDOS	62
III.3	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	63
III.4	GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA	64
III.5	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA	65
III.6	DESCRIPCIÓN DE LOS FIDEICOMITENTES	66
III.7	DESCRIPCIÓN DEL OPERADOR DE LAS VÍAS CONCESIONADAS	67
III.8	NOMBRE DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA	74
IV.	EL FIDEICOMISO EMISOR	75
IV.1	CARACTERÍSTICAS DEL FIDEICOMISO EMISOR	75
IV.1.1	Descripción del Fideicomiso Emisor	75
IV.1.2	Extracto del Fideicomiso Emisor	75
IV.1.2.1	Constitución, Designación del Fiduciario y Afectación de Bienes	75
IV.1.2.2	Partes del Fideicomiso Emisor	75
IV.1.2.3	Fideicomitentes Adicionales	76
IV.1.2.4	Patrimonio del Fideicomiso Emisor	77
IV.1.2.5	Fines del Fideicomiso Emisor	78
IV.1.2.6	Cuentas del Fideicomiso	80
IV.1.2.7	Recursos Provenientes de cada Emisión	87
IV.1.2.8	Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios	87
IV.1.2.9	Requisitos para Nuevas Emisiones	88
IV.1.2.10	Tenedores	88
IV.1.2.11	Características Específicas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	88
IV.1.2.12	Facultades y Obligaciones del Fiduciario Emisor	89
IV.1.2.13	Facultades y Obligaciones de los Fideicomitentes	91
IV.1.2.14	Facultades y Obligaciones del Representante Común	93
IV.1.2.15	Del Comité Técnico	93
IV.1.2.16	Asamblea de Tenedores	94
IV.1.2.17	Responsabilidad Fiscal	95
IV.1.2.18	Causas de Incumplimiento	95
IV.1.2.19	Operación de las Vías Concesionadas	96

IV.1.3	Extracto del Contrato de Cesión Inicial	97
V.	PERSONAS RESPONSABLES	99
VI.	ANEXOS	
	A - Contrato de Fideicomiso	
	B - Contrato de Cesión Inicial	
	C - Formato de Contrato de Operación	
	D - Estados Financieros Auditados del Operador por los ejercicios sociales de 2005, 2006 y 2007.	
	E - Sesión del Comité Técnico	
	F - Proyecto de Contrato de Cesión Adicional	
	G -Proyecto de Convenio de Adhesión al Fideicomiso Emisor	
	H -Opinión Legal	

Los anexos forman parte integrante del presente Prospecto.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR LOS FIDEICOMITENTES, EL FIDUCIARIO EMISOR Y POR LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES.

I. INFORMACIÓN GENERAL

I.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los siguientes términos que se utilizan en este Prospecto con mayúscula inicial y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos:

Términos	Definiciones
“Agencias Calificadoras”	Significa las sociedades denominadas Fitch México, S.A. de C.V., Moody’s de México, S.A. de C.V., o cualquier otra agencia calificadora que las sustituya, quienes determinarán la calificación de cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realice bajo el Programa.
“Aportación Inicial”	Significa la cantidad total de \$4,000.00 M.N., que en partes iguales los Fideicomitentes (Concesionarias) aportarán como contribución inicial al Patrimonio del Fideicomiso Emisor al momento de celebrar el Contrato de Fideicomiso o el Convenio de Adhesión al Fideicomiso, según corresponda.
“Asesores de Tráfico”	Significa AECOM Enterprises, Inc. y AFH Consultores y Asociados, S.C., o cualquier otra empresa nacional o internacional de reconocido prestigio especializada en estudios de tráfico reconocida a nivel internacional.
“Auditor Externo”	Significa el despacho de contadores públicos Mancera, S.C., o en el caso de su renuncia o la terminación de su encargo cualquier otro despacho de contadores que sea contratado por el Fiduciario Emisor conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso.
“Autopista Arco Norte”	Significa la carretera federal de altas especificaciones denominada “Libramiento Norte de la Ciudad de México”, de 223 kilómetros de longitud, con origen en el kilómetro 65+000 de la carretera federal Toluca-Palmillas en el Estado de México, y con terminación en el entronque con la autopista México-Puebla, en el Estado de Puebla, cuya construcción, conservación, operación, mantenimiento y explotación fue concesionada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a Emprendedora Punta Cometa, S.A. de C.V. (actualmente Autopista Arco Norte, S.A. de C.V.), mediante Título de Concesión de fecha 21 de diciembre de 2005, según el mismo ha sido o sea modificado de tiempo en tiempo.

“Autopista Chamapa – La Venta”

Significa la carretera denominada “La Venta-Chamapa” de 10.8 kilómetros de longitud, localizada en los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan en el Estado de México, con origen en el kilómetro 0+000 en el entronque con la carretera libre México-Toluca, en La Venta, y kilómetro 19+800 en el entronque con la carretera Naucalpan-Toluca en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, y su ramal a Interlomas, con origen en el kilómetro 0+000 en el entronque con la carretera Chamapa-La Venta, en el kilómetro 8+900 de esta carretera y el kilómetro 2+100 en Interlomas, en el Municipio de Huixquilucan del Estado de México, cuya construcción, conservación, operación, administración y explotación fue concesionada por la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México a Promotora y Administradora de Carreteras, S.A. de C.V. el 21 de agosto de 1992, y la cual se cedió a Concesionaria de Vías Troncales, S.A. de C.V.

“Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca”

Significa la autopista estatal denominada “Libramiento Nororiente de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Toluca” de 30.0 kilómetros de longitud, ubicada en los municipios de Lerma, Toluca, Otzolotepec, Xonacatlán, Temoaya y Almoloya de Juárez, cuya construcción, conservación, operación, mantenimiento y explotación fue concesionada por la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México a CFC Concesiones, S.A. de C.V., mediante Título de Concesión de fecha 10 de diciembre de 2003, según el mismo ha sido modificado o sea modificado de tiempo en tiempo.

“Autopista Tepic – Villa Unión”

Significa la carretera federal de altas especificaciones con 237.837 kilómetros de longitud, con origen en el kilómetro 0+000 y terminación en el kilómetro 263+640, de la carretera federal Tepic-Mazatlán, en los Estados de Nayarit y Sinaloa, incluyendo los tramos carreteros Estación Yago-Entronque Escuinapa, Tepic-Entronque San Blas, Entronque San Blas-Estación Yago, Libramiento de Escuinapa- Entronque Potrerillos y Entronque Potrerillos-Villa Unión, cuya construcción, operación, mantenimiento, conservación y explotación fue concesionada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V., mediante Título de Concesión de fecha 6 de abril de 2005, según el mismo ha sido modificado o sea modificado de tiempo en tiempo.

“Autopista Tijuana – Mexicali”	Significa el tramo carretero de 29.8 kilómetros de longitud, comprendido entre el kilómetro 118+000 al kilómetro 147+800, considerando el origen en Mexicali, del tramo Tijuana-Tecate, incluyendo el libramiento de esta última población, de la carretera Mexicali-Tijuana, en el Estado de Baja California, cuya construcción, conservación y explotación fue concesionada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a Autopista Tijuana Mexicali, S.A. de C.V., mediante Título de Concesión de fecha 28 de noviembre de 1989, según el mismo ha sido modificado o sea modificado de tiempo en tiempo.
“Autoridad Gubernamental”	Significa cualquier órgano o persona perteneciente a los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, ya sea en los ámbitos federal, estatal o municipal, incluyendo a la administración pública centralizada y paraestatal, comisiones, órganos u organismos, bancos centrales o cualquier otra entidad que ejerza facultades o funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, fiscales, reguladoras, administrativas del o correspondientes al gobierno de que se trate y que tenga jurisdicción sobre el asunto del que se ocupe.
“BMV”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
“Caso Fortuito o Fuerza Mayor”	Significa los eventos de la naturaleza o del hombre, entre los que se señalan de manera enunciativa, pero no limitativa, los ciclones, huracanes, inundaciones, rayos, terremotos, nevadas, incendios y explosiones, guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotajes, plantones, actos de terrorismo, huelgas, embargos comerciales en contra de México, accidentes de transporte, ya sean marítimos, de ferrocarril, terrestres o aéreos y actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por las Concesionarias (Fideicomitentes) y/o el Fiduciario Emisor que imposibiliten o impidan a las Concesionarias (Fideicomitentes) el cumplimiento de sus obligaciones al amparo sus Títulos de Concesión.
“Causa de Incumplimiento”	Significa las causas de incumplimiento bajo el Contrato de Fideicomiso, las cuales se describen en la <u>Sección IV.1.2.18</u> (<i>Extracto del Fideicomiso Emisor</i>) del presente Prospecto.
“Certificados Bursátiles Fiduciarios”	Significa los certificados bursátiles fiduciarios que el Fiduciario Emisor emitirá para su colocación entre el gran público inversionista en cumplimiento de los fines del

Fideicomiso Emisor y al amparo del Programa, cuyo pago estará respaldado por los Ingresos Netos del Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

“Clase”	Significa la clase o clases de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fiduciario Emisor al amparo del Programa, la cual determinará la preferencia en el pago de principal, intereses y demás accesorios de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, pudiendo existir Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “A”, Clase “B” o Clase “C”.
“Clase “A””	Significa aquellos Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fideicomiso Emisor que, sujeto a las reglas de distribución de efectivo que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, serán pagados antes que cualesquier Certificado Bursátil Fiduciario de la Clase “B” y/o de la Clase “C”.
“Clase “B””	Significa aquellos Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fideicomiso Emisor que, sujeto a las reglas de distribución de efectivo que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, serán pagados antes que cualesquier Certificado Bursátil Fiduciario de la Clase “C”.
“Clase “C””	Significa aquellos Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fideicomiso Emisor que, sujeto a las reglas de distribución de efectivo que se establecen en el presente Fideicomiso, serán pagados una vez que se hayan pagado las cantidades correspondientes a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “A” y Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “B”.
“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Comité Técnico”	Significa el órgano colegiado integrado por los representantes de los Fideicomitentes que tendrá las facultades que expresamente se estipulen en el Contrato de Fideicomiso.
“Concesión”	Significa, en singular, cada concesión y, en plural, todas las concesiones otorgadas a los Fideicomitentes (Concesionarias) conforme a los Títulos de Concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener las Vías Concesionadas, según corresponda.
“Concesionaria”	Significa, en singular, cada subsidiaria o afiliada y, en plural, todas las subsidiarias o afiliadas de Promotora

IDEAL que sean concesionarias de una o más Vías Concesionadas.

“Contraprestación”

Significa el aprovechamiento que las Concesionarias se encuentran obligadas a pagar a las Autoridades Gubernamentales competentes por el otorgamiento de las Concesiones, el cual se compone de un pago inicial y pagos periódicos que resulten de aplicar cierto porcentaje a los ingresos derivados de la operación y explotación de la Vías Concesionadas correspondientes.

“Contrato de Cesión Adicional”

Significa el o los contratos de cesión de derechos que deberán de celebrar los Fideicomitentes Adicionales con el objeto de ceder los Derechos Fideicomitidos Adicionales al Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

“Contrato de Cesión Inicial”

Significa el contrato de cesión de derechos que celebran los Fideicomitentes Iniciales con el objeto de ceder los Derechos Fideicomitidos Iniciales al Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

“Contrato de Cobertura”

Significa el o los contratos de cobertura de tasas de interés (incluyendo de piso y/o techo), de cobertura cambiaria u otros similares sin recurso, que, conforme a los fines del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Emisor celebrará, en su caso, con el objeto de mitigar el riesgo por variaciones que puedan existir en las tasas de interés o en el tipo de cambio aplicables para cada Emisión que se realice conforme al Programa, y cuyo valor nominal no exceda el saldo pendiente de pago de los valores de deuda respecto de los cuales se celebren.

“Contrato de Colocación”

Significa, respecto de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, el o los contratos de colocación celebrados con los Intermediarios Colocadores para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre el gran público inversionista.

“Contrato de Fideicomiso”

Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración, emisión y fuente de pago No. 3, de fecha 5 de junio de 2008, mediante el cual se constituyó el Fideicomiso Emisor.

“Contrato de Operación”

Significa el o los contratos de prestación de servicios de operación y mantenimiento de las Vías Concesionadas celebrados entre los Fideicomitentes (Concesionarias), el Fiduciario Emisor y el Operador, cuyo formato se acompaña al presente Prospecto.

“Convenio de Adhesión al Fideicomiso”	Significa el convenio de adhesión al Contrato de Fideicomiso que deberá de celebrar cualquier Fideicomitente Adicional con el Fiduciario Emisor, con el objeto de adherirse como Fideicomitente al Contrato de Fideicomiso y asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos correspondientes bajo el mismo.
“Cuenta General de Distribución”	Significa la cuenta general del Fideicomiso Emisor en la cual se depositará cualquier cantidad que pueda ser entregada a los Fideicomitentes como residual, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Prospecto.
“Cuenta General de Ingresos Netos”	Significa la cuenta general del Fideicomiso Emisor en la cual se depositarán los Ingresos Netos del Patrimonio del Fideicomiso Emisor.
“Cuentas de Ingresos”	Significa cada una de las cuentas del Fideicomiso Emisor en las que se depositarán de forma independiente los Ingresos Brutos correspondientes que deriven de la operación y explotación de cada Vía Concesionada, entre otros.
“Cuentas y Fondos del Fideicomiso”	Significa conjuntamente, todas y cada una de las cuentas, fondos y Reservas del Fideicomiso Emisor que se describen en la <u>Sección IV</u> (<i>Extracto del Fideicomiso Emisor</i>) del Prospecto, incluyendo, sin limitar, las Cuentas de Ingresos, la Cuenta General de Ingresos Netos y la Cuenta General de Distribución.
“Cuotas de Peaje”	Significa las cantidades que por el uso de las Vías Concesionadas cada una de las Concesionarias está autorizada a cobrar a los usuarios de las Vías Concesionadas conforme a los Títulos de Concesión respectivos y a las disposiciones administrativas aplicables.
“Derechos de Cobro”	Significa el derecho presente y futuro que conforme a los Títulos de Concesión respectivos tienen cada una de las Concesionarias para cobrar las Cuotas de Peaje aplicables a los usuarios de las Vías Concesionadas.
“Derechos Fideicomitidos”	Significa conjuntamente los Derechos Fideicomitidos Iniciales y los Derechos Fideicomitidos Adicionales.
“Derechos Fideicomitidos Adicionales”	Significa, con respecto a los Fideicomitentes Adicionales, (i) los Derechos de Cobro de las Cuotas de Peaje derivadas de la operación y explotación de la Vía Concesionada correspondiente, (ii) los derechos a recibir cualquier otra cantidad a la que tenga derecho de recibir

de las Autoridades Gubernamentales correspondientes conforme al Título de Concesión respectivo, ya sea por indemnización, liquidación, compensación, o por cualquier otra causa, y (iii) los derechos a recibir las sumas que eventualmente pudieran proceder bajo las Pólizas de Seguro o bajo cualesquiera pólizas de fianza otorgadas en términos de los Títulos de Concesión correspondientes, entre otros bienes y derechos que afecten de tiempo en tiempo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor conforme a sus términos.

“Derechos Fideicomitidos Iniciales”

Significa, con respecto a los Fideicomitentes Iniciales, (i) los Derechos de Cobro de las Cuotas de Peaje derivadas de la operación y explotación de la Vía Concesionada correspondiente, (ii) los derechos a recibir cualquier otra cantidad a la que tenga derecho de recibir de las Autoridades Gubernamentales correspondientes conforme al Título de Concesión respectivo, ya sea por indemnización, liquidación, compensación, o por cualquier otra causa, y (iii) los derechos a recibir las sumas que eventualmente pudieran proceder bajo las Pólizas de Seguro o bajo cualesquiera pólizas de fianza otorgadas en términos de los Títulos de Concesión, entre otros bienes y derechos que afecten de tiempo en tiempo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor conforme a sus términos.

“Día Hábil”

Significa cualquier día del año, excepto, sábados, domingos y cualquier otro día en el cual las instituciones de banca múltiple y otros intermediarios financieros estén obligadas por la CNBV para cerrar sus puertas, así como para suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

“Disposiciones”

Significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y modificadas conforme a las resoluciones publicadas en el mismo Diario Oficial de la Federación el día 7 de octubre de 2003, el día 6 de septiembre de 2004 y el 22 de septiembre de 2006.

“Documentos de la Operación”

Significa conjuntamente el Contrato de Fideicomiso, los Convenios de Adhesión al Fideicomiso, el Contrato de Cesión Inicial, los Contratos de Cesión Adicionales, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Suplementos y Títulos que documenten cada Emisión, los Contratos de Operación, los Contratos de Colocación, los Contratos de Cobertura, los Títulos de Concesión, sus anexos y sus

modificaciones y cualesquiera otros contratos, acuerdos, certificados, documentos y/o resoluciones celebradas, emitidas o entregadas directa o indirectamente, en relación con las operaciones contempladas en los documentos antes mencionados.

“Efectivo Disponible para el Servicio de la Deuda”

Significa, para cada Periodo de Cálculo, las cantidades en efectivo que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor que vayan a ser destinadas al pago de intereses y principal de todas las Emisiones en circulación.

“Efectivo Disponible para el Servicio de la Deuda Pro Forma”

Significa el Efectivo Disponible para Servicio de la Deuda, calculado conforme a las estimaciones del Reporte de Tráfico y Técnico Independiente para cada Fecha de Determinación.

“Efecto Material Adverso”

Significa cualquier efecto material adverso sobre (a) la situación financiera o balance del Fideicomiso Emisor o de los Fideicomitentes (en su totalidad); y (b) la posibilidad del Fiduciario Emisor o de los Fideicomitentes para cumplir con sus obligaciones conforme a cualquiera de los Documentos de la Operación de los que sea parte.

“Emisión”

Significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realice al amparo del presente Programa y a la cual se le asigne una Clase y Serie específica.

“Evento de Amortización Anticipada Obligatoria”

Tiene el significado que se le atribuye a dicho término la Sección IV del presente Prospecto titulada “*Extracto del Fideicomiso Emisor*”.

“Fecha de Determinación”

Significa la fecha que sea 5 (cinco) Días Hábiles después de la terminación de cada Periodo de Cálculo.

“Fecha de Pago”

Significa cada una de las Fechas de Pago de Intereses o Fechas de Pago de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según se establezca en el Suplemento y Título correspondiente a cada Emisión.

“Fecha de Pago de Intereses”

Significa cada una de las fechas en las que deban pagarse intereses conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según dichas fechas queden determinadas en los Suplementos y en los Títulos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a cada Emisión, en el entendido de que la Fecha de Pago de Intereses de

las Emisiones podrán fijarse de forma mensual o semestral, según se establezca en el Suplemento y en los Títulos correspondientes, y los días de pago fijados como Fecha de Pago de Intereses deberán coincidir para todas las Emisiones, según corresponda.

“Fecha de Pago de Principal”

Significa cada una de las fechas programadas en las que deban hacerse pagos de la suma principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según dichas fechas queden determinadas en los Suplementos y en los Títulos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a cada Emisión, en el entendido de que la Fecha de Pago de Principal de las Emisiones serán en todos los casos de forma semestral y los días de pago fijados como Fecha de Pago de Principal deberán coincidir para todas las Emisiones.

“Fideicomisarios en Primer Lugar”

Significa, con respecto a cada Emisión, cada uno de los Tenedores por cuanto hace a su derecho de percibir la amortización del principal, el pago de los intereses y demás prestaciones y cantidades que deriven de sus Títulos, en los términos y condiciones que se establezcan en los Títulos correspondientes y conforme a la preferencia establecida para cada Clase de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

“Fideicomisarios en Segundo Lugar”

Significa los propios Fideicomitentes, por cuanto hace a su derecho a que, según corresponda, se les reviertan los bienes y derechos que aporten al Fideicomiso Emisor y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, una vez que hayan sido pagados íntegramente el principal e intereses y demás cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

“Fideicomiso ATM”

Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración No. F/1516 “ATM”, constituido por Autopista Tijuana Mexicali, S.A. de C.V., en su calidad de fideicomitente y Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, como Fiduciario, para la administración de la operación y mantenimiento de la Autopista Tijuana – Mexicali.

“Fideicomiso Emisor”

Significa el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso, entre cuyos fines se establece la implementación del Programa y la realización de una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del mismo.

“Fideicomiso Tepic”	Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración No. 1571, constituido por Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V., en su calidad de fideicomitente y Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, como Fiduciario para la administración de la operación, construcción y mantenimiento de la Autopista Tepic – Villa Unión.
“Fideicomiso Original”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la <u>Sección II</u> del presente Prospecto titulada “ <i>Estructura de la Operación</i> ”.
“Fideicomitentes”	Significa conjuntamente los Fideicomitentes Iniciales y los Fideicomitentes Adicionales.
“Fideicomitentes Adicionales”	Significa cualesquier Concesionaria o persona que se adhiera de tiempo en tiempo con el carácter de fideicomitente al Fideicomiso Emisor, sujeto al cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad, a la celebración del Convenio de Adhesión al Fideicomiso y del Contrato de Cesión Adicional respectivo, entre otros.
“Fideicomitentes Iniciales”	Significa conjuntamente Autopista Tijuana Mexicali, S.A. de C.V., CFC Concesiones, S.A. de C.V., Concesionaria de Vías Troncales, S.A. de C.V., Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V., y Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, este último, actuando únicamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso ATM y del Fideicomiso Tepic.
“Fiduciario Emisor”	Significa Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria.
“Fondo de Mantenimiento de la Emisión”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la <u>Sección II</u> del presente Prospecto titulada “ <i>Estructura de la Operación</i> ”.
“Fondos Especiales”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la <u>Sección IV</u> del presente Prospecto titulada “ <i>Extracto del Fideicomiso Emisor</i> ”.
“Gastos de Emisión”	Significan con respecto a cada Emisión (a) la comisión y los gastos de los Intermediarios Colocadores, de conformidad con el Contrato de Colocación, (b) los honorarios, comisiones y gastos correspondientes de la persona que actúe como asesor legal independiente de cada Emisión, (c) los honorarios del Fiduciario Emisor y del Representante Común por concepto de aceptación de

sus respectivos cargos, (d) los derechos, honorarios y gastos derivados de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo los derechos derivados de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, los honorarios por inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la BMV, por el depósito de los Títulos en el Indeval, y los gastos causados por la impresión del prospecto de colocación definitivo y por cualquier publicación relacionada con la Emisión, (e) los honorarios de las Agencias Calificadoras por el otorgamiento de la calificación, (f) cualquier otro gasto relacionado con la Emisión requerido por las Autoridades Gubernamentales, y (g) cualquier impuesto u obligación fiscal respecto a los gastos anteriores.

“Gastos de Mantenimiento de la Emisión”

Significa (a) los honorarios del Fiduciario Emisor, (b) los honorarios del Representante Común, (c) el costo de mantener los Títulos en depósito con el Indeval, (d) los honorarios de las Agencias Calificadoras por el mantenimiento de la calificación crediticia, (e) los gastos directos, indispensables y necesarios para cumplir con las Disposiciones, para mantener el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y su listado en la BMV y aquellos derivados de cualquier publicación relacionada con la Emisión, y (f) cualquier otro gasto vencido del Fideicomiso Emisor que sea aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso, siempre que se relacione directamente con el mantenimiento de la Emisión, lo que incluye sin limitar el pago de cualquier indemnización al Fiduciario en términos de lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso.

“Gastos de Mantenimiento Mayor”

Significa todos y cada uno de los costos, gastos y honorarios que se deben de cubrir para el Mantenimiento Mayor de las Vías Concesionadas conforme al Presupuesto y, en su caso, al Programa de Operación y Mantenimiento de las Vías Concesionadas correspondientes.

“Gastos de Operación y Mantenimiento Menor”

Significa todos y cada uno de los costos, gastos y honorarios que conforme a los Contratos de Operación, el Presupuesto y, en su caso, el Programa de Operación y Mantenimiento de las Vías Concesionadas, se deben de cubrir al Operador o a quien éste último designe para la operación y el Mantenimiento Menor o Rutinario de las Vías Concesionadas.

“Gastos de Seguros y Fianzas”	Significa todas y cada una de las primas, honorarios y demás gastos que cada Fideicomitente (Concesionaria) debe de cubrir bajo las Pólizas de Seguro correspondientes para mantener los seguros de las Vías Concesionadas respectivas o bajo cualesquiera fianzas o garantías otorgadas en relación con la Vía Concesionada.
“IDEAL”	Significa Impulsora del Desarrollo y el Empleo en América Latina, S.A.B. de C.V., una sociedad anónima bursátil de capital variable debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de México.
“Impuestos”	Significa todas y cada una de las contribuciones, impuestos (incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: impuestos sobre la renta, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, de valor agregado, especiales sobre producto y trabajo, al activo, etc.), derechos, aprovechamientos, productos o cargos, multas, recargos, actualizaciones e intereses o cualesquiera otros similares o análogos a los anteriores establecidos por las leyes fiscales aplicables.
“Indeval”	Significa S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda”	Significa, para cada Período de Cálculo, el resultado de dividir el (i) monto de Efectivo Disponible para el Servicio de la Deuda, entre (ii) el monto de Servicio de la Deuda. El Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda se calculará al final de cada Período de Cálculo en cada Fecha de Determinación.
“Índice de Cobertura del Servicio de Deuda Pro Forma”	Significa, para cada Período de Cálculo futuro, desde la fecha de Emisión de la(s) nuevas Emisiones hasta el vencimiento de todas las Emisiones en circulación, incluyendo las nuevas Emisiones, el resultado de dividir (i) el Efectivo Disponible para el Servicio de Deuda Proforma entre (ii) el Monto de Servicio de la Deuda Proforma.
“Ingeniero Independiente”	Significa AECOM Enterprises, Inc. o la persona que, de tiempo en tiempo, sea designada para sustituirlo.
“Ingresos Brutos”	Significa, con respecto a cada Fideicomitente (Concesionaria), (i) la Aportación Inicial efectuada conforme al Contrato de Fideicomiso o el Convenio de Adhesión al Fideicomiso, según corresponda, (ii) las cantidades que resulten de la cobranza, recaudación y/o

reclamación de los Derechos Fideicomitidos, incluyendo, sin limitar las Cuotas de Peaje, ya sea que dichas cantidades sean depositadas por el Operador o por el Fideicomitente correspondiente, y (iii) cualquier otro ingreso en efectivo que reciba el Fiduciario Emisor de cualquier Persona en relación con los Derechos Fideicomitidos o del Fideicomitente por cualquier otro concepto.

“Ingresos Netos”

Significa todas y cada una de las cantidades existentes en las Cuentas de Ingresos que, después de cubrir los gastos asociados con la operación y mantenimiento de las Vías Concesionadas que se describen en este Prospecto, se depositen en la Cuenta General de Ingresos Netos del Fideicomiso Emisor.

“Intermediarios Colocadores”

Significa Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, y/o Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México), y/o cualesquiera otro intermediario colocador designado por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor.

“IVA”

Significa el Impuesto al Valor Agregado.

“Mantenimiento Mayor”

Significa la repavimentación, reparaciones mecánicas de pavimentación, correcciones en fallas de inclinación, marcación mayor del pavimento y reparación mayor de túneles, taludes, puentes y demás estructuras de la Vía Concesionada, así como cualesquiera otros conceptos que de conformidad con el Título de Concesión correspondiente sea considerado Mantenimiento Mayor y no se encuentre cubierto y/o contemplado dentro del Mantenimiento Menor o Rutinario.

“Mantenimiento Menor o Rutinario”

Significa las reparaciones menores, de pavimentación, la limpieza del acotamiento de las Vías Concesionada, reparaciones de los rieles de guía, reparación y limpieza de las señales, limpieza de canales y drenajes, mantenimiento de vados, limpieza de los puentes, reemplazo de luces, movimiento de barreras de concreto, reparaciones menores de túneles y puentes, marcación menor de pavimento y mantenimiento rutinario de edificios y equipo, así como las reparaciones necesarias para mantener en buen estado y en óptimas condiciones la Vía Concesionada, así como cualesquiera otros conceptos convenidos conforme al Contrato de Operación correspondiente.

“México”

Significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Monto de Servicio de la Deuda Pro Forma”	Significa la suma del (i) pago de intereses y principal de las Emisiones en circulación y (ii) el pago de intereses y principal de la(s) nuevas Emisiones para cada Periodo de Cálculo futuro.
“Monto Total Autorizado del Programa”	Significa el monto autorizado para la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa de \$50,000’000,000.00 (Cincuenta mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIS.
“Oferta Pública”	Significa la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre el gran público inversionista a través de la BMV.
“Operador”	Significa Promotora IDEAL.
“Patrimonio del Fideicomiso Emisor”	Significa todos los bienes y derechos que se describen en la <u>Sección IV.1.2.4</u> (<i>Extracto del Fideicomiso Emisor – Patrimonio del Fideicomiso Emisor</i>) del presente Prospecto.
“Período de Cálculo”	Significa el período de 6 (seis) meses de calendario contados a partir de la fecha de emisión de la primera Emisión que se realice bajo el Programa, en el entendido de que los subsecuentes Períodos de Cálculo se calcularán a partir del día inmediato siguiente a la terminación del Período de Cálculo anterior.
“Pesos”	Significa pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.
“Pólizas de Seguro”	Significa las pólizas de seguro contratadas por las Concesionarias conforme a los Títulos de Concesión respectivos y sus prácticas habituales de operación para la debida operación, conservación, mantenimiento, administración y explotación de las Vías Concesionadas.
“Presupuesto”	Significa el presupuesto que cada Fideicomitente (Concesionaria) preparará y entregará al Fiduciario Emisor cada 5 (cinco) años durante la vigencia del presente Contrato, el cual contendrá una relación de los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor, los Gastos de Mantenimiento Mayor, los Gastos de Seguros y Fianzas, las Contraprestaciones pagaderas a las Autoridades Gubernamentales correspondientes y demás gastos de administración de la Vía Concesionada, así como de los ingresos estimados durante dicho periodo por cada Vía Concesionada, el cual se preparará con base en

el Programa de Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada correspondiente, en su caso, así como con el Reporte de Tráfico y Técnico Independiente.

“Programa”

Significa el programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios descrito en el presente Prospecto.

“Programa de Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada”

Significa el o los programas de operación y mantenimiento de las Vías Concesionadas que conforme a los Títulos de Concesión correspondientes y/o las disposiciones administrativas aplicables, cada una de las Concesionarias mantiene, en su caso, y los cuales describen de forma detallada el presupuesto de los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor y los Gastos de Mantenimiento Mayor de las Vías Concesionadas durante la vigencia de los Títulos de Concesión respectivos, según dichos programas sean actualizados de tiempo en tiempo con la previa autorización de las Autoridades Gubernamentales competentes.

“Promotora IDEAL”

Significa Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes de México.

“Reporte de Tráfico y Técnico Independiente”

Significa el reporte de tráfico y técnico de cada Vía Concesionada preparado por un Asesor de Tráfico en el que se describa, entre otros, el nivel de aforo, el TDPA esperado, y los ingresos estimados de la Vía Concesionada correspondiente durante la vigencia de la Concesión, una estimación de los Gastos de Mantenimiento Mayor, los Gastos de Operación y Mantenimiento, entre otros gastos asociados con la Vía Concesionada correspondiente, así como una evaluación del desempeño del Operador conforme a los Contratos de Operación.

“Reportes del Fiduciario”

Significa los reportes que deberá entregar el Fiduciario Emisor, ya sea personalmente o mediante telefax, correo electrónico o por cualquier otro medio a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, a los Fideicomitentes y al Representante Común, según sea el caso, conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Representante Común”

Significa el representante común de los Tenedores de cada Emisión que se designe al amparo del presente Programa, en el entendido de que el Representante Común para las primeras tres Emisiones será Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

“Reservas”	Significa conjuntamente la Reserva de Gastos de Operación y Mantenimiento, la Reserva Mantenimiento Mayor y la Reserva de Servicio de la Deuda.
“Reserva de Gastos de Operación y Mantenimiento”	Significa la reserva de cada Vía Concesionada cuya Concesionaria actúe como Fideicomitente bajo el Contrato de Fideicomiso que se deberá de constituir y mantener conforme a lo estipulado en el presente Prospecto, con las cantidades necesarias para cubrir los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor de la Vía Concesionada correspondiente de los próximos seis (6) meses presupuestados conforme al Presupuesto.
Reserva de Mantenimiento Mayor”	Significa la reserva de cada Vía Concesionada cuya Concesionaria actúe como Fideicomitente bajo el Contrato de Fideicomiso que se deberá de constituir y mantener conforme a lo estipulado en el presente Prospecto, con las cantidades necesarias para cubrir el 100% de los Gastos de Mantenimiento Mayor presupuestados conforme al Presupuesto para el año inmediato siguiente, en un 50% de los Gastos de Mantenimiento para el segundo año inmediato siguiente, y en un 25% de los Gastos de Mantenimiento para el tercer año inmediato siguiente.
“Reserva de Servicio de la Deuda”	Significa la reserva única para todas las Emisiones que se deberá de constituir y mantener con las cantidades necesarias para cubrir los 12 (doce) siguientes meses de principal e intereses de los Certificados Bursátiles de cada Emisión que se encuentre en circulación.
“Requisitos de Elegibilidad”	Significa con respecto a cada Fideicomitente Adicional (Concesionaria): (i) que sea controlado directa o indirectamente por Promotora IDEAL, (ii) que sea titular de una Concesión para construir, operar, administrar, explotar y/o mantener una Vía Concesionada, y/o un contrato de prestación de servicios para proveer capacidad carretera en una Vía Concesionada comúnmente conocidos como Proyecto de Prestación de Servicios (PPS), (iii) que la Vía Concesionada respecto de la cual tenga la Concesión se encuentre construida y en operación, o no exista construcción relevante en proceso, sin incluir obras adicionales y/u obras sociales, (iv) que se encuentre debidamente facultado conforme al Título de Concesión respectivo o mediante autorización debidamente emitida por la Autoridad Gubernamental competente para afectar, directamente o a través de cualquier persona, los Derechos Fideicomitidos Adicionales correspondientes, en el entendido de que en éste último caso dicha persona adquirirá igualmente el carácter de Fideicomitente

Adicional, (v) que los bienes y derechos que afecte al Patrimonio del Fideicomiso Emisor se encuentren libres de toda carga, gravamen o limitación de dominio, y (vi) no se encuentre en incumplimiento a sus obligaciones bajo el Título de Concesión respectivo, ni se encuentre en causa de revocación alguna conforme a las leyes aplicables y el Título de Concesión correspondiente.

“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores de la CNBV.
“Serie”	Significa la serie que se asigne a los Certificados Bursátiles que correspondan a una Emisión, la cual tendrá las características que determine el Comité Técnico; en el entendido de que las diferentes Series que correspondan a una misma Clase serán pagaderas “ <i>pari passu</i> ” y a pro rata.
“Servicio de la Deuda”	Significa, para cada Periodo de Cálculo, la suma del (i) pago de los intereses devengados y pagaderos de todas las Emisiones en circulación, más (ii) el pago total del principal pagadero respecto de todas las Emisiones en circulación.
“Siniestro”	Significa cualquier evento que se encuentre asegurado bajo las Pólizas de Seguro de las Vías Concesionadas correspondientes.
“Sub-Cuentas de Contraprestación”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la <u>Sección IV</u> del presente Prospecto titulada “ <i>Extracto del Fideicomiso Emisor</i> ”.
“Sub-Cuentas de Gastos de Operación y Mantenimiento”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la <u>Sección IV</u> del presente Prospecto titulada “ <i>Extracto del Fideicomiso Emisor</i> ”.
“Sub-Cuentas de Impuestos”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la <u>Sección IV</u> del presente Prospecto titulada “ <i>Extracto del Fideicomiso Emisor</i> ”.
“Sub-Cuentas de IVA”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la <u>Sección IV</u> del presente Prospecto titulada “ <i>Extracto del Fideicomiso Emisor</i> ”.
“Sub-Cuentas de Primas y Gastos de Seguros”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la <u>Sección IV</u> del presente Prospecto titulada “ <i>Extracto del Fideicomiso Emisor</i> ”.

“Suplemento”	Significa los suplementos que se adjuntarán a cada una de las Emisiones con los datos específicos para cada Emisión que se realice al amparo del Programa.
“TDPA”	Significa el Transito Diario Promedio Anual de cada Vía Concesionada.
“Tenedores”	Significa cualquier persona que en cualquier momento sea titular de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.
“Título”	Significa cada uno de los títulos que representen a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
“Títulos de Concesión”	Significa los títulos de concesión emitidos por las Autoridades Gubernamentales competentes a favor de las Concesionarias, incluyendo sus anexos y modificaciones, y en los que se establecen los términos y condiciones a los que deben de sujetarse cada una de las Concesionarias para la operación, conservación y explotación de las Vías Concesionadas.
“Trimestre”	Significa cada uno de los períodos comprendidos de enero a marzo, inclusive; abril a junio, inclusive; julio a septiembre, inclusive; y octubre a diciembre, inclusive.
“UDIS”	Significa, la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión cuyo valor en Pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a la que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1º y 4 de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de las UDIS. En el caso de que Banco de México no publique una nueva unidad en sustitución de las UDIS, el Fiduciario Emisor calculará quincenalmente una unidad substituta y se la comunicará por escrito al Representante Común. Con dicho propósito, la variación porcentual del valor de dicha unidad substituta será igual a la variación porcentual del INPC.
“Vías Concesionadas”	Significa cualesquiera carreteras, autopistas, libramientos, caminos y/o puentes de cuota federales, estatales o municipales concesionados a las Concesionarias por las Autoridades Gubernamentales competentes.

I.2 RESUMEN EJECUTIVO

El siguiente resumen ejecutivo se complementa con la información más detallada incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada "Factores de Riesgo", que en conjunto con el resto de la información incluida en el presente Prospecto y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión debe ser analizada con detenimiento por los posibles inversionistas con el fin de tomar conciencia de los posibles eventos que pudieran afectar al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, los Certificados Bursátiles Fiduciarios descritos en cada Suplemento del Programa y los demás riesgos de cada Emisión que se realice bajo el Programa.

Descripción General del Programa

El propósito del presente Programa es establecer el marco para la realización de una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios entre el gran público inversionista, cuya fuente de pago serán los Ingresos Netos que resulten de la cobranza de las Cuotas de Peaje de las Vías Concesionadas y de las demás cantidades líquidas que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor. Para tales efectos, los Fideicomitentes, conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, afectarán al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, entre otros, (i) los Derechos de Cobro de las Cuotas de Peaje derivadas de la operación y explotación de las Vías Concesionadas, (ii) los derechos de los Fideicomitentes a recibir cualquier cantidad a la que tengan derecho de recibir de las Autoridades Gubernamentales correspondientes conforme a los Títulos de Concesión respectivos, ya sea por indemnización, liquidación, compensación o por cualquier otra causa, y (iii) los derechos de los Fideicomitentes a recibir las sumas que eventualmente pudieran proceder bajo las Pólizas de Seguro o bajo las pólizas de fianza o cualesquiera otras garantías otorgadas en términos de los Títulos de Concesión, entre otros bienes y derechos que de tiempo en tiempo afecten al Patrimonio del Fideicomiso Emisor conforme a sus términos. Los bienes y derechos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso Emisor al momento de cada Emisión que se realice al amparo del Programa se describirán detalladamente en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

En consideración a la afectación de los bienes y derechos anteriormente mencionados al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, los Fideicomitentes (Concesionarias) recibirán del Fiduciario Emisor, en las proporciones que les correspondan conforme a las aportaciones realizadas al Fideicomiso Emisor y según lo determine el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, los recursos provenientes de la colocación y venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan en cada Emisión, los cuales se destinarán, después de cubrir los Gastos de Emisión correspondientes y de constituir el Fondo de Mantenimiento de la Emisión respectivo y las Reservas, para que los Fideicomitentes (Concesionarias) recuperen las inversiones directas o indirectas realizadas para el otorgamiento de las Concesiones respectivas, y/o recuperen aquellas inversiones realizadas sobre las Vías Concesionadas, y/o prepaguen cualquier crédito y/o financiamiento obtenido para la obtención de la Concesión correspondiente o para cualquier otro fin, en su caso, entre otros destinos dependiendo de las necesidades específicas de cada Fideicomitente (Concesionaria). El destino de cada Emisión se detallará específicamente en el Suplemento correspondiente a cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fiduciario Emisor en cada Emisión podrán ser de distintas Clases y Series, según lo determine el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y se describan en el Suplemento correspondiente a cada Emisión. La Clase de los Certificados Bursátiles Fiduciarios determinará la preferencia de los mismos para el pago de principal, intereses y demás accesorios conforme a los mismos, en el entendido de que dentro de cada Clase de Certificados Bursátiles Fiduciarios el

Fiduciario Emisor podrá emitir Certificados Bursátiles Fiduciarios de distintas Series, los cuales podrán emitirse en fechas distintas y tener características de emisión distintas, tales como tasa de interés, fecha de vencimiento, entre otros, según se señale en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

El Fiduciario Emisor, con cargo a los Ingresos Netos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor pagará principal, intereses y demás accesorios que adeude a los Tenedores de cada Emisión que se realice al amparo del Programa, en el entendido de que aquellos Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “A” tendrán preferencia en su pago sobre los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “B”, los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “B” tendrán preferencia en su pago sobre los Certificados Bursátiles de la Clase “C”, y aquellos Certificados Bursátiles Fiduciarios de la misma Clase, sin importar a la Serie que pertenezcan, serán pagados de forma “*pari passu*” y a pro rata con cargo a los Ingresos Netos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realice conforme al Programa vencerá, para todos los efectos legales, en la fecha en que se indique en el Título y en el Suplemento respectivo, en la cual los Certificados Bursátiles Fiduciarios respectivos deberán haber sido amortizados en su totalidad. Si en esa fecha aún queda pendiente cualquier monto de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores tendrán el derecho de exigir su pago. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán vencer antes de esa fecha en el caso de que ocurra una Causa de Incumplimiento, según se describe en el presente Prospecto y se detalle en el Suplemento correspondiente de cada Emisión.

A partir de su fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios causarán intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de principal a la tasa de interés que se fije, y en la forma que se establezca en el Suplemento correspondiente a cada Emisión para cada Clase y Serie de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido que el Fiduciario Emisor podrá emitir Certificados Bursátiles Fiduciarios de una Serie específica que no otorguen a sus Tenedores el derecho a recibir pagos de principal, sino sólo intereses, de conformidad con los Títulos respectivos. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser amortizados anticipadamente de conformidad con lo establecido en el Suplemento relativo a cada Emisión que se realice bajo el Programa.

Ventajas del Fideicomiso como Vehículo para el establecimiento del Programa

Un fideicomiso, como es el caso del Fideicomiso Emisor, es el vehículo más apropiado para establecer un financiamiento estructurado de esta naturaleza, por la flexibilidad que representa y por la disminución del riesgo asociado con los Fideicomitentes al constituir un patrimonio independiente que será la base de las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Dentro de la disminución de los riesgos encontramos, de forma enunciativa, pero no limitativa, la (i) imposibilidad de que los Fideicomitentes (Concesionarias) utilicen o desvíen los recursos derivados de la operación y explotación de las Vías Concesionadas a fines distintos a los previstos en el Contrato de Fideicomiso, lo cual garantiza que la totalidad de los flujos derivados de la operación y explotación de las Vías Concesionadas serán destinados para realizar los gastos necesarios para la continua operación de dichas Vías Concesionadas y, posteriormente, para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Clase y Serie que se emitan conforme al Programa, y (ii) la imposibilidad de que la quiebra, suspensión de pagos o insolvencia de los Fideicomitentes (*Concesionarias*) afecte el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa, por encontrarse -los Derechos Fideicomitados- dentro de un patrimonio distinto e independiente.

Contraprestación, Operación y Mantenimiento de las Vías Concesionadas

Para el caso de la Autopista - Libramiento de la Ciudad de Toluca y de la Autopista Chamapa – La Venta, y cualesquiera otra Vía Concesionada cuyo Fideicomitente Adicional (Concesionaria) afecte directamente los Derechos Fideicomitidos Adicionales al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, la Contraprestación, los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor, los Gastos de Mantenimiento Mayor, los Gastos de Seguros y las demás cantidades aplicables a cargo de los Fideicomitentes (Concesionarias) para la debida explotación, operación, mantenimiento y supervisión de las Vías Concesionadas, así como para el debido cumplimiento de los Títulos de Concesión respectivos, serán pagados por el Fiduciario Emisor con cargo a los Ingresos Brutos que el Fiduciario Emisor reciba en cada una de las Cuentas de Ingresos del Fideicomiso Emisor, con el objeto de que las Vías Concesionadas mencionadas se mantengan en condiciones adecuadas de operación y que los Fideicomitentes (Concesionarias) den cumplimiento a las distintas disposiciones de los Títulos de Concesión correspondientes durante la vigencia del Programa. Para el caso de la Autopista Tijuana – Mexicali y de la Autopista Tepic – Villa Unión, y cualesquiera otra Vía Concesionada cuyo Fideicomitente Adicional (Concesionaria) afecte los Derechos Fideicomitidos Adicionales a través de un fideicomiso de administración, los conceptos anteriormente señalados serán pagados por Banco Inbursa o por el fiduciario correspondiente, en su carácter de fiduciario de los fideicomisos antes mencionados (Fideicomiso ATM y del Fideicomiso Tepic, respectivamente), con fondos entregados a dicha institución fiduciaria por el Fiduciario Emisor. Para efectos de lo anterior, el Contrato de Fideicomiso establece el mecanismo a través del cual el Fiduciario Emisor entregará a Banco Inbursa, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso ATM y del Fideicomiso Tepic los fondos necesarios para que éste pueda realizar los pagos anteriormente señalados.

La operación de las Vías Concesionadas la llevará a cabo el Fideicomitente (Concesionaria) correspondiente por medio del Operador conforme al Contrato de Operación respectivo, por lo que el Fiduciario Emisor vigilará en todo momento el desempeño del Operador en el cumplimiento de las obligaciones que le derivan conforme a lo establecido en el Contrato de Operación y en los Títulos de Concesión correspondientes. El Fiduciario Emisor, en representación de los Fideicomitentes (Concesionarias) y de conformidad con los términos del Contrato de Operación y siempre y cuando reciba instrucciones por escrito al respecto de parte del Comité Técnico, en términos de lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de Operación y, consecuentemente, sustituir al Operador por otro indicado por el Comité Técnico, que se sujete a un contrato de operación en términos y condiciones substancialmente iguales a los del Contrato de Operación.

Conforme al Contrato de Operación, el Fiduciario Emisor autorizará al Operador para realizar la cobranza de las Cuotas de Peaje de las Vías Concesionadas, en nombre y representación del Fiduciario Emisor, y el Operador se obligará a realizar las actividades que resulten necesarias para llevar a cabo eficientemente dicha cobranza.

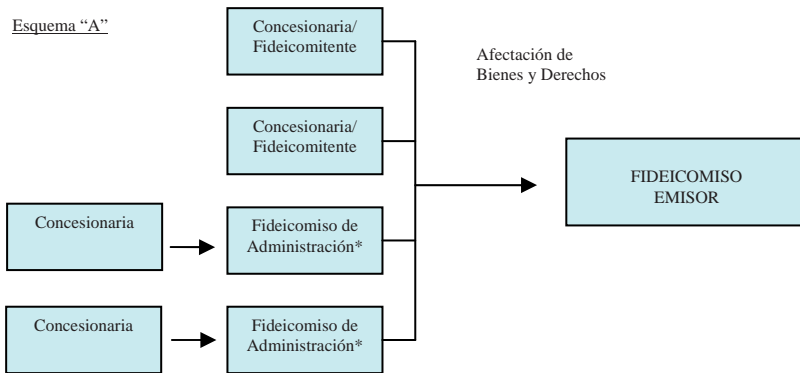
Esquema del Programa

A continuación se explica de forma general cada paso para la implementación del Programa al que se refiere el presente Prospecto:

(a) Previo a la Emisión:

1. Los Fideicomitentes Iniciales aportan al Patrimonio del Fideicomiso Emisor los Derechos Fideicomitidos Iniciales, lo que incluye, sin limitar, los Derechos de Cobro de las Cuotas de Peaje, libres de toda carga, gravamen o limitación de dominio.

(Ver a continuación Esquema “A”)

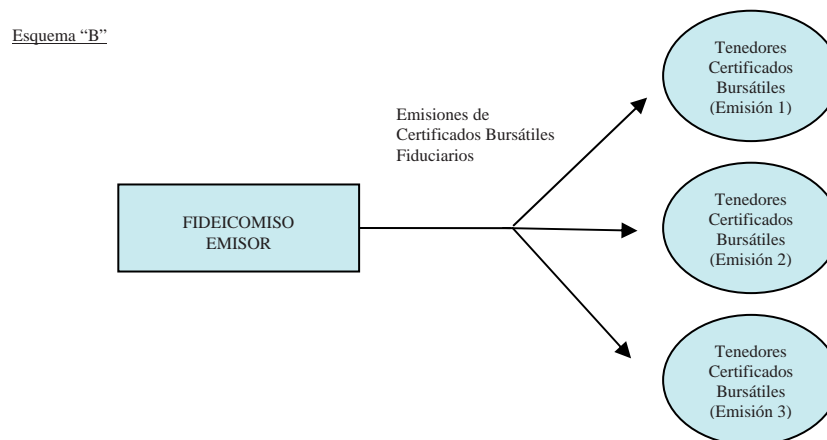


*En caso de que conforme al Título de Concesión o por cualquier otra causa se requiera mantener un Fideicomiso de Administración para la operación y mantenimiento de la Vía Concesionada, el Fiduciario de dicho Fideicomiso, previa autorización de las Autoridades Gubernamentales correspondientes, será quien afecte los derechos de cobro y demás derechos correspondientes al Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

(b) En la Fecha de cada Emisión:

1. El Fiduciario Emisor, por instrucciones del Comité Técnico y a través de los Intermediarios Colocadores, procederá a realizar una o más Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciaros. Los Certificados Bursátiles Fiduciaros de cada Emisión estarán amparados por un Título único que será depositado en Indeval.
2. Los Certificados Bursátiles Fiduciaros serán colocados a su valor nominal y se les establecerá una tasa de interés, según lo determine el Comité Técnico del Fiduciario Emisor, y representarán para su titular el derecho de percibir la amortización de principal y el pago de los intereses, así como las demás prestaciones y accesorios, en los términos y condiciones que se prevengan en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

(Ver a continuación Esquema "B")



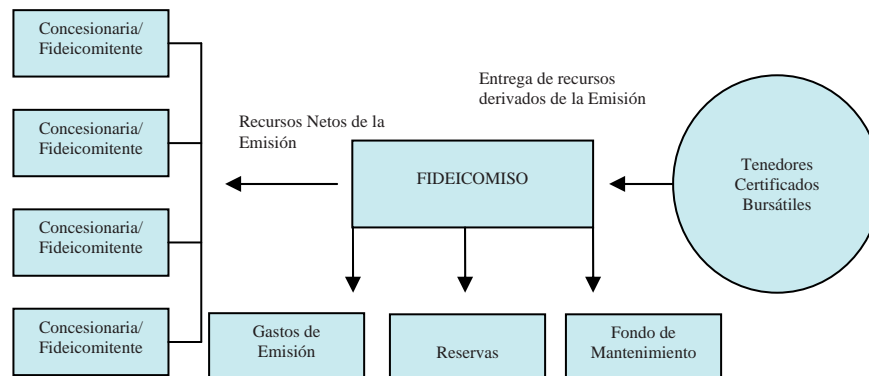
3. El Fiduciario Emisor recibirá del público inversionista los recursos de la Emisión y, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Emisor, después de cubrir los Gastos de Emisión correspondientes y de integrar el Fondo de Mantenimiento de la Emisión

correspondiente y las Reservas, entregará a los Fideicomitentes (Concesionarias), los ingresos netos de la Emisión.

4. Las Agencias Calificadoras emitirán y mantendrán una calificación de la Emisión durante la vigencia de la misma.

(Ver a continuación Esquema “C”)

Esquema “C”



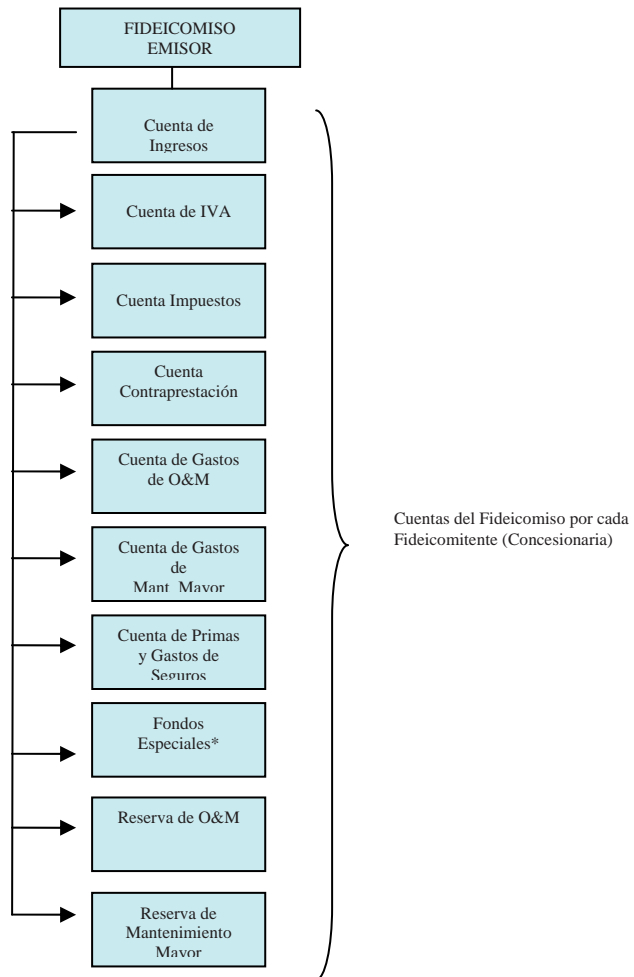
(c) Durante la vigencia de cada Emisión:

1. El Fiduciario Emisor abrirá y mantendrá por cada Fideicomitente (Concesionaria), una Cuenta de Ingresos, en la cual el Fiduciario Emisor recibirá y depositará los Ingresos Brutos, los cuales serán aplicados por el Fiduciario Emisor o por el fideicomiso de administración que actúe como fideicomitente para abrir las sub-cuentas correspondientes del Fideicomiso Emisor y cubrir los siguientes conceptos, en el entendido de que conforme a los Títulos de Concesión correspondientes el orden de prelación de los siguientes conceptos podrá diferir, según se establezca en el Anexo correspondiente del Fideicomiso Emisor, sin que por ello se deje de cubrirse alguno de los siguientes conceptos:
 - (i) Para entregar a cada Fideicomitente (Concesionaria) el IVA sobre las Cuotas de Peaje que el Fiduciario Emisor reciba en la Cuenta de Ingresos;
 - (ii) Para el pago de los Impuestos a cargo del Fideicomitente;
 - (iii) De forma mensual, para el pago y/o integración de la Contraprestación de la Vía Concesionada correspondiente;
 - (iv) De forma mensual, para el pago de los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor de la Vía Concesionada respectiva;
 - (v) De forma mensual, para el pago y/o integración de los Gastos de Mantenimiento Mayor que correspondan de la Vía Concesionada respectiva;

- (vi) Para cubrir los Gastos de Seguros y Fianzas a cargo del Fideicomitente (Concesionaria) y, en su caso, para cubrir los Siniestros de la Vía Concesionada correspondiente con las sumas aseguradas recibidas;
- (vii) Para constituir cualquier otro fondo, reserva o realizar cualquier otro pago que conforme al Título de Concesión correspondiente el Fideicomitente (Concesionaria) requiera construir y/o realizar, ya sea de reserva, de conservación, de contingencia o de cualquier otra naturaleza, los cuales se describirán en el Suplemento correspondiente;
- (viii) Para mantener y/o reconstituir la Reserva de Gastos de Operación y Mantenimiento, y
- (ix) Para mantener y/o reconstituir la Reserva de Mantenimiento Mayor.

(Ver a continuación Esquema “D”)

Esquema “D”



*En caso de que lo requiera el Título de Concesión correspondiente

2. Todas las cantidades depositadas en las Cuentas de Ingresos, después de haberlas destinado conforme a lo señalado en el numeral 1. anterior, serán depositadas por el Fiduciario Emisor en la Cuenta General de Ingresos Netos del Fideicomiso Emisor, y deberán aplicarse por el Fiduciario Emisor a los siguientes conceptos y conforme al siguiente orden de prelación, siempre y cuando no haya ocurrido una Causa de Incumplimiento o un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria:

2.1 Distribución de fondos aplicables a todas las Clases de Certificados Bursátiles. Los pagos que se relacionan a continuación serán realizados con cargo a los Ingresos Netos depositados en la Cuenta General de Ingresos Netos del Fideicomiso Emisor, de forma *pari-passu* y en partes iguales a todas y cada una de las Emisiones en circulación sin importar a la Clase que pertenezcan:

2.1.1 Gastos de Mantenimiento de Emisión. Para mantener cada uno de los Fondos de Mantenimiento de las Emisiones en circulación, en los que se mantendrán, en Pesos, las cantidades necesarias para el pago de los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones correspondientes al siguiente mes de calendario, sujeto a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;

2.1.2 Impuestos. Para reservar en una sub-cuenta especial del Fideicomiso Emisor las cantidades necesarias para el pago de cualquier Impuesto que de conformidad con la legislación aplicable el Fiduciario deba de retener y enterar sobre las cantidades pagaderas a los Tenedores de cada Emisión en circulación en la siguiente Fecha de Pago. Lo anterior, en el entendido de que el Fiduciario Emisor no realizará pago alguno a los Tenedores, hasta en tanto cuente y reserve las cantidades que sean necesarias para realizar el entero respectivo de los Impuestos que se generen sobre las cantidades pagaderas a los Tenedores de cada Emisión en circulación en la siguiente Fecha de Pago.

2.2 Distribución de fondos aplicables a las Emisiones en circulación tomando en consideración las Clases de las mismas. Una vez realizadas las distribuciones y reservas mencionadas en el numeral 2.1 anterior, los Ingresos Netos se aplicarán conforme a lo que se establece a continuación, dando prelación a los Certificados Bursátiles Clase “A”, posteriormente a los Certificados Bursátiles Clase “B” y una vez cubiertos los pagos de todos los Certificados Bursátiles Clase “A” y los Certificados Bursátiles Clase “B”, a los pagos que correspondan a los Certificados Bursátiles Clase “C”:

- (i) Para realizar cualquier pago por concepto de contraprestación o primas a las instituciones de crédito que hayan otorgado apoyos crediticios o coberturas, en su caso, a los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (ii) Para el pago de intereses ordinarios devengados en cada Fecha de Pago de Intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (iii) Para el pago de intereses moratorios devengados y no pagados bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (iv) Para el pago de principal en cada Fecha de Pago de Principal bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (v) Para el pago de principal vencido y no pagado bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

- (vi) Para el pago de cualquier honorario o pago de terminación bajo los instrumentos o Contratos de Cobertura relacionados con cualquier Serie de Certificados Bursátiles Fiduciarios, siempre que dicha terminación no sea como resultado de un incumplimiento de la institución que otorgue la cobertura;
- (vii) Para mantener y/o restituir la Reserva de Servicio de la Deuda;
- (viii) Para rembolsar cualquier cantidad retirada por cualquier institución crediticia que haya otorgado apoyos crediticios a cualquier Serie de Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (ix) Para el pago de cualquier honorario o pago de terminación bajo los instrumentos o Contratos de Cobertura relacionados con cualquier Serie de Certificados Bursátiles Fiduciarios, y
- (x) Para el pago de cualesquiera otros gastos u comisiones bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

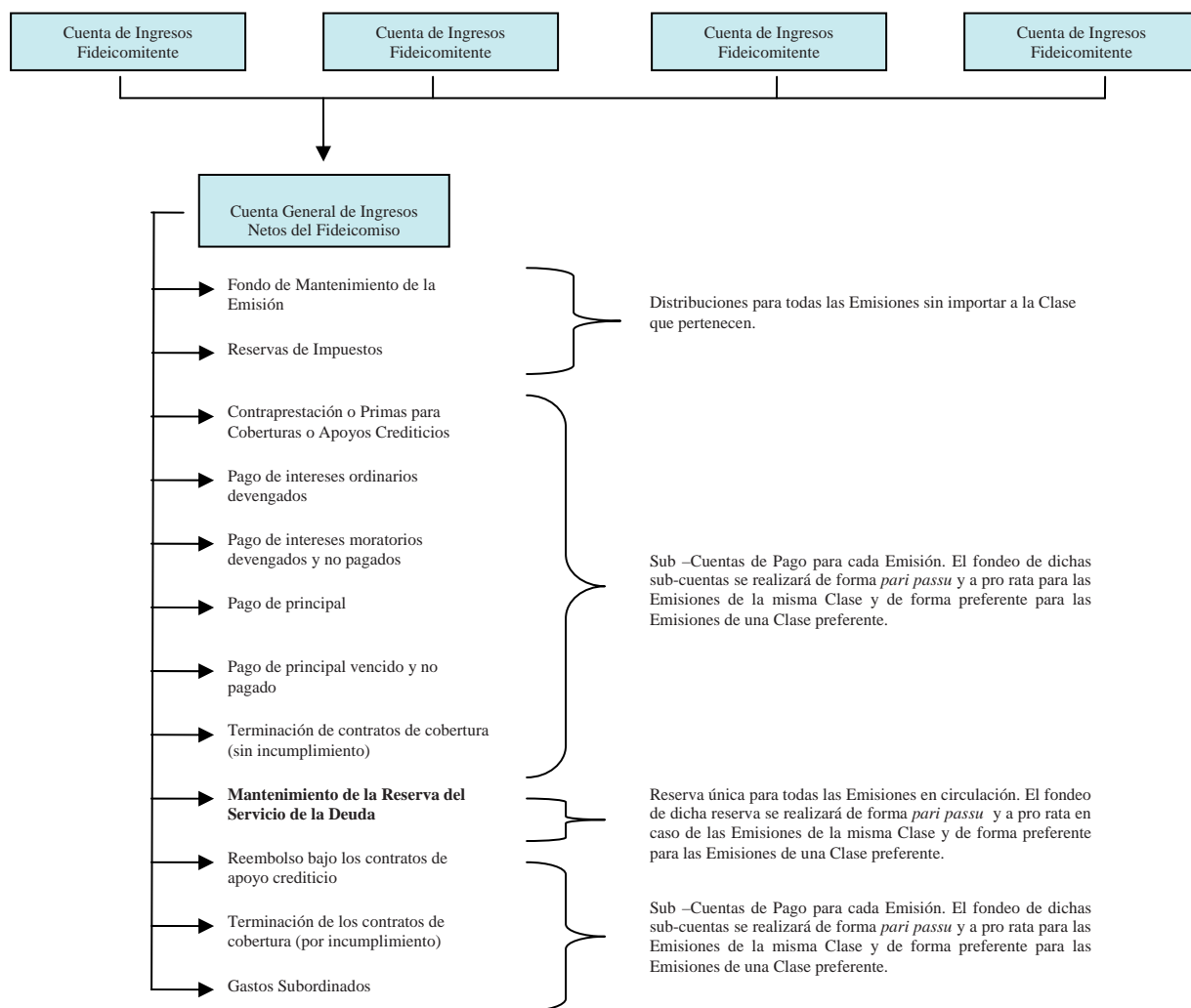
2.3 En el evento de que exista una Causa de Incumplimiento, y una vez cubiertos los pagos a que se refieren los incisos 2.1, los Ingresos Netos se aplicarán conforme a lo que se establece a continuación, dando prelación a los Certificados Bursátiles Clase “A”, posteriormente a los Certificados Bursátiles Clase “B” y una vez cubiertos los pagos de todos los Certificados Bursátiles Clase “A” y los Certificados Bursátiles Clase “B”, a los pagos que corresponda a los Certificados Bursátiles Clase “C”:

- (i) Para el pago de intereses moratorios devengados y no pagados;
- (ii) Para el pago de intereses ordinarios devengados y no pagados en cada Fecha de Pago, y
- (iii) Para el pago del principal vencido y no pagado, en el entendido de que una vez pagado dicho principal vencido, las cantidades remanentes se aplicará al pago de principal remanente hasta donde baste y alcance.

Las cantidades remanentes se aplicarán por el Fiduciario Emisor a los conceptos restantes establecidos en el párrafo 2.2 anterior.

(Ver a continuación Esquema “E”)

Esquema "E"



- Los Ingresos Netos depositados en la Cuenta General de Ingresos Netos del Fideicomiso Emisor, después de haberlas destinado conforme a lo señalado en el numeral 2. anterior para todas las Clases de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, serán depositadas por el Fiduciario Emisor en la Cuenta General de Distribución del Fideicomiso Emisor y, sujeto a que se cumplan con los requisitos mencionados en este Prospecto, las cantidades existentes en la Cuenta General de Distribución serán entregadas por el Fiduciario Emisor a cada uno de los Fideicomitentes (Concesionarias) en las proporciones que determine el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor en cada Fecha de Determinación.
- Sujeto al cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad se podrán adherir Fideicomitentes Adicionales al Fideicomiso Emisor y los Ingresos Netos que resulten de los Derechos Fideicomitidos Adicionales se utilizarán para soportar el pago de las Emisiones existentes y futuras.

5. Sujeto al cumplimiento de los requisitos y condiciones financieras mencionadas en el presente Prospecto, se podrán realizar nuevas Emisiones, las cuales serán soportadas por todos los Ingresos Netos del Fideicomiso Emisor en los términos antes mencionados.
6. Las Agencias Calificadoras ratificarán su calificación cada año y el Fiduciario Emisor rendirá informes al Representante Común respecto al estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

I.3 FACTORES DE RIESGO

Los posibles inversionistas deben considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto y, en particular, los factores de riesgo que se describen a continuación y los que se describan en el Suplemento correspondiente a cada Emisión, en su caso, mismos que pueden afectar la operación de las Vías Concesionadas, el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, a los Fideicomitentes o a la economía en general y, por ende, el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa. Dichos factores de riesgo no son los únicos a los que se enfrentan los posibles inversionistas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Existen otros riesgos que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos.

I.3.1 Factores de Riesgo Relacionados con las Vías Concesionadas

I.3.1.1 Riesgos en General del Uso de Vialidades de Cuota.

Los niveles de aforo de las Vías Concesionadas pueden verse adversamente afectados por cambios en las condiciones económicas del país o específicamente por cambios en las zonas geográficas en las que se encuentren localizadas las Vías Concesionadas. En la medida en que dichos factores conlleven a niveles de aforo insuficientes, los pagos a los Tenedores podrían verse afectados, es decir, que los recursos líquidos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso Emisor no sean suficientes y por lo tanto no se cubran los intereses devengados o bien no se amorticen las Emisiones realizadas bajo el Programa en el plazo y conforme a la prelación establecida en el Contrato de Fideicomiso, en este Prospecto y en cada Suplemento.

I.3.1.2 Deficiencias en el Mantenimiento Mayor de las Vías Concesionadas.

El Presupuesto y, en su caso, los Programas de Operación y Mantenimiento de las Vías Concesionadas establecidos por los Fideicomitentes (Concesionarias) que aplicarán durante la vigencia del Programa, contemplan razonablemente las acciones preventivas para evitar que el aforo vehicular se disminuya, lo que reduce el riesgo de que se afecte el flujo vehicular de las Vías Concesionadas por dicha causa. Un Mantenimiento Mayor deficiente de las Vías Concesionadas podría afectar negativamente el aforo vehicular de las mismas y, consecuentemente, la capacidad de pago del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa. Lo anterior se relaciona con la Sección II, Estructura de la Operación, apartado “*Durante la Vigencia de cada Emisión*”.

I.3.1.3 Incremento en los Gastos de Operación y Mantenimiento.

Las Vías Concesionadas por su naturaleza son vías de comunicación que requieren periódicamente de un Mantenimiento Menor o Rutinario y de un Mantenimiento Mayor, a fin de mantener las condiciones de seguridad y de operación necesarias para que puedan transitar vehículos por las mismas. Los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor y los Gastos de Mantenimiento Mayor presupuestados para las Vías Concesionadas conforme al Presupuesto y, en su caso, a los Programas de Operación y Mantenimiento de las Vías Concesionadas pueden diferir sustancialmente con los costos reales ejercidos debido a la existencia de desastres naturales, condiciones meteorológicas adversas, el grado de utilización de las Vías Concesionadas y otros factores, y que pueden incidir en la recurrencia, especificaciones y/o costos de los trabajos de Mantenimiento Menor o Rutinario o de Mantenimiento Mayor necesarios para mantener las Vías Concesionadas en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Un incremento sustancial no programado en los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor o de los Gatos de Mantenimiento Mayor de las Vías Concesionadas pudiera llegar a afectar el pago de principal e

intereses por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa. Lo anterior se relaciona con la Sección II. Estructura de la Operación, apartado “*Durante la Vigencia de cada Emisión*”.

I.3.1.4 Desastres Naturales y otros Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

No es posible garantizar que la operación de las Vías Concesionadas no será afectada en el futuro por algún desastre natural, el cual, de ocurrir, podría afectar de manera significativa el aforo de las Vías Concesionadas y, por lo tanto, el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa. Conforme a lo anterior, los Fideicomitentes (Concesionarias) deberán de contar con los seguros que conforme a las sanas prácticas comerciales se mantienen en Vías Concesionadas de esa naturaleza y que se requieran conforme a los Títulos de Concesión correspondientes, los cuales se describirán de forma detallada en el Suplemento correspondiente a cada Emisión. Lo anterior se relaciona con la Sección IV.1.2.6, “*Cuentas del Fideicomiso*”, apartado A, numeral 6.

I.3.1.5 Ajuste de Tarifas.

Conforme a las leyes y reglamentos aplicables, las tarifas de las Cuotas de Peaje pueden ajustarse periódicamente. La ausencia o presencia de ajustes en las tarifas de las Cuotas de Peaje podría afectar adversamente los ingresos derivados de la operación y explotación de las Vías Concesionadas y, en consecuencia, la capacidad del Fideicomiso Emisor para pagar los intereses y el principal de cualquier Clase de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

I.3.1.6 Interrupción del Servicio.

Las Vías Concesionadas pueden sufrir interrupciones en su funcionamiento derivado de eventos exógenos tanto de la naturaleza como del hombre (Caso Fortuito o Fuerza Mayor). Si un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor afecta en forma significativa el aforo de las Vías Concesionadas, los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa podrían verse afectados. Al respecto, es importante considerar los seguros con los que cada una de las Vías Concesionadas cuente para cubrir cualquier evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, los cuales se detallarán en el Suplemento correspondiente a cada Emisión. Lo anterior se relaciona con la Sección IV.1.2.6, “*Cuentas del Fideicomiso*”, apartado A, numeral 6.

I.3.1.7 Terminación y/o Revocación Anticipada de la Concesión.

Ni los Fideicomitentes (Concesionarias), ni el Fiduciario Emisor, ni el Operador, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, pueden asegurar que las Autoridades Gubernamentales correspondientes, no revocarán, rescatarán o terminarán anticipadamente alguna de las Concesiones. Las consecuencias de la revocación, rescate o terminación anticipada de las Concesiones dependerán de las causas que la originen. En el caso de este Programa, los Fideicomitentes transmitirán al Patrimonio del Fideicomiso Emisor el derecho a recibir cualquier indemnización, compensación o liquidación de cualquier cantidad que llegare a generarse a favor de los Fideicomitentes (Concesionarias) en caso de actualizarse cualquiera de los supuestos siguientes de conformidad con lo previsto en los Títulos de Concesión correspondientes y en la legislación aplicable:

- a) rescate de las Concesiones por causa de utilidad pública;
- b) terminación, revocación o extinción anticipada de las Concesiones; y
- c) requisita de las Concesiones.

No se puede asegurar que la indemnización, compensación, liquidación o cualquier otra cantidad que el Fideicomiso Emisor llegare a recibir en alguno de los supuestos mencionados sea suficiente para liquidar los Certificados Bursátiles Fiduciarios y sus accesorios que se emitan conforme al Programa. Lo anterior se relaciona con la Sección IV.1.2.18, “*Causas de Incumplimiento*”.

I.3.1.8 Cambio de Ley.

Ni los Fideicomitentes, ni el Fiduciario Emisor, ni el Operador, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, pueden garantizar que el régimen legal aplicable a las Vías Concesionadas y al Fideicomiso Emisor no sufra modificaciones en el futuro. Por lo anterior, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente pudiera sufrir el régimen legal aplicable, ninguna de las partes relacionadas con el Programa puede asegurar que al presentarse cualesquier reforma legal, ésta no tendrá un Efecto Material Adverso y el rendimiento que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

I.3.1.9 Mejoras y/o Nuevas Vías Alternas.

Las Vías Concesionadas, como cualquier otra vialidad de cuota, están expuestas a que en un futuro, las Autoridades Gubernamentales correspondientes construyan u otorguen concesiones para la construcción, modernización, mejoramiento u operación de vías alternas que compitan con las Vías Concesionadas, lo que podría resultar en pérdidas de aforo por los vehículos que decidan utilizar las mencionadas vías alternas y, por ende, en una reducción en la recaudación de los ingresos por el cobro de las Cuotas de Peaje, lo que podría incidir negativamente en los pagos de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

I.3.1.10 Incumplimiento del Operador de las Vías Concesionadas.

El incumplimiento del Operador a sus obligaciones bajo los Contratos de Operación puede involucrar una serie de situaciones que podrían afectar la operación de las Vías Concesionadas y/o la cobranza de las Cuotas de Peaje de forma temporal, en cuyo caso podrían presentarse retrasos en la entrega de la cobranza de las Cuotas de Peaje al Fideicomiso Emisor, y por lo tanto, en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa. Por lo anterior, conforme a lo estipulado en los Contratos de Operación, el Fiduciario Emisor, en representación de los Fideicomitentes (Concesionarias) y siempre y cuando reciba instrucciones por escrito al respecto de parte del Comité Técnico, substituirá al Operador por otro indicado por el Comité Técnico, que se sujete a un contrato de operación en términos y condiciones substancialmente iguales a los del Contrato de Operación. Lo anterior se relaciona con la Sección IV.1.2.19, “*Operación de las Vías Concesionadas*”.

I.3.1.11 Ingresos y Proyecciones.

La principal fuente de recursos del Fideicomiso Emisor son las Cuotas de Peaje y los ingresos derivados de las mismas dependen del número de vehículos que utilicen las Vías Concesionadas. Diversos factores determinan el aforo vehicular en las Vías Concesionadas, muchos de los cuales se encuentran fuera del control del Operador o de los Fideicomitentes (Concesionarias). Dentro de dichos factores, se encuentran cambios demográficos, políticas migratorias, políticas macro económicas de las Autoridades Gubernamentales, condiciones económicas en México, el nivel de las Cuotas de Peaje, los impuestos, inflación, tasas de interés, costos de combustible, desarrollo de infraestructura, estabilidad social y política y diversos factores de carácter internacional, federal y estatal.

Todos estos factores pueden comportarse de manera distinta a la que se utilicen para la elaboración de las proyecciones de ingresos de las Vías Concesionadas por el cobro de Cuotas de Peaje de las Vías Concesionadas. Ni los Fideicomitentes (Concesionarias), ni el Fiduciario Emisor, ni el Operador, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común pueden garantizar que dichas variables se van a comportar en la forma prevista y, por ende, que los ingresos proyectados derivados de la cobranza de las Cuotas de Peaje de las Vías Concesionadas resulten de acuerdo a lo estimado durante la vigencia del Programa.

Adicionalmente, el tráfico en las Vías Concesionadas se encuentra influido por el crecimiento en la economía, la población y el nivel de empleo. En razón de lo anterior, ni el Operador, ni los Fideicomitentes (Concesionarias), podrán asegurar que el número de vehículos que utilicen las Vías Concesionadas permanecerá estable o que se modificará. Cualquier reducción en el nivel de tráfico podría tener un efecto adverso en los ingresos derivados de la cobranza de las Cuotas de Peaje de las Vías Concesionadas y consecuentemente incidir en la capacidad de pago del Fideicomiso Emisor del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa. Lo anterior se relaciona con la Sección IV.1.2.18 “Causas de Incumplimiento”.

I.3.1.12 Participación de Ingresos y Fondos Especiales.

En caso de que el aforo real de algunas de las Vías Concesionadas se incremente considerablemente con respecto a las proyecciones de tráfico establecidas y estimadas para las Vías Concesionadas conforme a los Títulos de Concesión y a los Reportes de Tráfico y Técnicos Independientes de las Vías Concesionadas, existe la posibilidad de que, conforme a lo establecido en los Títulos de Concesión correspondientes, ciertos Fideicomitentes (Concesionarias) tengan que compartir cierto porcentaje de los ingresos obtenidos en las Vías Concesionadas correspondientes con las Autoridades Gubernamentales competentes. Las proyecciones se realizan sobre los criterios actualmente acordados con las Autoridades Gubernamentales, sin embargo, en caso de que las Autoridades Gubernamentales modificaran dichos criterios o hubiere cambios en la situación política o económica del país, existe el riesgo de que el porcentaje de ingresos a compartir por parte de las Concesionarias con las Autoridades Gubernamentales se incremente, lo que podría impactar adversamente dichas proyecciones financieras. Para tales efectos sería necesario modificar el Título de Concesión respectivo.

Conforme a diversos Títulos de Concesión existe la obligación a cargo de las Concesionarias (Fideicomitentes) de mantener durante la vigencia de la Concesión diversos fondos para diversos propósitos, como puede ser fondos de reserva, para la conservación de la Vía Concesionada o para contingencias asociadas con eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, entre otros. En caso de que las cantidades destinadas a dichos fondos sean utilizadas por la Concesionaria en los supuestos señalados en el Título de Concesión, dichos fondos, en caso de que así lo requiera el Título de Concesión respectivo, deberán de ser reconstituidos por la Concesionaria. En ese supuesto, dichos fondos se reconstituirán con los Ingresos Brutos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso Emisor y, consecuentemente, podrían afectar el flujo de la Cuenta de Ingresos Netos del Fideicomiso Emisor y el pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

I.3.1.13 Estacionalidad en los Ingresos de las Vías Concesionadas.

Los ingresos derivados de las Cuotas de Peaje de las Vías Concesionadas podrán variar dependiendo de la época del año de que se trate, en función de la existencia de periodos vacacionales o por cualquier otra causa. Dicha estacionalidad podrá repercutir en la fluctuación de los ingresos generados por el cobro de las Cuotas de Peaje, lo que puede derivar en insuficiencias temporales de recursos en el Fideicomiso Emisor para hacer frente al pago de las obligaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

I.3.2 Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

I.3.2.1 Activos Limitados en el Fideicomiso Emisor.

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor no tendrá activos o recursos distintos a los que constituyen su patrimonio. Los pagos a los Tenedores dependen principalmente de las cantidades que se cobren por concepto de Cuotas de Peaje en las Vías Concesionadas. El Fideicomiso Emisor no tiene acceso a otros fondos para cubrir el pago de intereses o reembolsos de valor nominal a los Tenedores por lo que la recuperación de la inversión de los Tenedores estará limitada a la realización diferida de las Cuotas de Peaje de las Vías Concesionadas. Lo anterior se relaciona con la Sección IV.1.2.4, “*Patrimonio del Fideicomiso Emisor*”.

I.3.2.2 Obligaciones Limitadas de los Participantes.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no contarán con garantía alguna; consecuentemente, ninguna persona está obligada a realizar pagos a los Tenedores, excepto por los pagos que el Fiduciario Emisor deberá de realizar en términos del Fideicomiso Emisor. Adicionalmente, ninguno de los participantes del Programa asume responsabilidad alguna por los niveles de aforo, la composición del mismo y tarifas que efectivamente se presenten durante cualquier Emisión bajo el Programa o que éstas difieran de aquéllos aforos estimados bajo los Títulos de Concesión respectivos y/o conforme a los Reportes de Tráfico y Técnicos Independientes. Lo anterior se relaciona con la Sección IV.1.2.10 “*Tenedores*”.

I.3.2.3 Limitación de Responsabilidad del Fiduciario Emisor.

El Fiduciario Emisor actúa como fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor, por lo que las funciones y responsabilidades del Fiduciario Emisor están limitadas y descritas en el Fideicomiso Emisor. Todos los pagos que deba realizar el Fiduciario Emisor por concepto de servicio de deuda a los Tenedores bajo el Fideicomiso Emisor y bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa, serán efectuados exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, hasta donde baste y alcance. Lo anterior se relaciona con la Sección IV.1.2.12 “*Facultades y Obligaciones del Fiduciario Emisor*”.

I.3.2.4 Naturaleza del Fideicomiso Emisor.

El Fideicomiso Emisor es un vehiculo mediante el cual los Tenedores, en calidad de fideicomisarios en primer lugar, adquieren el derecho a recibir el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con los recursos que deriven del cobro de las Cuotas de Peaje y con los demás recursos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor conforme al orden de prelación previsto en el mismo Contrato de Fideicomiso. Al tratarse de un fideicomiso de administración, emisión y pago, y no de garantía, la recuperación de la inversión de los Tenedores está sujeta a la realización diferida de los ingresos derivados de las Cuotas de Peaje, sin que exista la posibilidad de que el Fiduciario Emisor ejecute o liquide garantía alguna a favor de los Tenedores.

En caso de que el aforo vehicular de las Vías Concesionadas sea inferior a los estimados, existe la posibilidad de que los gastos del Fideicomiso Emisor y las cantidades pagaderas a los Tenedores no se cubran con la oportunidad prevista en cada Emisión que se realice conforme al Programa. Lo anterior se relaciona con la Sección IV.1 “*Características del Fideicomiso Emisor*”.

I.3.2.5 Falta de Liquidez del Fideicomiso Emisor.

Actualmente el mercado secundario es muy limitado respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida cada Oferta Pública y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles Fiduciarios puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y el estado del Fideicomiso Emisor y del Patrimonio del Fideicomiso Emisor. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrían verse en el escenario de no poder enajenar los Certificados Bursátiles Fiduciarios que adquieran en el mercado.

Ni los Fideicomitentes, ni el Fiduciario Emisor, ni el Operador, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común podrán garantizar a los inversionistas potenciales que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa, por lo que los posibles adquirentes deberán asumir el riesgo de que en un futuro no exista demanda por los mismos.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa serán inscritos en el RNV que mantiene la CNBV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV. La inscripción en el RNV no implicará certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Fideicomiso Emisor. Lo anterior se relaciona con la Sección II, apartado “*Obtención de los Recursos Provenientes de la Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios*”, así como con la Sección IV.1.2.4, “*Patrimonio del Fideicomiso Emisor*”, y la Sección IV.1.2.18, “*Causas de Incumplimiento*”.

I.3.2.6 Riesgo de Prepago de Capital de Riesgo o de Reinversión.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán amortizados en su fecha de vencimiento con los recursos que se generen durante la vigencia de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser amortizados anticipadamente en forma parcial o total y sus características se especificarán, en su caso, en el Título y Suplemento de la Emisión que corresponda.

En caso de que se presente una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ya sea voluntaria u obligatoria, los Tenedores pueden no tener derecho a recibir prima por amortización parcial o total de la Emisión y correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicho pago anticipado, no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes o similares que los que ofrecían los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Lo anterior se relaciona con la Sección III.1.14, “*Amortización de Principal y Amortización Anticipada*”.

I.3.2.7 Prelación de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor soporta el pago y/o aplicación de diversos conceptos, cuyo fondeo y pago se efectúa con anterioridad al pago de intereses y de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa, por lo que en un determinado momento es posible que no existan recursos suficientes para pagar principal e intereses a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Adicionalmente, según se describe en este Prospecto, el Fiduciario Emisor podrá emitir distintas Clases de Certificados Bursátiles Fiduciarios, algunas de las cuales estarán subordinadas al pago de otras, dependiendo de la Clase que se les asigne a los mismos, por lo que en un determinado momento es posible que no existan recursos suficientes para pagar principal e intereses a los Tenedores de alguna Clase de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Lo anterior se relaciona con la Sección IV del presente Prospecto, “*El Fideicomiso Emisor*”.

I.3.2.8 Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La capacidad del Fideicomiso Emisor para pagar los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa depende principalmente del cobro de las Cuotas de Peaje por el uso de las Vías Concesionadas, y, en ciertos supuestos, de reembolsos o indemnizaciones pagaderas por las Autoridades Gubernamentales correspondientes. No existe, consecuentemente, fuente adicional de pago a favor de los Tenedores en el caso de que el Patrimonio del Fideicomiso Emisor no alcance para pagar los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cualquier Clase que se emitan conforme al Programa, ni existe garantía alguna del Fiduciario Emisor u otro tercero respecto de dicho pago, razón por la cual los Tenedores no tendrán acción alguna en contra de ellos en relación con los pagos no efectuados.

Ni los Fideicomitentes, ni el Fiduciario Emisor, ni el Operador, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni cualquier otro tercero respaldan con su patrimonio el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa, razón por la cual, estos participantes en ningún caso tendrán responsabilidad de pago alguna respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y han sido liberados de toda y cualquier responsabilidad a dicho respecto, excepto en caso de negligencia o culpa grave por parte del Fiduciario Emisor en la administración del Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso Emisor resulte insuficiente para pagar las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa, los Tenedores no tendrán derecho de reclamar a los Fideicomitentes y/o al Fiduciario Emisor el pago de dichas cantidades. Lo anterior se relaciona con la Sección IV.1.2.4 “*Patrimonio del Fideicomiso Emisor*”.

I.3.2.9 Fuente de Pago de todas las Emisiones.

Todas las Emisiones que se realicen bajo el Programa tendrán como fuente de pago las cantidades que integren el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, particularmente, aquellas depositadas en la Cuenta General de Ingresos Netos del Fideicomiso Emisor. No existe, consecuentemente, fuente adicional de pago a favor de los Tenedores en el caso de que el Patrimonio del Fideicomiso Emisor no alcance para pagar los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cualquier Clase que se emitan conforme al Programa. En caso de vencimiento anticipado de una Emisión, el resto de las Emisiones en circulación no se verán afectadas, en la medida, en que dicho vencimiento anticipado no origine el vencimiento anticipado del resto de las Emisiones en circulación por no existir recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor para hacer frente al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Emisiones en circulación.

I.3.2.10 Nuevas Emisiones.

El presente Programa prevé la posibilidad de que se realicen una o más Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios de distintas Clases y Series, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa y se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Prospecto para la realización de nuevas Emisiones. Por lo anterior, existe el riesgo que al realizarse una nueva Emisión, los recursos líquidos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso Emisor sean insuficientes para hacer frente al pago de principal, intereses y demás accesorios de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación.

Al respecto, el Contrato de Fideicomiso establece que el Fideicomiso Emisor podrá realizar nuevas Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, siempre y cuando (i) no exista una Causa de Incumplimiento bajo el Contrato de Fideicomiso, (ii) las Agencias Calificadoras hayan confirmado al

Fideicomiso Emisor que la nueva Emisión no ocasionará la reducción o el retiro de las calificaciones otorgadas a todas las Emisiones en circulación, y (iii) el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda Pro Forma no sea menor a 1.75 (uno punto setenta y cinco).

Lo anterior se relaciona con la Sección IV.1.2.9, “*Requisitos para Nuevas Emisiones*”.

I.3.2.11 Contratos de Cobertura y de Apoyo Crediticio.

Los Contratos de Cobertura que se celebren, en su caso, para cada Emisión tienen como propósito mitigar el riesgo por variaciones que pueda tener la tasa de interés aplicable para cada Emisión que se realice conforme al Programa. En tal sentido, la obligación de proveer al Fideicomiso Emisor de las cantidades faltantes para cubrir el diferencial entre la tasa de interés que devengarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la tasa de interés acordada conforme a los Contratos de Cobertura, será de la institución financiera que funja como contraparte del Fideicomiso Emisor en los Contratos de Cobertura.

Ni los Fideicomitentes, ni el Fiduciario Emisor, ni el Operador, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común pueden asegurar que la contraparte de los Contratos de Cobertura honre sus obligaciones de hacer, en su caso, los reembolsos respectivos al Fiduciario Emisor, ni que éstos se hagan oportunamente, lo que podría repercutir adversamente en la capacidad del Fiduciario Emisor para hacer frente al pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

Los contratos de apoyo crediticio que se celebren, en su caso, para cada Emisión tienen como propósito otorgar apoyos crediticios a la Emisión correspondiente que se realice conforme al Programa. Ni los Fideicomitentes, ni el Fiduciario Emisor, ni el Operador, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común pueden asegurar que la contraparte de los contratos de apoyo crediticio honre sus obligaciones de hacer bajo dichos contratos.

Lo anterior se relaciona con la Sección III.1.16, “*Contratos de Cobertura*” y la Sección III.I.10, “*Apoyos Crediticios*”.

I.3.2.12 Reducción o Pérdida de la Calificación.

Las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la fecha de Emisión pueden cambiar en cualquier momento si dichas Agencias Calificadoras consideran que existe alguna circunstancia que así lo amerite. Ni los Fideicomitentes, ni el Fiduciario Emisor, ni el Representante Común, ni los Intermediarios Colocadores, ni ninguno de sus representantes o empleados ni ninguna otra persona, está obligado a remplazar o incrementar el Patrimonio del Fideicomiso Emisor o tomar cualquier otra acción a efecto de mantener la calificación crediticia otorgada a los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Si las Agencias Calificadoras reducen o retiran la calificación otorgada a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, es probable que el mercado secundario de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios se reduzca y que la prelación en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se vea afectada conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso.

Lo anterior se relaciona con la Sección III.1.27, “*Calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios*”.

I.3.2.13 Integración del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor.

Conforme al Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor estará integrado por representantes designados por los Fideicomitentes únicamente. El Comité Técnico tendrá las facultades expresamente señaladas en el Fideicomiso Emisor. No obstante lo anterior, conforme a lo estipulado en el

Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de que a un apoderado del Representante Común o de cada uno de los Representantes Comunes de cada Emisión, en caso de que existiere más de uno, acuda a aquéllas sesiones del Comité Técnico en las cuales se discuta y, en su caso, se resuelva sobre cualesquiera de los asuntos que se mencionan a continuación, en cuyo caso se requerirá del voto favorable del Representante Común para que el Comité Técnico pueda adoptar válidamente cualquier resolución sobre dichos asuntos:

- (i) La designación, remoción o sustitución del Auditor Externo del Fideicomiso Emisor;
- (ii) La renuncia o modificación por parte del Comité Técnico del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad por cualesquiera posibles Fideicomitentes Adicionales;
- (iii) Sustituir o nombrar un nuevo Operador, en el entendido de que no se requerirá el voto favorable del Representante Común o de los Representantes Comunes, en caso de que el nuevo Operador o el Operador sustituto sea una sociedad afiliada o subsidiaria de IDEAL, o en caso de que el Comité Técnico acredite que las Autoridades Gubernamentales competentes han autorizado la designación del nuevo Operador, En caso de que la sustitución del Operador sea como consecuencia de un incumplimiento del Operador a sus obligaciones bajo el Contrato de Operación respectivo, se requerirá, en todos los casos, del voto favorable del Representante Común para sustituir al Operador.
- (iv) Modificar cualesquiera de los Documentos de la Operación en caso de que dicha modificación altere, modifique o disminuya los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de alguna Emisión, y
- (v) Aprobar o emitir cualquier instrucción al Fiduciario Emisor relacionada con cualesquiera de los asuntos antes mencionados y/o que tenga como objeto u efecto limitar, modificar o afectar los derechos de los Tenedores de cualquier Emisión.

El Representante Común será convocado como invitado especial a todas las sesiones del Comité Técnico y por lo que se refiere exclusivamente a los asuntos antes mencionados, deberá votar en dichos asuntos en el sentido que más convenga a los intereses de los Tenedores, independientemente del sentido en el que voten el resto de los miembros del Comité Técnico.

I.3.2.14 Operaciones con Personas Relacionadas.

Tanto en la implementación y desarrollo del Programa como en la operación de las Vías Concesionadas, participan personas relacionadas tanto con los Fideicomitentes como con el Fiduciario, incluyendo en la prestación de servicios de operación, mantenimiento y construcción de las vías concesionadas, así como la prestación de servicios financieros. Dichos servicios son prestados en condiciones de mercado.

I.3.3 Factores de Riesgo Relacionados con México y el Extranjero

I.3.3.1 Modificación a la Regulación Específica de las Vías Concesionadas.

La operación de las Vías Concesionadas está regulada por diversas disposiciones legales y por reglamentos de orden local y federal que emiten las Autoridades Gubernamentales correspondientes. Ello implica que las Autoridades Gubernamentales podrían emitir nuevas disposiciones o modificar las disposiciones vigentes como podría ser el caso de compactación de tarifas y/o las restricciones de uso de autopistas a determinado tipo de vehículos. Cualquier modificación que implique una reducción a las

tarifas correspondientes, podría afectar los ingresos generados por las Cuotas de Peaje de las Vías Concesionadas lo que, directa o indirectamente, (dependiendo del momento en que se actualice el factor de riesgo) podría repercutir en la capacidad de pago del Fideicomiso Emisor para el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

I.3.3.2 Modificación al Régimen Fiscal para los Tenedores.

Ni los Fideicomitentes, ni el Fiduciario Emisor, ni el Operador, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, pueden garantizar que el régimen fiscal actualmente aplicable a los Tenedores no sufra modificaciones en el futuro. Al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente pudiera sufrir el régimen fiscal aplicable, ni los Fideicomitentes, ni el Fiduciario Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, pueden asegurar que de ser aprobadas dichas posibles reformas, éstas no tendrán un efecto adverso sobre el rendimiento neto que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

I.3.3.3 Inflación y Tasas de Interés en México.

México ha experimentado altos niveles inflacionarios y de tasas de interés en los últimos años. Aún cuando los niveles de inflación correspondientes a los últimos años han descendido considerablemente en relación con los niveles de inflación de hace 10 (diez) años, los mismos continúan siendo altos en relación con países industrializados y con ciertos países en vías de desarrollo. Una combinación del alza en las tasas de inflación, altas tasas de intereses y una devaluación del peso frente al dólar podría tener como consecuencia un menor número de usuarios de las Vías Concesionadas y, por lo tanto, podría reducir los márgenes de los Fideicomitentes (Concesionarias). No es posible asegurar que México no sufrirá en el futuro incrementos inflacionarios o de tasas de intereses que pudieren afectar el resultado de operación de las Vías Concesionadas.

I.3.3.4 Acontecimientos en el Extranjero.

El precio de mercado de los valores de las emisoras mexicanas puede verse afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado de otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, las reacciones de los inversionistas ante acontecimientos de índole financiera u otra en el extranjero podrían tener un efecto adverso en el precio de mercado de los valores de las emisoras mexicanas, incluyendo el de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

I.3.3.5 Acontecimientos Políticos en México.

Dado que los proyectos de infraestructura en México y en el mundo normalmente son considerados de interés público, las operaciones de los Fideicomitentes (Concesionarias) están y estarán sujetas a una considerable regulación gubernamental, de tal forma que las operaciones de los Fideicomitentes (Concesionarias) pueden verse afectadas en forma adversa por las reformas legislativas, los cambios en las políticas regulatorias aplicables a dichos proyectos, restricciones presupuestales, impactos sociales o la suspensión o revocación de los actos de Autoridad Gubernamental que den origen a dichos proyectos. La obtención de nuevos proyectos dependerá de la rentabilidad y viabilidad de los mismos derivados de los factores antes mencionados.

I.3.4 Falta de Información Financiera.

La información financiera de los Fideicomitentes (Concesionarias) es preparada de conformidad con las Normas Mexicanas de Información Financiera.

LOS FIDEICOMITENTES Y EL FIDUCIARIO EMISOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A NINGUNO DE LOS FIDEICOMITENTES NI AL FIDUCIARIO EMISOR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO EMISOR ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE BASTE Y ALCANCE.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

I.4 OTROS VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES

A la fecha los Fideicomitentes no tienen otros valores inscritos en el Registro Nacional de Valores.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

I.5 DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Toda la información contenida en el presente Prospecto y/o cualquiera de sus Anexos, así como la solicitud y sus anexos, y que ha sido presentada a la CNBV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, podrá ser consultada a través de la BMV y la CNBV, en sus oficinas, o en su página de Internet: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx, respectivamente.

El Fiduciario Emisor tendrá a disposición de los Tenedores la información relevante del Fideicomiso Emisor, incluyendo lo relativo a su constitución, su administración y su situación al momento de la consulta, misma que podrá ser consultada mediante escrito dirigido a José Alejandro Morales Sotarríba al domicilio ubicado en Paseo de las Palmas 736, piso -1 (menos uno), Colonia Lomas de Chapultepec, en México, D.F, Código Postal 11000 y en el teléfono 56254900.

Asimismo, a solicitud de cualquier inversionista se proporcionará copia de dicha información mediante escrito dirigido a la atención del señor Miguel Angel Martínez Parra de Relaciones con Inversionistas de los Fideicomitentes, en el teléfono 56254900 y su dirección de correo electrónico es: mmartinezp@impulsoraideal.com o directamente al domicilio de los Fideicomitentes ubicado en Paseo de las Palmas 736, piso -1 (menos uno), Colonia Lomas de Chapultepec, en México, D.F, Código Postal 11000.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

I.6 INFORMACIÓN PERIÓDICA

La información periódica que el Fiduciario Emisor deberá entregar al Representante Común de cada Emisión, incluyendo la relativa al comportamiento de las Vías Concesionadas y de los flujos derivados de la operación y explotación de las Vías Concesionadas se incluirá en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

II. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

Afectación de Derechos al Patrimonio del Fideicomiso Emisor

Sujeto a los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Fideicomiso, cada uno de los Fideicomitentes, según corresponda, aportarán al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, libres de toda carga, gravamen y limitación de dominio (i) los Derechos de Cobro de las Cuotas de Peaje derivadas de la operación y explotación de la Vía Concesionada correspondiente, (ii) los derechos sobre cualquier cantidad a la que tenga derecho de recibir de las Autoridades Gubernamentales correspondientes conforme al Título de Concesión respectivo, ya sea por indemnización, liquidación, compensación, o por cualquier otra causa, y (iii) los derechos a recibir las sumas que eventualmente pudieran proceder bajo las Pólizas de Seguro o las pólizas de fianza o cualesquiera otras garantías otorgadas bajo los Títulos de Concesión correspondientes, entre otros bienes y derechos que los Fideicomitentes afecten de tiempo en tiempo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor conforme a sus términos. Los bienes y derechos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso Emisor al momento de cada Emisión que se realice al amparo del Programa se describirán detalladamente en el Suplemento correspondiente a cada Emisión, sin perjuicio de que durante la vigencia de cada Emisión los bienes y derechos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso Emisor se incrementen como consecuencia de la adhesión de Fideicomitentes Adicionales al Fideicomiso Emisor.

Lo anterior se relaciona con el Esquema “A” contenido en la Sección I.2 del presente Prospecto (*Resumen Ejecutivo*).

Adhesión de Nuevos Fideicomitentes al Fideicomiso Emisor

Durante la vigencia del Programa, Fideicomitentes Adicionales se podrán adherir con el carácter de Fideicomitentes al Fideicomiso Emisor, siempre y cuando cada Fideicomitente Adicional:

- (a) Haya solicitado por escrito al Fiduciario Emisor y al Comité Técnico su intención de adherirse como Fideicomitente al Fideicomiso Emisor y éstos le otorguen su autorización por escrito para tales efectos;
- (b) Cumpla con todos y cada uno de los Requisitos de Elegibilidad, según lo determine el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, y/o en su caso sean renunciados por el propio Comité Técnico, en el entendido de que para que el Comité Técnico pueda renunciar y/o alterar alguno de los Requisitos de Elegibilidad, será necesario que el Comité Técnico cuente con la previa autorización por escrito del Representante Común;
- (c) Entregue al Fiduciario Emisor y al Comité Técnico un Reporte de Tráfico y Técnico Independiente de la Vía Concesionada correspondiente debidamente certificado por el Asesor de Tráfico;
- (d) Celebre con el Fiduciario Emisor un Contrato de Cesión Adicional por virtud del cual acuerde en ceder al Fiduciario Emisor los Derechos Fideicomitados Adicionales, según corresponda;
- (e) Celebre con el Fiduciario Emisor el Convenio de Adhesión al Fideicomiso y como consecuencia acuerde en asumir todas las obligaciones y derechos como Fideicomitentes bajo el Contrato de Fideicomiso, y

- (f) Celebre con el Operador y el Fiduciario Emisor el Contrato de Operación de la Vía Concesionada correspondiente, en términos sustancialmente iguales al Contrato de Operación.

Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios

El Fiduciario Emisor, por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y a través de los Intermediarios Colocadores, realizará de tiempo en tiempo una o más Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios entre el gran público inversionista. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fiduciario Emisor en cada Emisión podrán ser de distintas Clases y Series, según lo determine el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y se describan en el Suplemento correspondiente a cada Emisión. La Clase de los Certificados Bursátiles Fiduciarios determinará la preferencia de los mismos para el pago de principal, intereses y demás accesorios conforme a los mismos, en el entendido de que dentro de cada Clase de Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán emitirse Certificados Bursátiles Fiduciarios de distintas Series, los cuales podrán tener características de Emisión distintas, tales como fecha de emisión, tasa de interés, periodicidad en el pago de intereses, fecha de vencimiento, entre otros, según se describa en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

El Fiduciario Emisor pagará principal, con cargo a los Ingresos Netos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, intereses y demás accesorios que adeude a los Tenedores de cada Emisión que se realice al amparo del Programa, en el entendido de que aquellos Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “A” tendrán preferencia en su pago sobre los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “B”, los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “B” tendrán preferencia en su pago sobre los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “C”, y aquellos Certificados Bursátiles Fiduciarios de la misma Clase, sin importar a la Serie que pertenezcan, serán pagados de forma “*pari passu*” y a pro rata.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan en cada Emisión estarán amparados por uno o más Títulos que serán depositados en Indeval. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán colocados a su valor nominal y se les establecerá una tasa de interés, según lo determine el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y según se señale en el Suplemento de cada Emisión. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios representarán para su titular el derecho de percibir la amortización de principal y el pago de los intereses, así como las demás prestaciones y accesorios, en los términos y condiciones que acuerde el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y que se prevengan en el Suplemento y Título correspondientes a cada Emisión.

Lo anterior se relaciona con el Esquema “B” contenido en la Sección I.2 del presente Prospecto (*Resumen Ejecutivo*).

Obtención de los Recursos Provenientes de la Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

El Fiduciario Emisor recibirá del público inversionista los recursos de cada Emisión y, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor, aplicará los recursos provenientes de cada Emisión a los siguientes conceptos y conforme al siguiente orden de prelación:

1. En primer lugar, al pago de los Gastos de Emisión correspondientes;
2. En segundo lugar, a la constitución de un fondo por cada Emisión (el “Fondo de Mantenimiento de la Emisión”) con la cantidad necesaria para pagar los Gastos de Mantenimiento de la Emisión del primer mes de calendario siguiente a la Emisión;

3. En tercer lugar para constituir y/o restituir la Reserva de Gastos de Operación y Mantenimiento de cada una de las Vías Concesionadas involucradas en la Emisión;
4. En cuarto lugar para constituir y/o restituir la Reserva de Mantenimiento Mayor de cada una de las Vías Concesionadas involucradas en la Emisión;
5. En quinto lugar para constituir y/o restituir la Reserva de Servicio de la Deuda, y
6. En sexto lugar, a la entrega del remanente de dichos recursos a los Fideicomitentes en las proporciones que el Comité Técnico determine con base en el valor de las aportaciones efectuadas por cada Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Lo anterior se relaciona con el Esquema “C” contenido en la Sección I.2 del presente Prospecto (*Resumen Ejecutivo*).

Durante la Vigencia de cada Emisión / Cuentas y Fondos del Fideicomiso Emisor.

- (a) *Cuentas de Ingresos, Gastos de Operación y Mantenimiento y Reservas de Operación y Mantenimiento de las Vías Concesionadas.*

Durante la vigencia del Programa, el Fiduciario Emisor abrirá y mantendrá por cada Fideicomitente (Concesionaria), una Cuenta de Ingresos, en la cual el Fiduciario Emisor recibirá y depositará los Ingresos Brutos, los cuales serán aplicados por el Fiduciario Emisor, en primer lugar, para crear las sub-cuentas, fondos y/o reservas necesarias por cada Fideicomitente (Concesionaria) para cubrir el pago de los siguientes conceptos, en el entendido de que si cualesquiera Fideicomitentes son una institución financiera y/o fiduciaria actuando por cuenta y orden de un fideicomiso constituido por una sociedad Concesionaria que se adhiera al Fideicomiso Emisor como Fideicomitente Adicional (el “Fideicomiso Original”), entonces las cuentas y fondos que el Fideicomiso Emisor abra podrán ser única y exclusivamente cuentas operativas vis-a-vis con las cuentas y fondos que el Fideicomiso Original mantenga, a efecto de que el Fideicomiso Emisor transfiera los recursos correspondientes al Fideicomiso Original debidamente etiquetados para su posterior destino conforme al Fideicomiso Original. En todo caso, los Ingresos Brutos que ingresen a las Cuentas de Ingresos se destinarán en términos generales a lo siguiente:

- (i) Para entregar a cada Fideicomitente (Concesionaria) el IVA sobre las Cuotas de Peaje que el Fiduciario Emisor reciba en la Cuenta de Ingresos respectiva;
- (ii) Para el pago de los Impuestos a cargo del Fideicomitente (Concesionaria) correspondiente conforme a la legislación aplicable en las fechas que determine el Comité Técnico;
- (iii) De forma mensual, para el pago y/o integración de la Contraprestación que conforme al Título de Concesión correspondiente, el Fideicomitente (Concesionaria) respectivo debe de cubrir a la Autoridad Gubernamental competente;
- (iv) De forma mensual, para el pago de los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor de la Vía Concesionada respectiva al Operador conforme al Contrato de Operación y el Presupuesto;

- (v) De forma mensual, para el pago y/o integración de los Gastos de Mantenimiento Mayor que correspondan de la Vía Concesionada respectiva, conforme al Presupuesto y los sub-contratos aplicables;
- (vi) Para cubrir los Gastos de Seguros y Fianzas a cargo del Fideicomitente (Concesionaria) correspondiente en las fechas respectivas conforme a las Pólizas de Seguro o las pólizas de fianza respectivas, en su caso, y para cubrir los Sinistros de la Vía Concesionada correspondiente con las sumas aseguradas recibidas en la Cuenta de Ingresos respectiva;
- (vii) Para constituir cualquier otro fondo, reserva o realizar cualquier otro pago que conforme al Título de Concesión correspondiente el Fideicomitente (Concesionaria) requiera construir y/o realizar, ya sea de reserva, de conservación, de contingencia o de cualquier otra naturaleza, los cuales se describirán en el Suplemento de cada Emisión, en su caso;
- (viii) Para mantener y/o restituir la Reserva de Gastos de Operación y Mantenimiento . La Reserva de Gastos de Operación y Mantenimiento se utilizará en caso de que en algún momento la Sub-Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento no cuente con los recursos suficientes para pagar los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor correspondientes, y en tal supuesto, dicha reserva deberá de ser reconstituida por el Fiduciario Emisor, y
- (ix) Para mantener y/o restituir la Reserva de Mantenimiento Mayor. La Reserva de Mantenimiento Mayor se utilizará en caso de que en algún momento la Sub-Cuenta de Gastos de Mantenimiento Mayor no cuente con los recursos suficientes para pagar los Gastos de Mantenimiento Mayor correspondientes, y en tal supuesto, dicha reserva deberá de ser reconstituida por el Fiduciario Emisor.

El orden de prelación de los conceptos antes mencionado podrá diferir para cada Vía Concesionada dependiendo del orden de prelación contenido en el Título de Concesión correspondiente, sin que ello implique que alguno de los conceptos antes mencionados deje de ser cubierto debidamente. Lo anterior se relaciona con el Esquema “D” contenido en la Sección I.2 del presente Prospecto (*Resumen Ejecutivo*).

(b) Cuenta General de Ingresos Netos / Praelación de Erogaciones.

Todas las cantidades depositadas en las Cuentas de Ingresos, después de haberlas destinado conforme a lo señalado en el inciso (a) anterior, serán depositadas por el Fiduciario Emisor en la Cuenta General de Ingresos Netos y deberán aplicarse por el Fiduciario Emisor a los siguientes conceptos y conforme al siguiente orden de prelación, siempre y cuando no haya ocurrido una Causa de Incumplimiento o un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria:

1. Distribución de fondos aplicables a todas las Clases de Certificados Bursátiles. Los pagos que se relacionan a continuación serán realizados con cargo a los Ingresos Netos depositados en la Cuenta General de Ingresos Netos del Fideicomiso Emisor, de forma *pari-passu* y en partes iguales a todas y cada una de las Emisiones en circulación sin importar a la Clase que pertenezcan:

1.1 Gastos de Mantenimiento de Emisión. Para mantener cada uno de los Fondos de Mantenimiento de las Emisiones en circulación, en los que se mantendrán, en Pesos, las

cantidades necesarias para el pago de los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones correspondientes al siguiente mes de calendario sujeto a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;

- 1.2 Impuestos. Para reservar en una sub-cuenta especial del Fideicomiso las cantidades necesarias para el pago de cualquier Impuesto que de conformidad con la legislación aplicable el Fiduciario deba de retener y enterar sobre las cantidades pagaderas a los Tenedores de cada Emisión en circulación en la siguiente Fecha de Pago. Lo anterior, en el entendido de que el Fiduciario no realizará pago alguno a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta en tanto cuente y reserve las cantidades que sean necesarias para realizar el entero respectivo de los Impuestos que se generen sobre las cantidades pagaderas a los Tenedores de cada Emisión en circulación en la siguiente Fecha de Pago.

2. Distribución de fondos aplicables a las Emisiones en circulación tomando en consideración las Clases de las mismas. Una vez realizadas las distribuciones y reservas mencionadas en el numeral 1. anterior, los Ingresos Netos se aplicarán conforme a lo que se establece a continuación, dando prelación a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “A”, posteriormente a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “B” y una vez cubiertos los pagos de todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “A” y los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “B”, a los pagos que correspondan a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “C”:

- 2.1 Apoyos Crediticios y Coberturas. Para realizar cualquier pago por concepto de contraprestación o primas a las instituciones de crédito que hayan otorgado apoyos crediticios o coberturas, en su caso, a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) de Certificados Bursátiles Fiduciarios que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido, de acuerdo con lo estipulado en los contratos y/o convenios aplicables;
- 2.2 Pago de Intereses Ordinarios. Para el pago de intereses ordinarios devengados en cada Fecha de Pago de Intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y *pari passu*;
- 2.3 Pago de Intereses Moratorios. Para el pago de intereses moratorios devengados y no pagados en cada Fecha de Pago bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y *pari passu*;
- 2.4 Pago de Principal. Para el pago de principal en cada Fecha de Pago de Principal bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y *pari passu*;
- 2.5 Pago de Principal Vencido. Para el pago de principal vencido y no pagado bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y *pari passu*;
- 2.6 Pago de Coberturas. Para el pago de cualquier honorario o pago derivado de la terminación de los instrumentos o Contratos de Cobertura relacionados con cualquier

Serie de Certificados Bursátiles, siempre y cuando dicha terminación no sea anticipada como resultado de un incumplimiento de parte de la institución que otorgue la cobertura, en el entendido de que derivado de las negociaciones con cada parte de los Contratos de Cobertura, el Comité Técnico podrá determinar el pago de este concepto en el mismo orden de prelación que el pago de principal de la Emisión correspondiente,

- 2.7 Reserva de Servicio de la Deuda. Para mantener la Reserva de Servicio de la Deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y *pari passu*. Las cantidades que constituyan la Reserva de Servicio de la Deuda serán utilizadas por el Fiduciario Emisor, en caso de que en algún momento durante la vigencia del Programa exista una insuficiencia de fondos para hacer los pagos de principal, intereses y demás accesorios bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cualquier Emisión en circulación, hasta donde baste y alcance;
- 2.8 Reembolsos / Apoyos Crediticios. Para rembolsar cualquier cantidad retirada por cualquier institución crediticia que haya otorgado apoyos crediticios a cualquier Serie de Certificados Bursátiles Fiduciarios que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido;
- 2.9 Pagos de Terminación / Coberturas. Para el pago de cualquier honorario o pago por terminación anticipada de los instrumentos o Contratos de Cobertura, derivada de incumplimientos por parte de la institución que otorgue la cobertura de que se trate, y
- 2.10 Gastos Subordinados. Para el pago de cualesquiera otros gastos u comisiones bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y *pari passu*.

Lo anterior se relaciona con el Esquema “E” contenido en la Sección I.2 del presente Prospecto (*Resumen Ejecutivo*).

3. En el evento de que exista una Causa de Incumplimiento, y una vez cubiertos los pagos a que se refieren los incisos 1.1. y 1.2. del numeral 1. anterior, los Ingresos Netos se aplicarán conforme a lo que se establece a continuación, dando prelación a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “A”, posteriormente a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “B” y una vez cubiertos los pagos de todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “A” y los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “B”, a los pagos que corresponda a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “C”:

- 3.1 Pago de Intereses Moratorios. Para el pago de intereses moratorios devengados y no pagados en cada Fecha de Pago bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y *pari passu*;
- 3.2 Pago de Intereses Ordinarios Vencidos. Para el pago de intereses ordinarios devengados y no pagados en cada Fecha de Pago bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y *pari passu*; y

- 3.3 Pago Principal. Para el pago del principal vencido y no pagado en la Fecha de Pago respectiva bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y *pari passu*, en el entendido de que una vez pagado dicho principal vencido, las cantidades remanentes se aplicará al pago de principal remanente hasta donde baste y alcance.

Las cantidades remanentes se aplicarán por el Fiduciario Emisor a los conceptos restantes establecidos en el numeral 2. anterior.

(c) Cuenta General de Distribución.

Los Ingresos Netos depositados en la Cuenta General de Ingresos Netos del Fideicomiso Emisor, después de haberlas destinado conforme a lo señalado en el inciso (b) anterior para todas las Clases de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, según corresponda, serán depositadas por el Fiduciario Emisor en la Cuenta General de Distribución del Fideicomiso Emisor y, sujeto a que se cumplan con los requisitos siguientes, las cantidades existentes en la Cuenta General de Distribución serán entregadas por el Fiduciario Emisor a cada uno de los Fideicomitentes (Concesionarias) en las proporciones que determine el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor en cada Fecha de Determinación:

1. Que los Ingresos Brutos hayan sido recibidos y depositados en la Cuenta de Ingresos correspondiente, y los mismos hayan sido aplicados en los términos y conforme a la prelación establecida conforme al inciso a) anterior de la presente sección, *Durante la Vigencia de cada Emisión / Cuentas y Fondos del Fideicomiso Emisor;*
2. Que todas las transferencias y/o pagos que el Fiduciario Emisor deba de realizar para todas y cada una de las Clases de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación conforme a lo señalado en el inciso (b) anterior se hayan realizado en su totalidad;
3. Que no exista Causa de Incumplimiento alguna bajo el Contrato de Fideicomiso o bajo cualquier Emisión o un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria, y
4. Que durante el Período de Cálculo inmediato anterior a la Fecha de Determinación, el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda sea igual o mayor a 1.2 (uno punto dos), sujeto a lo siguiente:
 - a. Si a partir de la fecha en que se realicen las primeras tres Emisiones, y en la primera Fecha de Determinación el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda es igual o superior a 1.2 (uno punto dos), las cantidades respectivas serán entregadas a los Fideicomitentes;
 - b. Si el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda del Período de Cálculo inmediato anterior a la Fecha de Determinación, es menor a 1.2 (uno punto dos), el Fiduciario Emisor no entregará cantidad alguna a los Fideicomitentes y dichas cantidades se transferirán a una sub-cuenta dentro de la Cuenta General de Ingresos Netos, abierta única y exclusivamente para estos efectos, y se estará sujeto a lo establecido en los incisos siguientes;
 - c. Si transcurrido 2 (dos) Períodos de Cálculo, el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda es menor a 1.2 (uno punto dos), dichos fondos permanecerán depositados en la

sub-cuenta antes mencionada sin que haya lugar a distribución alguna a los Fideicomitentes;

- d. Si durante 3 (tres) Períodos de Cálculo consecutivos el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda es menor a 1.2 (uno punto dos) o más, dicha circunstancia constituirá un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria, debiendo el Fiduciario Emisor aplicar las cantidades depositadas en la Cuenta General de Distribución y/o en la sub-cuenta antes mencionada a los conceptos señalados en el numeral 2. del inciso b) anterior; y
- e. Cuando en un Periodo de Cálculo no se cumpla con el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda señalado, el Fideicomiso Emisor no estará obligado a entregarle cantidad alguna a los Fideicomitentes, y solo llevará a cabo la distribución si durante los 2 (dos) Periodos de Cálculo inmediatos siguientes dicho Índice de Cobertura de Servicio de Deuda se restituye y se mantiene igual o superior a 1.2 (uno punto dos). En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el inciso (d) anterior.

(d) Pago de Principal e Intereses.

Para realizar cualquier pago de principal o intereses a los Tenedores, el Representante Común deberá dar aviso al Fiduciario Emisor con una anticipación de cuando menos 2 (dos) Días Hábiles, señalando el monto y forma de dicho pago. El Fiduciario Emisor, con cargo a los Ingresos Netos del Fideicomiso Emisor y conforme al orden de prelación de pago para cada Clase de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, deberá proveer de fondos al Representante Común 1 (un) Día Hábil antes de la fecha de pago correspondiente, según lo indique el Suplemento. El Representante Común realizará el pago en la cuenta que Indeval señale, para que éste lo acredite a los Tenedores.

(e) Calificación.

Las Agencias Calificadoras ratificarán su calificación cada año y el Fiduciario Emisor preparará y entregará los Reportes del Fiduciario respecto al estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

(f) Requisitos para nuevas Emisiones.

El Fiduciario Emisor, en cumplimiento a los fines del Fideicomiso Emisor, podrá realizar nuevas Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1. El Comité Técnico del Fideicomiso Emisor lo instruya por escrito para realizar la Emisión correspondiente;
2. El monto de las Emisiones en circulación conjuntamente con el monto de la nueva Emisión no exceda el Monto Total Autorizado del Programa;
3. No exista Causa de Incumplimiento bajo el Contrato de Fideicomiso o en las Emisiones en circulación en dicha fecha;
4. Las Agencias Calificadoras hayan confirmado al Fideicomiso Emisor que la nueva Emisión no ocasionará la reducción o el retiro de las calificaciones otorgadas a todas las

Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que permanecerán en circulación después de la nueva Emisión, y

5. El Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda Pro Forma no sea menor a 1.75 (uno punto setenta y cinco) en la fecha de determinación.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

III. EL PROGRAMA

III.1 CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

III.1.1 Descripción del Programa.

El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere este Prospecto ha sido diseñado bajo un esquema en el que podrán coexistir una o varias Emisiones de distintas Clases con características de colocación distintas para cada una de ellas. Cada Emisión que el Fiduciario Emisor lleve a cabo tendrá sus propias características de colocación tales como plazo, tasa de interés y monto en Pesos o en UDIS, entre otros. Asimismo, y cada vez que se realice una nueva Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán agregados al presente Prospecto, los Suplementos correspondientes para dar a conocer las características de cada una de las Emisiones.

III.1.2 Monto Total Autorizado del Programa.

La CNBV autorizó al Fiduciario Emisor el Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS con carácter revolvente. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentran inscritos con el número 2995-4.15-2008-002 en el RNV de la CNBV.

III.1.3 Vigencia del Programa.

La vigencia total del Programa será de 5 (cinco) años a partir de la fecha del oficio de autorización de la CNBV.

III.1.4 Monto por Emisión.

El monto de cada Emisión será determinado individualmente por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor sin más restricción que la de no exceder el Monto Total Autorizado del Programa, menos el monto correspondiente de previas Emisiones en circulación de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

III.1.5 Plazo.

Cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa tendrá el plazo que se determine en el Suplemento correspondiente. Cada Emisión no podrá ser menor de un año ni mayor a cincuenta años, y podrán efectuarse una o varias Emisiones hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

III.1.6 Revolvencia.

Las Emisiones al amparo del Programa tendrán el carácter de revolventes, por lo cual el Fiduciario Emisor, por instrucciones del Comité Técnico, podrá realizar subsecuentes Emisiones durante la vigencia del presente Programa sobre cantidades de principal amortizadas de Emisiones previas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos siguientes:

1. El Comité Técnico del Fideicomiso Emisor lo instruya por escrito para realizar la Emisión correspondiente;

2. El monto de las Emisiones en circulación conjuntamente con el monto de la nueva Emisión no exceda el Monto Total Autorizado del Programa;
3. No exista Causa de Incumplimiento bajo el Contrato de Fideicomiso o bajo cualesquiera de las Emisiones en circulación en dicha fecha;
4. Las Agencias Calificadoras hayan confirmado al Fideicomiso Emisor que la nueva Emisión no ocasionará la reducción o el retiro de las calificaciones otorgadas a todas las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que permanecerán en circulación después de la nueva Emisión, y
5. El Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda Pro Forma no sea menor a 1.75 (uno punto setenta y cinco) en la fecha de determinación correspondiente.

III.1.7 Modalidades de las Ofertas.

En Pesos o en UDIS, indistintamente, con características de colocación independientes para cada Emisión, hasta por un monto revolvente de \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

III.1.8 Derechos de los Tenedores.

Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho de percibir la amortización de principal, el pago de los intereses y demás prestaciones que deriven de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos y condiciones que se prevean en el Suplemento correspondiente y en el Título de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fiduciario Emisor en cada Emisión podrán ser de distintas Clases y Series, según lo determine el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y se describan en el Suplemento correspondiente a cada Emisión. La Clase de los Certificados Bursátiles Fiduciarios determinará la preferencia de los mismos para el pago de principal, intereses y demás accesorios conforme a los mismos, en el entendido de que dentro de cada Clase de Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán emitirse Certificados Bursátiles Fiduciarios de distintas Series, los cuales podrán tener características de emisión distintas, tales como fecha de emisión, tasa de interés, periodicidad en el pago de intereses, fecha de vencimiento, entre otros, según se describa en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase "A" tendrán preferencia en su pago sobre los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase "B", Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase "B" tendrán preferencia sobre los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase "C", y aquellos Certificados Bursátiles Fiduciarios de la misma Clase, sin importar a la Serie que pertenezcan, serán pagados de forma "*pari passu*" y a pro rata con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

III.1.9 Garantía.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no contarán con garantía específica alguna, siendo el Patrimonio del Fideicomiso Emisor la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Fiduciario Emisor en ningún caso garantizará principal ni rendimiento alguno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos conforme a cualquier Emisión realizada al amparo del Programa.

Ni los Fideicomitentes, ni el Fiduciario Emisor, ni el Operador, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común respaldan con su patrimonio los Certificados Bursátiles Fiduciarios, razón por la

cual, estos participantes en ningún caso tendrán responsabilidad de pago alguna respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y han sido liberados de toda y cualquier responsabilidad a dicho respecto, excepto en caso de negligencia o culpa grave por parte del Fiduciario Emisor en la administración del Patrimonio de Fideicomiso Emisor.

El Fiduciario Emisor estará obligado con los Tenedores únicamente por lo que respecta al Patrimonio del Fideicomiso Emisor y hasta donde éste alcance. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso Emisor resulte insuficiente para pagar las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores no tendrán derecho a reclamar a los Fideicomitentes y/o al Fiduciario Emisor el pago de dichas cantidades.

III.1.10 Apoyos Crediticios.

Las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Programa podrán contar con apoyos crediticios de alguna institución nacional o extranjera de acuerdo a lo que se indique en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

En caso de que alguna de las Emisiones cuente con un apoyo crediticio la operatividad y descripción de los contratos de apoyo crediticio se darán a conocer en el Suplemento de la Emisión respectiva.

III.1.11 Valor Nominal.

El valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa lo determinará el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y se señalará en el Suplemento correspondiente a cada Emisión que se realice conforme al Programa.

III.1.12 Tasa de Interés.

A partir de su fecha de colocación y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, ya sea denominado en Pesos o en UDIS, que el Representante Común determinará con base en la fórmula para determinación de intereses que en su caso se establezca en el Suplemento correspondiente a cada Emisión que se realice conforme al Programa.

III.1.13 Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se causará una tasa de interés moratorio sobre el principal de los mismos según se determine para cada Emisión y se de a conocer en el Suplemento correspondiente a cada Emisión. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Fiduciario Emisor y en la misma moneda que la suma principal.

III.1.14 Amortización del Principal y Amortización Anticipada.

La amortización para cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada conforme al Programa se efectuará contra entrega del propio Certificado Bursátil Fiduciario en la fecha de pago que para cada Emisión se señale en el Suplemento correspondiente.

El Fiduciario Emisor podrá hacer el pago total o parcial de los Certificados Bursátiles Fiduciarios antes de su vencimiento, sin que esto constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión correspondiente, en el entendido de

que en caso de cualquier prepago parcial de cualquier Emisión, siempre deberá de quedar en circulación al menos el 50% (cincuenta por ciento) del monto de la Emisión respectiva. La amortización anticipada voluntaria a que se refiere este párrafo, podrá realizarse en cualquier fecha, en el entendido de que cualquier amortización anticipada voluntaria requerirá instrucciones al Fiduciario Emisor conforme a lo que se establezca en los Títulos respectivos. En cualquier amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores, tendrán derecho a recibir el monto total del saldo de principal, más los rendimientos devengados y no pagados hasta la fecha en que se haga la amortización. Cualquier amortización anticipada voluntaria se efectuará con las cantidades que en su caso aporten el o los Fideicomitentes para tal propósito o aquellas cantidades depositadas en la Cuenta General de Distribución del Fideicomiso que sean sujeto de distribución a los Fideicomitentes en términos del Contrato de Fideicomiso. En este supuesto, y de así estar establecido en el Suplemento respectivo, los Tenedores recibirán la prima por prepago respectiva.

III.1.15 Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento por conducto del Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, mediante transferencia de fondos a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario Emisor entregará al Representante Común, a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente.

III.1.16 Contratos de Cobertura.

Durante la vigencia del Programa, el Fideicomiso Emisor podrá contar con una cobertura de tasa de interés que limite los riesgos derivados de las variaciones que se pudieran presentar en las tasas de interés aplicables para cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

En caso de que alguna de las Emisiones cuente con cobertura de tasa de interés la operatividad y descripción de los contratos de cobertura se darán a conocer en el Suplemento de la Emisión respectiva.

III.1.17 Inscripción, Listado, Clave de Pizarra de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los valores que se emitan al amparo del Programa se encontrarán inscritos en el RNV y serán aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV. La clave de identificación de cada Emisión realizada conforme al Programa estará integrada por la clave de cotización en la BMV del Fideicomiso Emisor y los dígitos que identifiquen el Programa, el año y el número de la Emisión correspondiente. El Suplemento de cada Emisión establecerá la clave de identificación respectiva.

III.1.18 Depositario.

Los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se mantendrán en depósito en el Indeval, para los efectos de lo dispuesto en la LMV. En los términos de lo dispuesto en la LMV, el Indeval y el Fiduciario Emisor han convenido que los títulos no lleven cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que la propia depositaria expida.

III.1.19 Posibles Adquirentes.

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo permita expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información

contenida en este Prospecto y en el Suplemento, en especial la incluida en la sección “*Factores de Riesgo*”.

III.1.20 Intermediarios Colocadores.

Los Intermediarios Colocadores del presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios son Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México), Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y/o cualquier otro Intermediario Colocador que designe el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y se señale en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con los Fideicomitentes (Concesionarias) y con el Fiduciario Emisor, y le prestan servicios financieros periódicamente a cambio de contraprestaciones en condiciones de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediarios colocadores por la colocación de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realicen conforme al Programa). Los Intermediarios Colocadores estiman que no existe conflicto de interés alguno con los Fideicomitentes (Concesionarias), respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al Programa.

En adición, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 1/2005, relativa a las “Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones de seguros, instituciones de fianzas, sociedades financieras de objeto limitado y la financiera rural, en las operaciones de fideicomiso”, emitida por el Banco de México el 17 de junio de 2005; las Casas de Bolsa se encuentran autorizadas para que en cumplimiento de fideicomisos, puedan llevar a cabo operaciones con la misma institución actuando por cuenta propia.

III.1.21 Representante Común.

El que se indique en el Suplemento correspondiente a cada Emisión que se realice conforme al Programa, en el entendido de que Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, será el Representante Común de la primeras tres Emisiones que se realicen conforme al Programa.

III.1.22 Autorización de la CNBV.

La CNBV, mediante oficio No. 153/17441/2008 de fecha 10 de junio de 2008, autorizó el Programa.

III.1.23 Legislación.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente.

III.1.24 Régimen Fiscal.

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto a los intereses pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 160 y 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa. Los posibles adquirentes de los

Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

III.1.25 Suplementos.

El monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de cada Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y el procedimiento para su cálculo, la periodicidad del pago de intereses, los bienes y derechos que soporten cada Emisión, y los factores de riesgo específicos para cada Emisión entre otras características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión, serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

III.1.26 Títulos.

Una copia del Título que documente cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa será incluido en el Suplemento correspondiente.

III.1.27 Calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La calificación otorgada por las Agencias Calificadoras a cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa será dada a conocer en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

III.2 DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos netos producto de cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios bajo este Programa formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor. El Fiduciario Emisor, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, destinará dichos recursos única y exclusivamente para los conceptos que se mencionen en el Suplemento correspondiente a cada Emisión que se realice conforme al Programa, los cuales serán de forma enunciativa, pero no limitativa, destinados a los siguientes conceptos:

1. En primer lugar, al pago de los Gastos de Emisión correspondientes;
2. En segundo lugar, a la constitución del Fondo de Mantenimiento de la Emisión con la cantidad necesaria para pagar los Gastos de Mantenimiento de la Emisión del primer mes de calendario siguiente a la Emisión;
3. En tercer lugar para, en su caso, constituir y/o restituir la Reserva de Gastos de Operación y Mantenimiento de cada una de las Vías Concesionadas involucradas en la Emisión;
4. En cuarto lugar para constituir y/o restituir la Reserva de Mantenimiento Mayor de cada una de las Vías Concesionadas involucradas en la Emisión;
5. En quinto lugar para constituir y/o restituir la Reserva de Servicio de la Deuda, y
6. En sexto lugar, a la entrega del remanente de dichos recursos a los Fideicomitentes en las proporciones que el Comité Técnico determine con base en el valor de las aportaciones efectuadas por cada Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Las cantidades netas que reciban cada uno de los Fideicomitentes (Concesionarias) como producto de cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios serán destinadas por los Fideicomitentes para que de forma enunciativa, pero no limitativa, dichos Fideicomitentes prepagen cualquier financiamiento obtenido para la estructuración del financiamiento a implementarse bajo el presente Programa, recuperen las inversiones directas o indirectas realizadas para el otorgamiento de las Concesiones respectivas, y/o recuperen aquellas inversiones realizadas sobre las Vías Concesionadas, y/o prepagen cualquier crédito y/o financiamiento obtenido para la obtención de la Concesión correspondiente o para cualquier otro fin, en su caso, entre otros destinos dependiendo de las necesidades específicas de cada Fideicomitente (Concesionaria). El destino de cada una de las Emisiones se detallará específicamente en el Suplemento correspondiente a cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

III.3 PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México), e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, han sido designados como Intermediarios Colocadores para las primeras tres Emisiones.

Los Intermediarios Colocadores podrán suscribir contratos de colocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa, de ser necesario. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán ofrecidos bajo la modalidad de mejores esfuerzos los cuales serán colocados en una o varias Emisiones hasta por un monto total de \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS.

Los Intermediarios Colocadores ofertarán, a través de sus promotores, los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre sus clientes, valiéndose como único instrumento de venta de la información pública disponible que conste en el Prospecto y en los Suplementos respectivos, y que se encuentran disponibles a través de la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en el apartado de Inscripción y Prospectos.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo permita expresamente.

La asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será a valor nominal, no existiendo un monto mínimo o máximo para la recepción de posturas de compra por inversionista, sin embargo se buscará cumplir principalmente con aquellos inversionistas que ofrezcan la adquisición de un mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los Intermediarios Colocadores y, de ser el caso, las casas de bolsa que actuarán como intermediarios colocadores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, distribuirán el 100% del número total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de cada Emisión, cuyos planes de distribución se encontrarán indicados en los Suplementos correspondientes. Para tales efectos, las Concesionarias podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas, y en algunos casos, sostener reuniones separadas con los mismos.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con la sociedad controladora de las Concesionarias y con el Fiduciario Emisor y les prestan servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en condiciones de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediarios colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios). Los Intermediarios Colocadores estiman que no existe conflicto de interés alguno con los Fideicomitentes respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al Programa.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

III.4 GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

La estimación de gastos relacionados con el Programa ascienden a aproximadamente a \$5,581,228.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), siendo los principales gastos los siguientes:

Concepto	Monto en Pesos
Honorarios del Representante Común	\$1,250,000.00
Impresión del Prospecto	\$75,000.00
Honorarios de Asesores Legales que emitieron la opinión legal del Programa	\$2,620,000.00
Derechos por estudio y trámite de CNBV (*)	\$14,228.00
Agencias calificadoras	\$1,572,000.00
Fiduciario Emisor	\$50,000.00
Total de gastos relacionados con el Programa	\$5,581,228.00

(*) No incluye IVA.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

III.5 ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La estructura de pasivos y capital del Fideicomiso Emisor y el efecto generado en relación con cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios serán descritos en el Suplemento correspondiente.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

III.6 DESCRIPCIÓN DE LOS FIDEICOMITENTES (CONCESIONARIAS)

Cada uno de los Fideicomitentes (Concesionarias) es o será una sociedad de propósito específico constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos en forma de sociedad anónima de capital variable o sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, exclusivamente con el objeto de ser titular de la Concesión otorgada por las Autoridades Gubernamentales correspondientes para construir, operar, explotar y mantener la Vía Concesionada respectiva. Durante la vigencia del Programa, los Fideicomitentes (Concesionarias) serán controlados, directa o indirectamente, por Promotora IDEAL, sociedad controlada por IDEAL.

IDEAL es una sociedad anónima bursátil de capital variable que fue constituida el 1º de junio de 2005 como resultado de la escisión de Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V. Dicha escisión tuvo por objeto crear dos grupos económicos independientes, el primero encabezado por Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V., cuyas subsidiarias están dedicadas a la prestación de servicios financieros y el segundo encabezado por IDEAL, cuyas subsidiarias están dedicadas a la adquisición, administración, construcción, explotación y desarrollo de obras de infraestructura en México y en América Latina. Como consecuencia de la escisión antes referida, IDEAL, adquirió la titularidad, a través de su subsidiaria Promotora IDEAL, de diversas subsidiarias, mencionando a continuación las más importantes, mismas que actualmente son titulares de Concesiones otorgadas por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o del Gobierno del Estado de México para la construcción, administración, explotación, mantenimiento y/o conservación de diversas Vías Concesionadas y las cuales, conjuntamente con nuevas sociedades Concesionarias, según se indique en el Suplemento correspondiente a cada Emisión, participarán en el Programa que se describe en el presente Prospecto. Dichas Concesionarias son las siguientes:

1. Concesionaria de Vías Troncales, S.A. de C.V., es titular del Título de Concesión otorgado por la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México para la construcción, operación, explotación, administración y conservación de la Autopista Chamapa – La Venta;
2. CFC Concesiones, S.A. de C.V., es titular del Título de Concesión otorgado por la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México para la construcción, operación, explotación y mantenimiento de la Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca;
3. Autopista Tijuana Mexicali, S.A. de C.V., es titular del Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la construcción, operación, explotación, administración y conservación de la Autopista Tijuana-Mexicali;
4. Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V., es titular del Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la construcción, operación, explotación, mantenimiento y conservación de la Autopista Tepic - Villa Unión, y
5. Autopista Arco Norte, S.A. de C.V., es titular del Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la construcción, operación, mantenimiento y conservación de la Autopista Arco Norte.

La descripción e información de cada Fideicomitente (Concesionaria) y de la Vía Concesionada correspondiente involucrada en el Programa estará contenida en el Suplemento correspondiente a cada Emisión, lo cual incluye la información financiera, corporativa y técnica que requieren las Disposiciones.

III.7 DESCRIPCIÓN DEL OPERADOR DE LAS VÍAS CONCESIONADAS

El Operador

Uno de los principales activos de IDEAL está constituido por las acciones, de las que de manera indirecta es titular, representativas del capital social de Promotora IDEAL. Promotora IDEAL surge como consecuencia de un proceso de reestructuración corporativa al interior de Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., llevado a cabo en el año 2004 y que implicó la escisión de una de las subsidiarias de dicho grupo financiero, denominada Promotora Inbursa, S.A. de C.V., (subsistiendo ésta en su carácter de sociedad escidente) para constituir a Promotora IDEAL (como sociedad escindida). El objeto de dicha escisión fue crear un sector patrimonial dedicado en forma preponderante a la realización de inversiones en proyectos de infraestructura en México y en América Latina.

Entre los activos y pasivos que fueron transmitidos en su totalidad por Promotora Inbursa, S.A. de C.V. a favor de Promotora IDEAL con motivo de la escisión, se encuentran:

Activos

1. Acciones representativas del capital social de Concesionaria de Vías Troncales, S.A. de C.V., titular de la concesión Chamapa-La Venta.
2. Acciones representativas del capital social de Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V., titular de la concesión Tepic-Villa Unión.
3. Acciones representativas del capital social de CFC Concesiones, S.A. de C.V., titular de la concesión Libramiento de Toluca.

Pasivos

1. Cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato de operación de fecha 24 de enero de 2003 celebrado con Concesionaria de Vías Troncales, S.A. de C.V. para la operación del tramo carretero La Venta Chamapa y de su ramal a Interlomas y de todos los contratos, derechos y obligaciones accesorios relacionados directa o indirectamente con el citado contrato de operación y necesarios para la ejecución del mismo.
2. Cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato de operación de fecha 6 de abril de 2005 celebrado con Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V. correspondiente para la operación del tramo carretero Tepic-Villa Unión y de todos los contratos, derechos y obligaciones accesorios relacionados directa o indirectamente con el citado contrato de operación y necesarios para la ejecución del mismo.

Toda vez que Promotora IDEAL surge de la escisión de Promotora Inbursa, S.A. de C.V., siendo los accionistas de ambas sociedades los mismos y habiéndose transmitido a favor de Promotora IDEAL los activos y pasivos, se acredita la experiencia de Promotora IDEAL para realizar la operación y mantenimiento de autopistas de cuota. El promedio de experiencia de la operación por el personal que presta dichos servicios es de 6 años.

Se acompaña al presente Prospecto, una copia simple de la escritura constitutiva de Promotora IDEAL y de sus Estados Financieros auditados correspondientes a los últimos tres ejercicios sociales.

Contrato de Operación

En virtud de que las Concesionarias son sociedades constituidas expresamente a efecto de cumplir con los requisitos establecidos en la concesión correspondiente, dichas Concesionarias tienen celebrado un contrato de prestación de servicios para la operación y mantenimiento menor y rutinario de las Vías Concesionadas con Promotora IDEAL (el Operador).

A efecto de establecer un contrato marco para la operación y mantenimiento de las Vías Concesionadas, las Concesionarias suscribirán un nuevo contrato con Promotora IDEAL en términos del proyecto que se adjunta al presente Prospecto, en el entendido de que el Contrato de Operación de cada una de las Vías Concesionadas involucradas en cada Emisión se adjuntará debidamente firmado a los Suplementos de cada Emisión.

Extracto del Contrato de Operación

A continuación se presenta un extracto de las cláusulas principales del Contrato de Operación.

...PRIMERA.- OBJETO. Sujeto a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato, el Operador se obliga a prestar en favor de la Concesionaria, con recursos materiales y humanos propios, salvo por aquellos que la Concesionaria le proporcione, y bajo su exclusivo costo, dirección, responsabilidad, y conforme a los mejores niveles en la industria, los servicios que de tiempo en tiempo le encomiende la Concesionaria consistentes en la operación de la Autopista, conservación, mantenimiento preventivo y rutinario y administración de activos en su caso de la Autopista, los cuales podrán incluir las oficinas de operación, las estructuras de las plazas de cobro, mobiliario, equipos, vehículos, maquinaria, herramienta, señalización, los campos de mantenimiento, cualesquiera otras instalaciones construidas en el Derecho de Vía de la Autopista y demás activos de la Autopista afectos a la Concesión y/o que de tiempo en tiempo se afecten a la misma (conjuntamente los "Activos de la Autopista"), así como la prestación de los servicios conexos y auxiliares de la misma en caso de que así lo instruya por escrito la Concesionaria, en los términos y conforme a las condiciones, características y especificaciones previstas en el presente Contrato, en el Título de Concesión, en la legislación aplicable y de cualquier otra forma según lo requiera la Concesionaria por escrito (los "Servicios de Operación y Mantenimiento").

...SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL OPERADOR. En el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, el Operador deberá de cumplir entre otras con lo siguiente:

(a) Preparar y desarrollar un programa de conservación y operación anual, incluyendo sin limitación por el mantenimiento y calidad de los Servicios de Operación y Mantenimiento, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en el Título de Concesión, en la Legislación Aplicable, y en atención a los requerimientos por escrito de la Concesionaria (el "Programa de Operación y Mantenimiento"). El Programa de Operación y Mantenimiento deberá ser revisado por el Operador de forma anual con por lo menos 30 días de anticipación al inicio del año calendario siguiente y aprobado por la Concesionaria a efecto de que la Concesionaria someta a su vez dicho Programa de Operación y Mantenimiento en su caso a la SC y/o al Comité Técnico del Fideicomiso (como más adelante se define); dicho programa deberá de contener toda la información necesaria para permitir a la Concesionaria administrar los Activos de la Autopista de conformidad con los estándares de la industria. En caso que el Programa de Operación y Mantenimiento no sea revisado y/o aprobado en el plazo antes mencionado, el Operador deberá continuar prestando los servicios materia del presente Contrato aplicando el Programa de

Operación y Mantenimiento aprobado para el año inmediato anterior hasta que el que deba sustituirlo sea revisado y/o aprobado en términos de lo previsto en este inciso.

(b) El Operador deberá seleccionar, contratar y capacitar a su costa a la totalidad del personal empleado para la ejecución del presente Contrato, incluyendo a los cajeros de las casetas de cobro, personal de seguridad y supervisores en relación con los servicios de cobro, depósito, custodia, seguridad y transporte.

(c) Cobrar, en nombre y en calidad de comisionista del Fiduciario y de conformidad con las instrucciones de la Concesionaria, en las plazas de cobro (las "Casetas de Cobro"), los ingresos derivados del cobro de las tarifas que la SC autorice de conformidad con el Título de Concesión junto con el Impuesto al Valor Agregado correspondiente (las "Cuotas"). Las Cuotas vigentes a la fecha del presente Contrato se describen en el Anexo "3" del presente Contrato, según las mismas podrán ser modificadas de tiempo y tiempo de conformidad con el Título de Concesión.

Para efectos de lo previsto en este inciso, en este acto el Fiduciario otorga una comisión mercantil al Operador y, consecuentemente, lo autoriza de manera irrevocable para efectuar el cobro de las Cuotas.

(d) Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y en el Programa de Operación y Mantenimiento, el Operador deberá depositar todas las Cuotas cobradas en las bóvedas de seguridad (las "Bóvedas de Seguridad") de la Concesionaria ubicadas en las Plazas de Cobro, para su entrega a la compañía de traslado de valores de conformidad con el calendario al que se refiere el Anexo "3" del presente Contrato y su depósito en la cuenta bancaria del Fiduciario que al efecto le instruya la Concesionaria por escrito (la "Cuenta de Ingresos del Fideicomiso"), lo anterior en el entendido de que, todas las Cuotas cobradas por el Operador entre ciertas horas del día que acuda la compañía de traslado de valores deberán ser entregadas ese mismo día por el Operador a dicha compañía a efecto de que las mismas sean depositadas en la Cuenta de Ingresos del Fideicomiso, de tal forma que únicamente las Cuotas cobradas por el Operador fuera de dicho horario permanezcan en las Bóvedas de Seguridad para su posterior entrega, en el entendido de que al día hábil siguiente deberán ser depositadas junto con las Cuotas correspondientes a dicho día en la Cuenta de Ingresos del Fideicomiso. La Concesionaria estará obligada a instalar, a su costo como Bóveda de Seguridad, una "caja fuerte de balancín o maroma" en la caseta de cobro.

(e) Operar las Casetas de Cobro empleando equipos de control y clasificación de vehículos que, en su caso, le proporcione la Concesionaria que permita un registro exacto y confiable, expidiendo los boletos de pago correspondiente, cuyo texto se lo proporcionará la Concesionaria previa autorización de la SC.

(f) Tener bajo su guarda y custodia, así como responder bajo su entera responsabilidad, de cualquier pérdida de dinero cobrado por los cajeros de las Casetas de Cobro, a partir del momento en que reciban dicho dinero.

(g) Asumir la responsabilidad por cualesquier pérdida de dinero depositado en la Bóveda de Seguridad instalada en cualquiera de las Plazas de Cobro, hasta el momento en que dicho dinero sea depositado en la Cuenta de Ingresos del Fideicomiso y/o entregado a la compañía de traslado de valores correspondiente designada y/o contratada por el Fiduciario conforme a las instrucciones de la Concesionaria.

(h) Contar y consolidar el dinero cobrado en cualesquier Plaza de Cobro.

(i) Constituir un fondo de dinero con las Cuotas consistente en billetes y monedas de baja denominación (el "Fondo de Efectivo") para asegurar el funcionamiento normal de las Casetas de Cobro.

(j) Recibir de la Concesionaria la información relacionada con el uso de la Autopista, y proporcionar dicha información a los usuarios, de conformidad con el Programa de Operación y Mantenimiento.

(k) Proteger y adoptar medidas para la seguridad de las Plazas de Cobro e instalaciones relacionadas, así como de los usuarios de la Autopista y de los Activos de la Autopista.

(l) Designar en las Plazas de Cobro un supervisor del personal del Operador en todo momento (el “Supervisor de la Plaza de Cobro”).

(m) Cualesquiera otra obligación a cargo del Operador en términos del presente Contrato.

...QUINTA. OPERACIÓN DE LAS PLAZAS DE COBRO, COBRANZA Y DEPÓSITO DE LOS INGRESOS DE LAS CUOTAS. El Operador deberá, (i) operar las Casetas de Cobro que se encuentran localizadas en la Autopista...

...(i) El Operador será responsable por cualquier diferencia o cantidad que falte en la cobranza (“Diferencia de Cobro”) y deberá pagar a la Concesionaria y/o al Fideicomiso la cantidad correspondiente a dicha Diferencia de Cobro...

...(ii) El Operador será responsable de cualquier pérdida en las Cuotas ya sea que dicha pérdida resulte de la negligencia del personal o de los agentes del Operador o por actos de terceros, ya sean furtivos o violentos, tales como robo, asaltos u otros.

...(iii) El Operador deberá someter a consideración de la Concesionaria y del Fideicomiso de manera mensual y/o con cualesquiera otra periodicidad que la Concesionaria solicite, un reporte de las operaciones de la semana anterior, que deberán contener la siguiente información: (i) la cantidad total de las Cuotas cobradas durante dicho periodo...

...DÉCIMA. PLAZO Y VIGENCIA. ...Las Partes en este acto reconocen y aceptan que el presente Contrato tendrá la misma vigencia del Título de Concesión según el plazo del mismo pueda ser ampliado de tiempo en tiempo, en el entendido de que cualquiera de las Partes lo podrá dar por terminado en cualquier momento, previo aviso por escrito a la otra con por lo menos 30 (treinta) Días Hábiles de anticipación.

No obstante lo anterior, las Partes acuerdan que en caso de que el presente Contrato se de por terminado, por:

(i) Incumplimiento del Operador a cualesquiera de las obligaciones a su cargo en términos del presente contrato, la Concesionaria y/o el Fiduciario designarán al operador que deba sustituirlo previa obtención de las autorizaciones que correspondan, en el entendido que el Operador no podrá suspender o abstenerse de ejecutar los Servicios de Operación y Mantenimiento objeto del presente Contrato, hasta que el nuevo operador designado por la Concesionaria y/o el Fiduciario entre en funciones, siendo responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la Concesionaria y/o al Fiduciario por dicho incumplimiento. En este caso, el Operador no tendrá derecho a percibir ninguna contraprestación por el tiempo en que continúe en la ejecución de los Servicios de Operación y Mantenimiento hasta que el nuevo operador entre en funciones.

(ii) Cualquier causa distinta a la prevista en el numeral inmediato anterior, en cuyo caso el Operador deberá designar a un responsable de operaciones provisional del Operador, a entera satisfacción de

la Concesionaria y/o del Fiduciario para asegurar la operación y el mantenimiento de los Activos de la Autopista durante un periodo de treinta (30) días de calendario contados a partir de la terminación del presente Contrato (el “Periodo de Transición”). Durante el Periodo de Transición el Operador deberá continuar con la ejecución de los Servicios de Operación y Mantenimiento objeto del presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones del presente instrumento y cooperar con la Concesionaria para entregar los Activos de la Autopista al nuevo operador que designe la Concesionaria, por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso, previa obtención de las autorizaciones correspondientes. Durante el Periodo de Transición, el Operador tendrá derecho a percibir una contraprestación por el tiempo en que continúe en la ejecución de los Servicios de Operación y Mantenimiento hasta que el nuevo operador entre en funciones.

Asimismo, las Partes acuerdan que en caso de terminación del presente Contrato, el Operador deberá de cumplir con las siguientes obligaciones:

- (i) El Operador dejará de prestar sus servicios a la Concesionaria (i) el día en que entre en funciones el operador que deba sustituirlo o a la conclusión del Periodo de Transición, salvo prórroga previa y por escrito de dicho periodo y deberá abstenerse de ejercitar cualesquier poderes o facultades que hubieren sido otorgados en su favor ya sea por la Concesionaria, por el Fiduciario o por cualquier tercero, devolviendo al efecto los originales o copia de los instrumentos en los que consten dichos poderes o facultades. El Operador reconoce y acepta que aún en caso de terminación anticipada del presente Contrato no podrá suspender o abstenerse de ejecutar los Servicios de Operación y Mantenimiento objeto del presente Contrato, siendo responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la Concesionaria y/o al Fiduciario por dicho incumplimiento, salvo que hubiere concluido el Periodo de Transición al que se refiere el presente inciso;
- (ii) El Operador estará obligado a devolver a la Concesionaria, o a cualquier otro tercero, incluyendo cualquier operador sustituto, según sea el caso, todos y cada uno de los registros que evidencien o hagan referencia a las Cuotas, así como cualquier otra información impresa propiedad de la Concesionaria, o de cualquier otro tercero, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, todos los libros y registros contables, así como cualesquier otra información impresa concerniente a la operación de la Autopista, que se encuentre en posesión del Operador...

...SEPTIMA. SERVICIOS A USUARIOS. El Operador proporcionará a los usuarios de la Autopista, información en relación con el tráfico y los servicios disponibles a lo largo de la Autopista...

...DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATOS Y CESIÓN. Para la ejecución de los Servicios de Operación y Mantenimiento de la Autopista, el Operador podrá subcontratar total o parcialmente los servicios y/o trabajos que se le encomiendan en este Contrato, siempre y cuando dichos subcontratistas y/o prestadores de servicios se obliguen a cumplir lo establecido en el presente Contrato, en el Título de Concesión, en las Leyes Aplicables y a las indicaciones y/o necesidades que la Concesionaria establezca para el servicio y/o trabajo de que se trate, conservando el Operador en todo momento la responsabilidad por dicha subcontratación, sin que dicha subcontratación lo exima del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades contraídas al amparo del presente contrato...

...DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Contrato en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial, en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato...

Equipo de Control Vehicular

(a) Sistema de Registro Vehicular.

El sistema de registro vehicular es el sistema para el cobro de peaje y telepeaje creado para cada una de las autopistas de acuerdo a las necesidades de operación, ya que al día de hoy se cuentan con autopistas con diferentes tipos de peaje como lo son el peaje abierto y el peaje cerrado. Los sistemas para el cobro de peaje han sido desarrollados por tres empresas dedicadas al cobro de peaje como son: Controles Electromecánicos, Simex Integración de Sistemas e INDRA.

(b) Objetivos del Sistema.

El sistema se ha desarrollado con base a las necesidades de seguridad y rapidez para el usuario, así como a las necesidades operativas derivadas de los respectivos títulos de concesión.

(c) Servicio al Usuario.

El sistema de cobro de peaje permite al usuario realizar el pago de peaje de una forma rápida y segura.

(d) Formas de Pago.

El sistema permite efectuar formas de pago como los son:

- Efectivo
- Tarjetas inteligentes sin contacto
- Telepeaje en modalidad exclusivo y mixto

El sistema de cobro tiene la capacidad de controlar mediante el software todo el equipo periférico, el cual está compuesto del siguiente equipo: barrera de paso, semáforos de piso y marquesina, sensores de piso, cámaras de video, indicadores alfanuméricos, etc. El equipo anterior permite al usuario identificar los carriles se encuentran abiertos para el pago y una vez que ha sido concluida su transacción y registrada, pueda avanzar.

(e) Simplificación de la Operación.

El sistema permite realizar actividades de la manera sencilla y rápida:

- Cobro de peaje y telepeaje en carril
- Supervisión de operación de la plaza de cobro:
 - Autorización de apertura y cierre de carriles (turnos parciales).
 - Visualización en tiempo real del estado de operación de carril detallando el aforo por hora.
 - Visualización en tiempo real de eventos y alarmas en la operación del carril.

(f) Liquidación de Ingresos.

- Grabación continua de eventos asociados a irregularidades de carril.
- Localización de eventos irregulares por rastreo en video.
- Auditoria de eventos irregulares por carril.

(g) Control de los Ingresos.

Un objetivo fundamental del sistema de cobro de peaje es asegurar que todos y cada uno de los vehículos que pasen por la plaza de cobro efectúen el pago del peaje que corresponde de acuerdo a las tarifas establecidas por el concesionario y autorizadas por la SCT. El sistema de cobro permite identificar las transacciones efectuadas por el cobrador, y en caso de deficiencia en el cobro o una mala clasificación de las mismas, estas transacciones son tratadas como discrepancias y almacenadas en un sistema de video grabación para que posteriormente y al fin del turno del cobrador correspondiente sean verificadas y corregidos, en el entendido que la información que fue generada por la operación del carril y sistema no podrá ser alterada. El sistema de peaje utiliza mecanismos de comunicación aún en caso de fallas entre carriles y el servidor de datos de la plaza de cobro, lo que garantiza que en caso de que se presente problemas en carril o en la comunicación de los equipos de carril hacia el servidor de la plaza, éstos pueden seguir trabajando de manera autónoma y una vez recuperada la comunicación permite el restablecimiento de la información de manera paulatina para su posterior almacenamiento en el servidor de plaza y carriles.

(h) Arquitectura de Carril.

Los equipos de carril están constituidos fundamentalmente por un CPU del tipo industrial a la cual se le pueden instalar accesorios para manejar los dispositivos periféricos siguientes:

- Monitor de cajero
- Teclado de cajero
- Lector de tarjeta (únicamente peaje Cerrado)
- Impresora de comprobantes
- Display de tarifas
- Semáforos de paso
- Semáforo de Marquesina
- Barrera de salida
- Equipos de post clasificación automática
- UPS respaldo de energía de carril

(i) Señalamiento.

La señal ubicada en la marquesina de entrada al carril, su función principal es informarle al usuario con una flecha en color verde que el carril se encuentra abierto, y con un tache en color rojo se informa que el carril esta cerrado. El semáforo de piso su función principal es informarle al usuario mediante una luz roja que la transacción esta en curso una vez terminada la transacción la pluma se levanta y el semáforo cambia a color verde con esto se le indica al usuario que puede avanzar. Para los equipos de telepeaje exclusivo la única señal que se tiene es una caja con ilustración de telepeaje exclusivo este tipo de carril no requiere mas señalización debido a que el carril opera las 24 hrs. del día sin poder parar operación. Otro señalamiento importante en este tipo de carril es el display de usuario el cual le informa al usuario mediante señalamiento luminoso si su tarjeta esta valida puede pasar y si el estado es invalida el usuario deberá de tomar o pasar a otro carril.

III.8 NOMBRE DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA

A continuación se indican los nombres de las personas que tuvieron una participación relevante en el Programa.

Fideicomitentes: Concesionaria de Vías Troncales, S.A. de C.V., CFC Concesiones, S.A. de C.V., Autopista Tijuana Mexicali, S.A. de C.V., Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V., y las demás sociedades Concesionarias que cumplan con los Requisitos de Elegibilidad estipulados en el Fideicomiso Emisor y descritos en este Prospecto que se adhieran con tal carácter al Fideicomiso Emisor.

Responsable: Rafael García Himmelstine.

Fiduciario Emisor: Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria

Responsable: Luis Roberto Frias Humphrey

Intermediarios Colocadores: Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa

Responsable: Luis Roberto Frias Humphrey

Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse

Responsable: Ricardo Gastón Fernández Rebolledo

Representante Común: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Responsable: Ricardo Calderón Arroyo

Despacho Externo de Abogados de los Fideicomitentes y del Fiduciario Emisor: Forastieri Abogados, S.C.

Responsable: Francisco Forastieri Muñoz

Despacho Externo de Abogados de los Intermediarios Colocadores: Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.

Responsable: José Raz Guzmán

Auditores Externos de los Fideicomitentes: Mancera, S.C.

Responsable: José Andrés Marín Valverde

La persona encargada de Relaciones con Inversionistas por parte de los Fideicomitentes será Miguel Angel Martínez Parra.

IV. EL FIDEICOMISO EMISOR

IV.1 CARACTERÍSTICAS DEL FIDEICOMISO EMISOR

IV.1.1 Descripción del Fideicomiso Emisor.

El Fideicomiso Emisor se constituyó mediante el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Fuente de Pago número 3 celebrado el 5 de junio de 2008. El objeto principal del Fideicomiso Emisor es administrar los recursos que se obtengan en relación con la operación, explotación, conservación y mantenimiento de las Vías Concesionadas, especialmente la recepción de las cantidades derivadas de la cobranza de las Cuotas de Peaje y posterior destino, así como el emitir Certificados Bursátiles Fiduciarios, en una o varias Emisiones con las características establecidas previamente por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, para ser colocados en México entre el gran público inversionista.

IV.1.2 Extracto del Fideicomiso Emisor.

A continuación se presenta un extracto de las disposiciones más relevantes del Fideicomiso Emisor. Copia del Fideicomiso Emisor estará a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común de cada Emisión.

IV.1.2.1 Constitución, Designación del Fiduciario Emisor y Afectación de Bienes.

El Fideicomiso Emisor fue constituido con el objeto principal de realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a las instrucciones del Comité Técnico, cuyo pago estará soportado por los Ingresos Netos del Patrimonio del Fideicomiso. El Fideicomiso Emisor es irrevocable, por lo cual sólo podrá ser terminado de conformidad con lo expresamente pactado en el mismo y en la legislación aplicable.

Los Fideicomitentes Iniciales designaron como Fiduciario Emisor a Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

La transmisión y afectación al Fideicomiso Emisor de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso Emisor no implica una enajenación de bienes o derechos para efectos fiscales en términos del artículo 14 del Código Fiscal de la Federación, siendo inaplicable la fracción V, inciso b), del mencionado artículo, puesto que en todo momento durante la vigencia del Fideicomiso Emisor, los Fideicomitentes, previa liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan para cada Emisión, conservarán el derecho de readquirir del Fiduciario Emisor dichos bienes en términos del Fideicomiso Emisor; por lo tanto, no se causará el impuesto sobre la renta, ni cualquier otro impuesto sobre enajenaciones de bienes.

IV.1.2.2 Partes del Fideicomiso Emisor.

Son partes del Fideicomiso Emisor, las siguientes:

Fideicomitentes: Autopista Tijuana Mexicali, S.A. de C.V., CFC Concesiones, S.A. de C.V., Concesionaria de Vías Troncales, S.A. de C.V., Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V., y Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, este último como fiduciario del Fideicomiso ATM y del Fideicomiso Tepic, en su carácter de Fideicomitentes Iniciales y

los Fideicomitentes Adicionales que se adhieran de tiempo en tiempo al Fideicomiso Emisor conforme a sus términos.

Fiduciario: Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, Fiduciario.

Fideicomisarios en Primer Lugar: Con respecto a cada Emisión que se realice conforme al Fideicomiso Emisor y bajo el Programa, cada uno de los Tenedores por cuanto hace a su derecho de percibir la amortización del principal, el pago de los intereses y demás prestaciones y cantidades que deriven de sus Títulos, en los términos y condiciones que se establezcan en los Títulos correspondientes.

Fideicomisarios en Segundo Lugar: Los propios Fideicomitentes, por cuanto hace a su derecho a que, según corresponda, se les reviertan los bienes y derechos que aporten al Fideicomiso Emisor y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, una vez que hayan sido pagados íntegramente el principal e intereses y demás cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

IV.1.2.3 Fideicomitentes Adicionales.

Conforme a los términos y condiciones del Fideicomiso Emisor, Fideicomitentes Adicionales se podrán adherir con tal carácter al Fideicomiso Emisor, siempre y cuando, dicho Fideicomitente Adicional cumpla con los siguientes requisitos:

- (a) Haya solicitado por escrito al Fiduciario Emisor y al Comité Técnico del Fideicomiso Emisor su intención de adherirse como Fideicomitente al Fideicomiso Emisor y estos le otorguen la autorización correspondiente para adherirse;
- (b) Cumplan con todos y cada uno de los Requisitos de Elegibilidad, según lo determine el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y/o, en su caso, sean renunciados el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, en el entendido de que para que el Comité Técnico pueda renunciar y/o alterar alguno de los Requisitos de Elegibilidad, será necesario que el Comité Técnico cuente con la previa autorización por escrito del Representante Común;
- (c) Entreguen al Fiduciario Emisor y al Comité Técnico un Reporte de Tráfico y Técnico Independiente de la Vía Concesionada correspondiente debidamente certificado por el Asesor de Tráfico;
- (d) Celebren con el Fiduciario Emisor un Contrato de Cesión Adicional por virtud del cual acuerden en ceder al Fiduciario Emisor los Derechos Fideicomitados Adicionales, según corresponda;
- (e) Celebren con el Fiduciario Emisor el Convenio de Adhesión al Fideicomiso, incluyendo el Anexo de Administración y Aplicación de Ingresos Brutos correspondiente, y como consecuencia acuerden en asumir todas las obligaciones y derechos como Fideicomitentes bajo el Contrato de Fideicomiso, y

- (f) Celebren con el Operador y con el Fiduciario Emisor el Contrato de Operación de la Vía Concesionada correspondiente, en términos sustancialmente iguales al Contrato de Operación.

IV.1.2.4 Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará por los bienes y derechos que se describen a continuación:

- (a) La Aportación Inicial y los Derechos Fideicomitidos Iniciales que los Fideicomitentes Iniciales transmitan al Fiduciario Emisor en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Cesión Inicial;
- (b) La Aportación Inicial y los Derechos Fideicomitidos Adicionales que los Fideicomitentes Adicionales transmitan de tiempo en tiempo al Fiduciario Emisor mediante la celebración de un Convenio de Adhesión al Fideicomiso y un Contrato de Cesión Adicional;
- (c) Los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos mencionados en los incisos precedentes;
- (d) Los recursos y cantidades líquidas que se obtengan como producto de cada Emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (e) Los recursos y cantidades líquidas que se obtengan en relación a cualquier Contrato de Cobertura o de apoyo crediticio que sea celebrado por el Fiduciario de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;
- (f) Los recursos y cantidades líquidas que se obtengan como producto de la cobranza y/o reclamación de los Derechos Fideicomitidos, incluyendo, sin limitar de las Cuotas de Peaje;
- (g) Cualquier otro bien o derecho que integre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso;
- (h) Los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso Emisor;
- (i) Los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario Emisor para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor o como consecuencia de ello, y
- (j) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por los Fideicomitentes, incluyendo, sin limitación, las aportaciones futuras que los Fideicomitentes realicen a efecto de amortizar los Certificados Bursátiles de una o más Emisiones, en su caso.

Dentro de las inversiones permitidas en el Fideicomiso Emisor, se encuentran los rendimientos de inversión, reinversiones, intereses y/o beneficios patrimoniales derivados de los recursos líquidos. De conformidad con el Fideicomiso Emisor el Fiduciario Emisor podrá llevar a cabo todos los actos y celebrar todos los contratos que se requieran para efectuar la inversión y administración de los recursos líquidos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, no estando obligado en ningún caso, a entregar

físicamente los títulos que amparen los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas o de los valores aportados.

Una vez que los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes sean colocados entre el gran público inversionista, los recursos provenientes de cada Emisión deberán afectarse al Fideicomiso Emisor para su posterior destino, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta No. 036 180 114 234 100 116 en Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa; a favor de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria.

IV.1.2.5 Fines del Fideicomiso Emisor.

Los fines del Fideicomiso Emisor consisten, entre otros, en llevar a cabo, previas instrucciones del Comité Técnico, una o más Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios y en el cumplimiento por parte del Fiduciario Emisor de todos y cada uno de sus deberes y obligaciones especificados o contemplados en el Fideicomiso Emisor y en cada uno de los Documentos de la Operación en los que sea parte. En función de los fines del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Emisor tendrá todas las facultades necesarias o convenientes para cumplir sus obligaciones, incluyendo, sin limitar, todas las facultades necesarias o convenientes a efecto de cumplir con lo siguiente:

- (a) Que el Fiduciario celebre el Contrato de Cesión Inicial para que de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario Emisor adquiera de los Fideicomitentes Iniciales, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, los Derechos Fideicomitidos Iniciales;
- (b) Que previas instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Emisor celebre de tiempo en tiempo, los Convenios de Adhesión al Fideicomiso, los Anexos de Administración y Aplicación de Ingresos Brutos y los Contratos de Cesión Adicionales con los Fideicomitentes Adicionales, para que de conformidad con lo establecido en los mismos, el Fiduciario Emisor adquiera de los Fideicomitentes Adicionales, como parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, los Derechos Fideicomitidos Adicionales correspondientes;
- (c) Que previas instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Emisor comparezca a la celebración de los Contratos de Operación de las Vías Concesionadas para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el Contrato de Fideicomiso, el Operador preste los servicios de operación, administración y cobranza de las Vías Concesionadas y recabe y entregue al Fiduciario Emisor las cantidades que resulten de la cobranza de las Cuotas de Peaje de las Vías Concesionadas, entre otros;
- (d) Que previas instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso, expida el Programa y al amparo del mismo, realice una o más Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios por los montos y demás términos y condiciones que le instruya el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor por un monto máximo total de hasta \$50,000'000.000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIS;
- (e) Que previas instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y sin su responsabilidad, celebre uno o más Contratos de Colocación con la finalidad de que los Intermediarios Colocadores lleven a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión entre el gran público inversionista, en los términos y

condiciones que señale el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y conforme a la autorización que reciba de la CNBV, y que proporcione a los Intermediarios Colocadores todo el apoyo y colaboración que éstos le soliciten razonablemente a efecto de obtener la autorización de la CNBV, entre otras;

- (f) Que el Fiduciario Emisor reciba la totalidad de los recursos que se obtengan como producto de las Emisiones y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y que, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que reciba tales recursos, los aplique hasta donde baste y alcance a los conceptos señalados en el propio Contrato de Fideicomiso;
- (g) Que el Fiduciario Emisor abra las cuentas bancarias y constituya los fondos y reservas previstos en las cláusulas conducentes del Contrato de Fideicomiso y los mantenga abiertos mientras se encuentre insoluta cualquier parte principal o accesoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cualquier Clase o Serie, a fin de que a través de ellos se reciban, administren y destinen los recursos del Patrimonio del Fideicomiso Emisor a los conceptos establecidos en el presente Contrato, lo que incluye, sin limitar, los conceptos señalados en los Anexos de Administración y Aplicación de Ingresos Brutos del Contrato de Fideicomiso, y que el Fiduciario Emisor realice los pagos, transferencias o entregas de recursos que procedan en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor;
- (h) Que el Fiduciario Emisor reciba mediante transferencia electrónica de fondos, depósito o de cualquier otra forma del Operador o de los Fideicomitentes, según sea el caso, los recursos y cantidades líquidas derivados de los Derechos Fideicomitados y las canalice a través de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso;
- (i) Que el Fiduciario Emisor conserve, custodie y administre los recursos provenientes de los Derechos Fideicomitados así como cualquier otro recurso que aporten los Fideicomitentes, y aplique dichos recursos conforme a las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso;
- (j) Que con arreglo al orden de prelación establecido en el Contrato de Fideicomiso para cada Clase de Certificados Bursátiles Fiduciarios, y con cargo a los Ingresos Netos depositados en la Cuenta General de Ingresos Netos del Fideicomiso Emisor, pague, hasta donde este alcance, los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión, los impuestos sobre la renta correspondientes, así como su valor nominal, primas, en su caso, y otras cantidades pagaderas conforme a los términos y condiciones de los Títulos y de los demás documentos relacionados con la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (k) Que el Fiduciario Emisor celebre los contratos de inversión, de depósito bancario, contratos de intermediación bursátil o cualquier otro contrato que sean necesarios o convenientes con cualquier institución ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero y en los términos y condiciones que el propio Fiduciario Emisor determine, e invierta los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor en inversiones permitidas, de conformidad con lo que se estipula en el Contrato de Fideicomiso;

- (l) Que el Fiduciario Emisor comparezca, cuando ello sea necesario o conveniente, a la celebración de cualquier contrato u otro documento entre los Fideicomitentes, los Tenedores y cualquier tercero que fuere conveniente o necesario para lograr cada una de las Emisiones y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre el gran público inversionista;
- (m) Que el Fiduciario Emisor celebre los contratos de cobertura cambiaria o de intereses, de apoyo crediticio u otros contratos similares que, en su caso, resulten necesarios o convenientes de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico;
- (n) Que el Fiduciario Emisor contrate, por cuenta de los Fideicomitentes y conforme a las instrucciones escritas del Comité Técnico y con la previa autorización por escrito del Representante Común, al Auditor Externo para auditar los estados financieros y cuentas del Fideicomiso Emisor, en el entendido de que, en el supuesto de renuncia o terminación de su encargo, el Fiduciario Emisor deberá contratar a la firma de auditores que por escrito le indique el Comité Técnico;
- (o) Que el Fiduciario Emisor celebre todos los contratos, convenios y documentos relacionados y lleve a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor, lo que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad de abrir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, operar cuentas bancarias, efectuar transferencias de fondos y llevar a cabo las operaciones cambiarias que sean necesarias;
- (p) Que el Fiduciario Emisor elabore y entregue oportunamente al Comité Técnico, a los Fideicomitentes, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común, los Reportes del Fiduciario, así como cualesquiera otra información y reportes en relación con el Fideicomiso Emisor, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establecen en el Contrato de Fideicomiso y en la legislación aplicable, y
- (q) Que el Fiduciario Emisor, una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades de principal e intereses, así como de todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión, y demás sumas pagaderas en términos del Fideicomiso Emisor, proceda a liquidar el Fideicomiso Emisor y a entregar a los Fideicomitentes, en su calidad de Fideicomisarios en Segundo Lugar y según la proporción que corresponda, de acuerdo con las instrucciones escritas que al efecto le proporcione el Comité Técnico, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, y les revierta los Derechos Fideicomitidos, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor en dicho momento, y en consecuencia proceda a extinguir el Fideicomiso Emisor.

El Fiduciario Emisor no incurrirá en responsabilidad alguna por actuar con base en instrucciones por escrito de los Fideicomitentes y/o el Comité Técnico en términos del Fideicomiso Emisor.

IV.1.2.6 Cuentas del Fideicomiso.

El Fiduciario Emisor deberá abrir y mantener durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso las cuentas bancarias y constituir y mantener los fondos que se señalan a continuación, así como cualquier otra cuenta o fondo que resulte necesaria o conveniente para cumplir los fines del Fideicomiso Emisor y/o con las disposiciones de los Títulos de Concesión respectivos. Dichas cuentas bancarias podrán ser abiertas en

México o en el extranjero, en Pesos, en Dólares o en cualquiera otra moneda, según resulte necesario o conveniente para llevar a cabo los fines del Fideicomiso Emisor.

A. Cuentas de Ingresos. El Fiduciario Emisor abrirá y mantendrá por cada Vía Concesionada cuya Concesionaria sea parte del Fideicomiso Emisor como Fideicomitente una Cuenta de Ingresos, la cual podrá estar denominada en Pesos, en Dólares o en cualquier otra moneda, según sea necesario o conveniente para recibir y depositar los Ingresos Brutos de cada Vía Concesionada.

El Fiduciario Emisor deberá utilizar las cantidades depositadas en las Cuentas de Ingresos para crear las siguientes sub-cuentas, fondos y Reservas por cada Fideicomitente (Concesionaria), las cuales deberán de utilizarse para los siguientes conceptos. Lo anterior, en el entendido de que si cualesquiera Fideicomitentes es un Fideicomiso Original, entonces las Cuentas y Fondos que el Fideicomiso Emisor abra, podrán ser única y exclusivamente cuentas operativas *vis-a-vis* con las cuentas y fondos que el Fideicomiso Original mantenga, a efecto de que el Fideicomiso Emisor transfiera los recursos correspondientes al Fideicomiso Original debidamente etiquetados para su posterior destino conforme al Fideicomiso Original. En todo caso, los Ingresos Brutos que ingresen a las Cuentas de Ingresos se destinarán en términos generales a lo siguiente:

1. El Fiduciario Emisor separará de las cantidades que por concepto de IVA sobre las Cuotas de Peaje reciba en la Cuenta de Ingresos respectiva, y depositará dichas cantidades, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a su recepción, en una cuenta bancaria controlada por dicho Fideicomitente, cuyos datos de transferencia proporcionará el Fideicomitente respectivo al Fiduciario Emisor en la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso o en la fecha de celebración del Convenio de Adhesión al Fideicomiso respectivo, según corresponda (conjuntamente las “Sub-Cuentas de IVA”).
2. El Fiduciario Emisor separará mensualmente de las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos respectiva, las cantidades que sean necesarias para pagar cualquier Impuesto a cargo del Fideicomitente (Concesionaria) correspondiente, según le instruya por escrito el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, y depositará dichas cantidades en una cuenta bancaria independiente controlada por el Fiduciario Emisor (conjuntamente las “Sub-Cuentas de Impuestos”), a efecto de que el Fiduciario Emisor, con cargo a la Sub-Cuenta de Impuestos correspondiente, pague los Impuestos a cargo de dicho Fideicomitente a las Autoridades Gubernamentales correspondientes en la forma, tiempo y términos que le indique por escrito el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor en apego a la legislación fiscal aplicable. Cualquier saldo existente en las Sub-Cuentas de Impuestos después del pago de los Impuestos correspondientes será depositado nuevamente por el Fiduciario Emisor en la Cuenta de Ingresos respectiva.
3. El Fiduciario Emisor separará mensualmente de las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos respectiva, las cantidades que sean necesarias para cubrir y/o integrar el monto de la Contraprestación a cargo del Fideicomitente (Concesionaria) correspondiente a la Autoridad Gubernamental respectiva conforme a lo dispuesto en el Título de Concesión, y depositará dichas cantidades en una cuenta bancaria independiente controlada por el Fiduciario Emisor (conjuntamente las “Sub-Cuentas de Contraprestación”), a efecto de que el Fiduciario Emisor, con cargo a los recursos existentes en la Sub-Cuenta de Contraprestación correspondiente, pague la Contraprestación a cargo de dicho Fideicomitente a la Autoridad Gubernamental correspondiente en la fecha en que dicha Contraprestación deba de ser pagadera conforme al Título de Concesión respectivo. Cualquier saldo existente en las Sub-Cuentas de Contraprestación después del pago de las

Contraprestaciones correspondientes será depositado nuevamente por el Fiduciario Emisor en la Cuenta de Ingresos respectiva.

4. El Fiduciario Emisor separará mensualmente de las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos respectiva, las cantidades que sean necesarias para cubrir los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor de la Vía Concesionada correspondiente conforme a lo estipulado en el Contrato de Operación respectivo y en el Presupuesto correspondiente, según corresponda, y depositará dichas cantidades en una cuenta bancaria independiente controlada por el Fiduciario Emisor (conjuntamente las “Sub-Cuentas de Gastos de Operación y Mantenimiento”), a efecto de que el Fiduciario, con cargo a los recursos existentes en la Sub-Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento correspondiente, cubra los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor de la Vía Concesionada al Operador en la forma y términos estipulados en el Contrato de Operación. Cualquier saldo existente en las Sub-Cuentas de Gastos de Operación y Mantenimiento después de cubrir los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor de las Vías Concesionadas correspondientes será depositado nuevamente por el Fiduciario Emisor en la Cuenta de Ingresos respectiva.
5. El Fiduciario Emisor separará mensualmente de las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos respectiva, las cantidades que sean necesarias para cubrir los Gastos de Mantenimiento Mayor de la Vía Concesionada correspondiente conforme a lo estipulado en el Presupuesto correspondiente (conjuntamente las “Sub-Cuentas de Mantenimiento Mayor”), a efecto de que el Fiduciario Emisor, con cargo a los recursos existentes en la Sub-Cuenta de Mantenimiento Mayor, cubra los Gastos de Mantenimiento Mayor de la Vía Concesionada a los terceros correspondientes en la forma, tiempo y términos que le indique por escrito el Comité Técnico. Cualquier saldo existente en las Sub-Cuentas de Mantenimiento Mayor de las Vías Concesionadas será depositado nuevamente por el Fiduciario Emisor en la Cuenta de Ingresos respectiva.
6. El Fiduciario Emisor separará mensualmente de las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos respectiva, las cantidades que sean necesarias para cubrir los Gastos de Seguros y Fianzas y/o cualquier Siniestro de la Vía Concesionada correspondiente conforme a las Pólizas de Seguro, fianzas y/o garantías respectivas y a las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, y depositará dichas cantidades en una cuenta bancaria independiente controlada por el Fiduciario Emisor (conjuntamente las “Sub-Cuentas de Primas y Gastos de Seguros”), a efecto de que el Fiduciario Emisor, con cargo a la Sub-Cuenta de Primas y Gastos de Seguros correspondiente, cubra los Gastos de Seguros y Fianzas y/o cualquier Siniestro de la Vía Concesionada correspondiente en la forma, tiempo y términos que le indique por escrito el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor. Cualquier saldo existente en las Sub-Cuentas de Primas y Gastos de Seguros después de cubrir los Gastos de Seguros y Fianzas y/o cualquier Siniestro de las Vías Concesionadas correspondientes será depositado nuevamente por el Fiduciario Emisor en la Cuenta de Ingresos respectiva.
7. El Fiduciario Emisor cuando se aplicable separará de las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos respectiva, las cantidades que sean necesarias para constituir y mantener uno o más fondos para cada Vía Concesionada (los “Fondos Especiales”) en los que se mantendrán, en Pesos, las cantidades necesarias para mantener los fondos de reserva, conservación, contingencia o de cualquier otra naturaleza o realice cualesquiera otros pagos según lo requieran los Títulos de Concesión correspondientes, en su caso, y

conforme a las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, a efecto de que el Fiduciario Emisor aplique las cantidades que constituyen los Fondos Especiales en la forma, tiempo y términos que le indique por escrito el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor con apego a lo dispuesto en el Título de Concesión respectivo.

8. El Fiduciario Emisor separará mensualmente de las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos respectiva, las cantidades que sean necesarias para mantener y/o restituir la Reserva de Gastos de Operación y Mantenimiento. La Reserva de Gastos de Operación y Mantenimiento se utilizará en caso de que en algún momento la Sub-Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento no cuente con los recursos suficientes para pagar los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor correspondientes, y en tal supuesto, dicha reserva deberá de ser reconstituida por el Fiduciario Emisor, y
9. Reserva de Mantenimiento Mayor. El Fiduciario Emisor separará mensualmente de las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos respectiva, las cantidades que sean necesarias para mantener y/o restituir la Reserva de Mantenimiento Mayor. La Reserva de Mantenimiento Mayor se utilizará en caso de que en algún momento la Sub-Cuenta de Gastos de Mantenimiento Mayor no cuente con los recursos suficientes para pagar los Gastos de Mantenimiento Mayor correspondientes, y en tal supuesto, dicha reserva deberá de ser reconstituida por el Fiduciario Emisor.

El orden de prelación de los conceptos antes mencionado podrá diferir para cada Vía Concesionada dependiendo del orden de prelación contenido en el Título de Concesión correspondiente, sin que ello implique que alguno de los conceptos antes mencionados deje de ser cubierto debidamente. Asimismo, en caso de la existencia de un Fideicomiso Original, las sub-cuentas antes mencionadas podrán abrirse a nombre de dicho Fideicomiso Original, a efecto de que el fiduciario de dicho Fideicomiso Original realice todos o parte de los pagos y distribuciones antes mencionados, según corresponda para cada caso.

B. Cuenta General de Ingresos Netos. Todas las cantidades depositadas en las Cuentas de Ingresos, después de haber separado las cantidades que correspondan para mantener los saldos requeridos en las sub-cuentas y reservas mencionados en el párrafo A. anterior, serán depositadas por el Fiduciario Emisor en la Cuenta General de Ingresos Netos del Fideicomiso Emisor, y deberán aplicarse por el Fiduciario Emisor a los siguientes conceptos y conforme al siguiente orden de prelación, siempre y cuando no haya ocurrido una Causa de Incumplimiento o un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria:

1. Distribución de fondos aplicables a todas las Clases de Certificados Bursátiles. Los pagos que se relacionan a continuación serán realizados con cargo a los Ingresos Netos depositados en la Cuenta General de Ingresos Netos del Fideicomiso Emisor, de forma *pari-passu* y en partes iguales a todas y cada una de las Emisiones en circulación sin importar a la Clase que pertenezcan:

- 1.1 Gastos de Mantenimiento de Emisión. Para mantener cada uno de los Fondos de Mantenimiento de las Emisiones en circulación, en los que se mantendrán, en Pesos, las cantidades necesarias para el pago de los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones correspondientes al siguiente mes de calendario sujeto a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- 1.2 Impuestos. Para reservar en una sub-cuenta especial del Fideicomiso Emisor las cantidades necesarias para el pago de cualquier Impuesto que de conformidad con la legislación aplicable el Fiduciario deba de retener y enterar sobre las cantidades pagaderas a los

Tenedores de cada Emisión en circulación en la siguiente Fecha de Pago. Lo anterior, en el entendido de que el Fiduciario no realizará pago alguno a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta en tanto cuente y reserve las cantidades que sean necesarias para realizar el entero respectivo de los Impuestos que se generen sobre las cantidades pagaderas a los Tenedores de cada Emisión en circulación en la siguiente Fecha de Pago.

2. Distribución de fondos aplicables a las Emisiones en circulación tomando en consideración las Clases de las mismas. Una vez realizadas las distribuciones y reservas mencionadas en el numeral 1. anterior, los Ingresos Netos se aplicarán conforme a lo que se establece a continuación, dando prelación a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “A”, posteriormente a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “B” y una vez cubiertos los pagos de todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “A” y los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “B”, a los pagos que correspondan a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “C”:

- 2.1 Apoyos Crediticios y Coberturas. Para realizar cualquier pago por concepto de contraprestación o primas a las instituciones de crédito que hayan otorgado apoyos crediticios o coberturas, en su caso, a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) de Certificados Bursátiles Fiduciarios que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido, de acuerdo con lo estipulado en los contratos y/o convenios aplicables;
- 2.2 Pago de Intereses Ordinarios. Para el pago de intereses ordinarios devengados en cada Fecha de Pago de Intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y *pari passu*;
- 2.3 Pago de Intereses Moratorios. Para el pago de intereses moratorios devengados y no pagados en cada Fecha de Pago bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y *pari passu*;
- 2.4 Pago de Principal. Para el pago de principal en cada Fecha de Pago de Principal bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y *pari passu*;
- 2.5 Pago de Principal Vencido. Para el pago de principal vencido y no pagado bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y *pari passu*;
- 2.6 Pago de Coberturas. Para el pago de cualquier honorario o pago derivado de la terminación de los instrumentos o Contratos de Cobertura relacionados con cualquier Serie de Certificados Bursátiles, siempre y cuando dicha terminación no sea anticipada como resultado de un incumplimiento de parte de la institución que otorgue la cobertura, en el entendido de que derivado de las negociaciones con cada parte de los Contratos de Cobertura, el Comité Técnico podrá determinar el pago de este concepto en el mismo orden de prelación que el pago de principal de la Emisión correspondiente,

- 2.7 Reserva de Servicio de la Deuda. Para mantener la Reserva de Servicio de la Deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y *pari passu*. Las cantidades que constituyan la Reserva de Servicio de la Deuda serán utilizadas por el Fiduciario Emisor, en caso de que en algún momento durante la vigencia del Programa exista una insuficiencia de fondos para hacer los pagos de principal, intereses y demás accesorios bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cualquier Emisión en circulación, hasta donde baste y alcance;
- 2.8 Reembolsos / Apoyos Crediticios. Para rembolsar cualquier cantidad retirada por cualquier institución crediticia que haya otorgado apoyos crediticios a cualquier Serie de Certificados Bursátiles Fiduciarios que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido;
- 2.9 Pagos de Terminación / Coberturas. Para el pago de cualquier honorario o pago por terminación anticipada de los instrumentos o Contratos de Cobertura, derivada de incumplimientos por parte de la institución que otorgue la cobertura de que se trate, y
- 2.10 Gastos Subordinados. Para el pago de cualesquiera otros gastos u comisiones bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y *pari passu*.

3. En el evento de que exista una Causa de Incumplimiento, y una vez cubiertos los pagos a que se refieren los incisos 1.1 y 1.2. del numeral 1. anterior, los Ingresos Netos se aplicarán conforme a lo que se establece a continuación, dando prelación a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “A”, posteriormente a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “B” y una vez cubiertos los pagos de todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “A” y los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “B”, a los pagos que corresponda a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “C”:

- 3.1 Pago de Intereses Moratorios. Para el pago de intereses moratorios devengados y no pagados en cada Fecha de Pago bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y *pari passu*;
- 3.2 Pago de Intereses Ordinarios Vencidos. Para el pago de intereses ordinarios devengados y no pagados en cada Fecha de Pago bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y *pari passu*; y
- 3.3 Pago Principal. Para el pago del principal vencido y no pagado en la Fecha de Pago respectiva bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y *pari passu*, en el entendido de que una vez pagado dicho principal vencido, las cantidades remanentes se aplicará al pago de principal remanente hasta donde baste y alcance.

Las cantidades remanentes se aplicarán por el Fiduciario Emisor a los conceptos restantes establecidos en el párrafo 2. anterior.

C. Cuenta General de Distribución. Los Ingresos Netos depositados en la Cuenta General de Ingresos Netos del Fideicomiso Emisor, después de haberlas destinado conforme a lo señalado en el párrafo B. anterior para todas las Clases de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, serán depositadas por el Fiduciario Emisor en la Cuenta General de Distribución del Fideicomiso Emisor y, sujeto a que se cumplan con los requisitos siguientes, las cantidades existentes en la Cuenta General de Distribución serán entregadas por el Fiduciario Emisor a cada uno de los Fideicomitentes (Concesionarias) en las proporciones que determine el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor en cada Fecha de Determinación:

1. Que los Ingresos Brutos hayan sido recibidos y depositados en la Cuenta de Ingresos correspondiente, y los mismos hayan sido aplicados en los términos y conforme a la prelación establecida conforme al inciso A. anterior de la presente sección, Cuentas de Ingresos;
2. Que todas las transferencias y/o pagos que el Fiduciario Emisor deba de realizar para todas y cada una de las Clases de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación conforme a lo señalado en el párrafo B. anterior se hayan realizado en su totalidad;
3. Que no exista Causa de Incumplimiento alguna bajo el Contrato de Fideicomiso o bajo cualquier Emisión en circulación en dicha fecha o algún Evento de Amortización Anticipada Obligatoria, y
4. Que durante el Período de Cálculo inmediato anterior a la Fecha de Determinación, el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda sea igual o mayor a 1.2 (uno punto dos), sujeto a lo siguiente:
 - a. Si a partir de la fecha en que se realicen las primeras tres Emisiones, y en la primer Fecha de Determinación el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda es igual o superior a 1.2 (uno punto dos), las cantidades respectivas serán entregadas a los Fideicomitentes;
 - b. Si el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda del Período de Cálculo inmediato anterior a la Fecha de Determinación, es menor a 1.2 (uno punto dos), el Fiduciario Emisor no entregará cantidad alguna a los Fideicomitentes y dichas cantidades se transferirán a una sub-cuenta dentro de la Cuenta General de Ingresos Netos, abierta única y exclusivamente para estos efectos, y se estará sujeto a lo establecido en los incisos siguientes;
 - c. Si transcurrido 2 (dos) Períodos de Cálculo, el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda es menor a 1.2 (uno punto dos), dichos fondos permanecerán depositados en la sub-cuenta antes mencionada sin que haya lugar a distribución alguna a los Fideicomitentes;
 - d. Si durante 3 (tres) Períodos de Cálculo consecutivos el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda es menor a 1.2 (uno punto dos) o mas, dicha circunstancia constituirá un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria, debiendo el Fiduciario Emisor aplicar las cantidades depositadas en la Cuenta General de Distribución y/o en la sub-cuenta antes mencionada a los conceptos señalados en el numeral 2. del inciso B. anterior, y

- e. Cuando en un Periodo de Cálculo no se cumpla con el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda señalado, el Fideicomiso Emisor no estará obligando a entregarle cantidad alguna a los Fideicomitentes, y solo llevará a cabo la distribución si durante los 2 (dos) Periodos de Cálculo inmediatos siguientes dicho Índice de Cobertura de Servicio de Deuda se restituye y se mantiene igual o superior a 1.2 (uno punto dos). En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el inciso (d) anterior.

IV.1.2.7 Recursos Provenientes de cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Las cantidades y recursos que se obtengan como producto de cada Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, deberán aplicarse de conformidad con el siguiente orden de prelación:

1. Gastos de Emisión. En primer lugar, al pago de los Gastos de Emisión respectivos;
2. Fondo de Mantenimiento de la Emisión. En segundo lugar, a la constitución del Fondo de Mantenimiento de la Emisión con la cantidad necesaria para pagar los Gastos de Mantenimiento de la Emisión el primer mes siguiente a la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
3. Reserva de Gastos de Operación y Mantenimiento. En tercer lugar para constituir y/o restituir la Reserva de Gastos de Operación y Mantenimiento de cada una de las Vías Concesionadas involucradas en la Emisión;
4. Reserva de Mantenimiento Mayor. En cuarto lugar para, en su caso, constituir y/o restituir la Reserva de Mantenimiento Mayor de cada una de las Vías Concesionadas involucradas en la Emisión;
5. Reserva de Servicio de la Deuda. En quinto lugar para constituir y/o restituir la Reserva de Servicio de la Deuda, y
6. Fideicomitentes. En sexto lugar, a la entrega del remanente de dichos recursos netos a los Fideicomitentes en las proporciones que indique por escrito el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor con base en el valor de las aportaciones efectuadas por los Fideicomitentes al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, los cuales serán aplicados por los Fideicomitentes para los destinos señalados en el Suplemento de cada Emisión.

IV.1.2.8 Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fiduciario Emisor en cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor serán colocados en México a través de la BMV entre el gran público inversionista de conformidad con las características que determine el Comité Técnico. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fiduciario Emisor en cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor, serán colocados a su valor nominal, y se les establecerá una tasa de interés que podrá ser fija o variable, según determine el Comité Técnico y se estipule en el Título y Suplemento respectivo.

En los casos de Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios con un sólo vencimiento, éstos estarán amparados por un Título único global por la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de una misma Emisión. En los casos en que una Emisión con distintos vencimientos, los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada serie estarán amparados por un Título único global por la totalidad de los Certificados

Bursátiles Fiduciarios de dicha serie. Los Títulos respectivos deberán contener todos los datos relativos a la Emisión o serie de que se trate, los requisitos que establece la Ley del Mercado de Valores y serán emitidos en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

Los Títulos que amparen cada una de las Emisiones o series de Certificados Bursátiles Fiduciarios serán depositados en el Indeval por el Fiduciario Emisor en la fecha de cada Emisión.

IV.1.2.9 Requisitos para Nuevas Emisiones.

El Fiduciario Emisor, en cumplimiento a los fines del Fideicomiso Emisor, podrá realizar nuevas Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1. El Comité Técnico del Fideicomiso Emisor lo instruya por escrito para realizar la Emisión correspondiente;
2. El monto de las Emisiones en circulación conjuntamente con el monto de la nueva Emisión no exceda el Monto Total Autorizado del Programa;
3. No exista Causa de Incumplimiento bajo el Contrato de Fideicomiso o bajo cualquier Emisión en circulación en dicha fecha;
4. Las Agencias Calificadoras hayan confirmado al Fideicomiso Emisor que la nueva Emisión no ocasionará la reducción o el retiro de las calificaciones otorgadas a todas las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que permanecerán en circulación después de la nueva Emisión, y
5. El Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda Pro Forma no sea menor a 1.75 (uno punto setenta y cinco) en la fecha de determinación correspondiente.

IV.1.2.10 Tenedores.

Los Tenedores tendrán el derecho a percibir intereses, principal y demás accesorios derivados de los mismos, conforme se establezca en el Suplemento respectivo. Los Tenedores, por el solo hecho de la adquisición de dichos valores quedarán sujetos a las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso y del Título y Suplemento correspondiente, incluyendo expresamente el convenio de sumisión de ley aplicable y jurisdicción contenido en el Contrato de Fideicomiso.

IV.1.2.11 Características Específicas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Denominación.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fiduciario Emisor en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso tendrán la denominación "FICCB", seguida del año de la Emisión y del número progresivo de dicha Emisión según corresponda indicándose, en su caso, la serie respectiva.

Precio de Colocación.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión y serie, en su caso, serán colocados a su valor nominal con un interés periódico, fijo o variable, según se establezca en el Título y Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Restricciones de Venta.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán sujetos a las restricciones de venta impuestas a cada Emisión por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y contenidas en el Título y Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Inscripciones.

Sujeto a la legislación aplicable, el Fiduciario Emisor, deberá solicitar a la CNBV la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita conforme a cada Emisión en cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor y la autorización para realizar la oferta pública de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios.

IV.1.2.12 Facultades y Obligaciones del Fiduciario Emisor.

El Fiduciario Emisor tendrá todos los poderes y facultades necesarios para llevar a cabo los fines del Fideicomiso Emisor, en los términos establecidos por el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, debiendo actuar en todo momento en los términos del Contrato de Fideicomiso, conforme a las instrucciones del Comité Técnico y como lo haría un buen padre de familia. El Fiduciario Emisor no será responsable de hechos o actos de las otras partes del Contrato de Fideicomiso, de terceros o de autoridades que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor.

El Fiduciario Emisor no será responsable de las actuaciones de los apoderados de éste. En caso de urgencia, el Fiduciario Emisor podrá llevar a cabo los actos indispensables para conservar el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, sin perjuicio de la obligación del Representante Común de cada Emisión de designar a la brevedad posible al apoderado que corresponda; en la inteligencia de que, si por cualquier causa no se designare un apoderado dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a dicha urgencia, el Fiduciario Emisor designará apoderado a su satisfacción por orden y cuenta del Representante Común de la Emisión correspondiente sin responsabilidad alguna para el Fiduciario Emisor, designación que permanecerá vigente durante todo el tiempo durante el cual el Representante Común de la Emisión correspondiente no designe apoderado conforme al Contrato de Fideicomiso y operará para todos los efectos legales conducentes como una designación hecha por el Representante Común de la Emisión correspondiente, sin responsabilidad alguna para el Fiduciario Emisor.

Sin perjuicio de otras obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, son obligaciones del Fiduciario Emisor las siguientes:

- a) Solicitar a los Fideicomitentes y al Operador o a quien corresponda los informes que requiera para el mejor cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor;
- b) Elaborar y proporcionar a los Fideicomitentes, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común, los Reportes del Fiduciario en los términos que sean aplicables conforme al Contrato de Fideicomiso;

- c) Tan pronto como los reciba, deberá de entregar a los Fideicomitentes, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común, una copia de los reportes que el Operador le entregue al Fiduciario conforme a los Contratos de Operación;
- d) Abrir, mantener y administrar las Cuentas y Fondos del Fideicomiso en términos de lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso y, solamente a falta de disposición expresa, conforme a las instrucciones por escrito del Comité Técnico;
- e) Elaborar y entregar a los Fideicomitentes, a las Agencias Calificadoras, y al Representante Común, dentro de los dos (2) meses posteriores al cierre de cada Trimestre, una copia de los estados financieros no auditados del Fideicomiso Emisor correspondientes a dicho Trimestre; dichos estados financieros deberán prepararse conforme a los estándares mexicanos de contabilidad conocidos como Normas de Información Financiera, así como un reporte mensual de actividades que contenga un resumen de los ingresos y egresos respecto de las Cuentas del Fideicomiso durante el curso de dicho Trimestre; dicho reporte mensual deberá incluir las variaciones entre los Ingresos Netos reales y los Ingresos Netos presupuestados conforme al Presupuesto, describiendo las causas que den lugar a cualquier variación en un porcentaje mayor al 10%, en el entendido de que dicha información deberá de referirse, en primer término, a cada Fideicomitente (Concesionaria), y posteriormente de forma consolidada al Fideicomiso Emisor;
- f) Entregar a las Agencias Calificadoras y al Representante Común antes del 30 de abril de cada año, copia de los estados financieros auditados de los Fideicomitentes (Concesionarias) correspondientes al ejercicio fiscal anterior, los cuales deberán de estar preparados conforme a los estándares mexicanos de contabilidad conocidos como Normas de Información Financiera;
- g) Elaborar y entregar oportunamente, a través de sus delegados fiduciarios, a los Fideicomitentes, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, y a las autoridades financieras competentes, incluyendo la CNBV, la información y documentación que proceda conforme a la normatividad aplicable relativa al Fideicomiso Emisor y a los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Fiduciario Emisor estará facultado para contratar los servicios de un despacho de contadores para la elaboración de estados financieros del Fideicomiso Emisor o cualquier otra información relacionada y que deba proporcionarse conforme a lo anterior, y pagará los honorarios de dicho despacho con cargo a los Fondos de Gastos de Mantenimiento de la Emisión de forma proporcional;
- h) Notificar a los miembros del Comité Técnico, a los Fideicomitentes, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y al Operador, en el supuesto de que tenga conocimiento y evidencia de que se haya presentado alguna Causa de Incumplimiento o algún incumplimiento del Operador o cualquier otro evento que pueda afectar el pago puntual y completo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o el funcionamiento normal del Fideicomiso Emisor;
- i) No disponer de los activos, bienes y derechos que constituyen el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, salvo en los casos expresamente previstos en el Contrato de Fideicomiso;

- j) No realizar entrega de cantidad alguna a los Fideicomitentes (Concesionarias) que constituya el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, salvo en la forma y términos estipulados en el Contrato de Fideicomiso;
- k) Realizar todos aquellos actos que se le encomiendan por virtud del Fideicomiso Emisor, además de las demás actividades que le encomiende el Comité Técnico, únicamente en los casos en los que ello esté permitido conforme al Contrato de Fideicomiso;
- l) Celebrar cualquier contrato o convenio, suscribir cualquier instrumento, título de crédito o cualquier otro documento que sea necesario o conveniente para lograr los fines del Fideicomiso Emisor y proteger el Patrimonio del Fideicomiso Emisor y los derechos de los Tenedores;
- m) No realizar Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios alguna en contravención a lo dispuesto en los Documentos de la Operación; y
- n) Realizar todos los actos necesarios para que las Agencias Calificadoras emitan como mínimo una vez por año durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, un reporte con una opinión sobre la calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Dichos reportes deberán ser proporcionados a los Fideicomitentes y al Representante Común dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de su emisión.

De conformidad con lo estipulado en la fracción II de la disposición 4.005.00 de las Generalidades, Sección Primera del Capítulo Segundo, del Reglamento Interior de la BMV, el Fiduciario Emisor proporcionará a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, y, en caso de incumplimiento, le podrán ser aplicables las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero de dicho Reglamento Interior de la BMV. La información anterior será proporcionada por el Fiduciario Emisor por conducto de la Subdirección Fiduciaria. Adicionalmente, será responsabilidad del Comité Técnico o de cualquier otra persona cuando tenga una obligación en relación con los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa, vigilar y procurar que el Fiduciario Emisor cumpla con la obligación establecida en este apartado.

El Fiduciario Emisor también estará obligado a cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Fiduciario Emisor en términos de la LMV y las Disposiciones aplicables, en el entendido que el Fiduciario Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier reporte, estado financiero o comunicación relacionada con cada Emisión que entregue a la CNBV o a la BMV dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a dicha entrega. Asimismo, el Fiduciario Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información que detente o pueda obtener conforme a la Emisión correspondiente.

El Fiduciario Emisor deberá informar por escrito al Representante Común de cada Emisión, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Fiduciario Emisor obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial la condición financiera del Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

IV.1.2.13 Facultades y Obligaciones de los Fideicomitentes.

Conforme al Contrato de Fideicomiso, son obligaciones de los Fideicomitentes (Concesionarias) las siguientes:

- a) Cumplir en todos los aspectos relevantes con la legislación aplicable, así como con el pago de las obligaciones fiscales incluyendo aquellas relacionadas con el entero del IVA relacionado con los Derechos Fideicomitados, en la medida en que no pudiese esperarse que el incumplimiento resulte en un Efecto Material Adverso;
- b) Llevar a cabo todas aquellas acciones adicionales que sean necesarias para perfeccionar la cesión al Fideicomiso Emisor de los Derechos Fideicomitados y, en caso de ser necesario, iniciar cualquier acción legal que se requiera para defender dicha cesión, así como colaborar con el Fiduciario Emisor y con el Operador para demandar y/o requerir el pago de las cantidades derivadas de los Derechos Fideicomitados;
- c) Entregar al Fiduciario Emisor para su entrega a los Tenedores antes del 30 de abril de cada año, copia de sus respectivos estados financieros auditados correspondientes al ejercicio fiscal anterior;
- d) Cumplir con todas las obligaciones a su cargo derivadas de los Documentos de la Operación, de los que sea parte, incluyendo sin limitar de los Títulos de Concesión, el Contrato de Operación respectivos y del Contrato de Fideicomiso y entregar al Fiduciario Emisor para su entrega a los Tenedores de los Certificados Bursátiles las calificaciones y/o reportes de desempeño que las Autoridades Gubernamentales competentes les hayan entregado, dentro de los 30 (treinta) días de calendario siguientes a la fecha en que los hubieran recibido de parte de las Autoridades Gubernamentales competentes;
- e) Preparar el Presupuesto de la Vía Concesionada correspondiente conforme al Programa de Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada, en su caso, en el entendido de que cualquier ajuste o variación a dicho Presupuesto, en un monto que resulte mayor al 20% (veinte por ciento) de dicho Presupuesto, deberá ser previamente aprobado por el Ingeniero Independiente. En caso de una variación en el Presupuesto por más del 20% (veinte por ciento) dicha circunstancia deberá ser informada por los Fideicomitentes al Representante Común;
- f) No suscribir dispensa, o convenio alguno que modifique de forma material el Contrato de Fideicomiso, sin el consentimiento del Comité Técnico y, en su caso del Representante Común, en caso de que la modificación de que se trate puede afectar adversamente en forma importante los derechos de los Tenedores;
- g) No suscribir dispensa, o convenio alguno que modifique de forma material el Título de Concesión respectivo o cualquier Contrato de Operación del que sea parte, ni terminar, reemplazar o ceder cualquiera de sus respectivos intereses conforme a los mismos, sin el consentimiento del Comité Técnico y, en su caso del Representante Común, en caso de que la modificación de que se trate puede afectar adversamente en forma importante los derechos de los Tenedores;
- h) Solicitar a las Autoridades Gubernamentales correspondientes en cada ocasión que el Fideicomitente lo determine, los incrementos en las Cuotas de Peaje de la Vía Concesionada respectiva que sean aplicables;

- i) Destinar, tan pronto como los reciba, el dinero producto de la Emisión correspondiente, a los destinos que para tales efectos se señalen en el Suplemento correspondiente a cada Emisión;
- j) Proporcionar al Fiduciario Emisor la información que éste solicite, dentro del plazo que resulte pertinente, tomando en cuenta la naturaleza de la información solicitada;
- k) Mantener las Pólizas de Seguros requeridas conforme al Título de Concesión o sus prácticas habituales;
- l) Mantener en pleno vigor y efecto cualesquier derechos y permisos de los que sea titular y que, en su caso, sean necesarios para la operación de las Vías Concesionadas;
- m) Salvaguardar, preservar y requerir el cumplimiento de todos los derechos en su favor conforme al Título de Concesión respectivo y a los Contratos de Operación;
- n) Mantener sus registros y libros corporativos conforme a la legislación aplicable;
- o) Cumplir con la legislación en materia ambiental que le resulte aplicable, en la medida en que dicho incumplimiento no resulte en un Efecto Material Adverso;
- p) Pagar todos los Impuestos a su cargo a las Autoridades Gubernamentales competentes;
- q) Proporcionar al Fiduciario Emisor y al Representante Común la información contable y financiera de los Fideicomitentes (Concesionarias) que le soliciten una vez durante cada ejercicio social, dentro de los 30 (treinta) días de calendario siguientes a la fecha en que el Fiduciario y/o el Representante Común se lo soliciten;
- r) Operar y mantener las Vías Concesionadas conforme a las prácticas de la industria y, como mínimo, conforme a las disposiciones de los Títulos de Concesión correspondientes, a las disposiciones y reglas gubernamentales aplicables, y a los términos de las Pólizas de Seguro, y
- s) No mantener ningún negocio distinto a la titularidad de las Concesiones y a la propiedad, operación, mantenimiento, y mejoras de las Vías Concesionadas, salvo tratándose de actividades relacionadas con las Vías Concesionadas y/o que se encuentren permitidas conforme al Título de Concesión correspondiente, incluyendo sin limitar la explotación de los derechos y/o servicios conexos de la Vía Concesionada.

IV.1.2.14 Facultades y Obligaciones del Representante Común.

El Representante Común de los Tenedores tendrá, además de aquellas que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las facultades y obligaciones que se establezcan en el Contrato de Fideicomiso, el Título correspondiente de cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realice conforme al Programa, dentro de las que se incluyen las señaladas en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

IV.1.2.15 Del Comité Técnico.

Conforme a la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso se constituirá un Comité Técnico en términos del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, integrado por 3 (tres) Miembros Propietarios y sus respectivos Miembros Suplentes. Para la integración del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, los Fideicomitentes tendrán en su conjunto el derecho a designar a 3 (tres) Miembros Propietarios y a sus respectivos Miembros Suplentes. Los Fideicomitentes designarán al presidente del Comité Técnico quien, salvo en caso de ausencia, actuará como presidente de cada sesión del Comité Técnico correspondiente.

Los Fideicomitentes podrán remover y sustituir libremente, y en cualquier tiempo, a cualquiera de los Miembros que haya designado cada uno de ellos, respectivamente, mediante aviso escrito entregado al Fiduciario Emisor conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

El Comité Técnico tendrá únicamente las facultades descritas en el Fideicomiso Emisor. No obstante lo anterior, el Comité Técnico deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de que a un apoderado del Representante Común o de cada uno de los Representantes Comunes de cada Emisión, en caso de que existiere más de uno, acuda únicamente a aquéllas sesiones del Comité Técnico en las cuales se discuta y, en su caso, se resuelva sobre cualesquiera de los asuntos que se mencionan a continuación, en cuyo caso se requerirá del voto favorable del Representante Común para que el Comité Técnico pueda adoptar válidamente cualquier resolución sobre dichos asuntos:

- (i) La designación, remoción o sustitución del Auditor Externo del Fideicomiso Emisor;
- (ii) La renuncia o modificación por parte del Comité Técnico del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad por cualesquiera posibles Fideicomitentes Adicionales;
- (iii) Sustituir o nombrar un nuevo Operador, en el entendido de que no se requerirá el voto favorable del Representante Común o de los Representantes Comunes, en caso de que el nuevo Operador o el Operador sustituto sea una sociedad afiliada de IDEAL, o en caso de que el Comité Técnico acredite que las Autoridades Gubernamentales competentes han autorizado la designación del nuevo Operador. En caso de que la sustitución del Operador sea como consecuencia de un incumplimiento del Operador a sus obligaciones bajo el contrato de operación respectivo, se requerirá, en todos los casos, del voto favorable del Representante Común para sustituir al Operador;
- (iv) Modificar cualesquiera de los Documentos de la Operación en caso de que dicha modificación altere, modifique o disminuya los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de alguna Emisión, y
- (v) Aprobar o emitir cualquier instrucción al Fiduciario Emisor relacionada con cualesquiera de los asuntos antes mencionados y/o que tenga como objeto u efecto limitar, modificar o afectar los derechos de los Tenedores de cualquier Emisión.

El Representante Común será convocado como invitado especial a todas las sesiones del Comité Técnico y por lo que se refiere exclusivamente a los asuntos antes mencionados, deberá votar en dichos asuntos en el sentido que más convenga a los intereses de los Tenedores, independientemente del sentido en el que voten el resto de los miembros del Comité Técnico.

IV.1.2.16 Asamblea de Tenedores.

Las Asambleas de Tenedores de cada Emisión representarán al conjunto de éstos y se regirán en todo caso por las disposiciones que se establezcan en el Título de cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, disposiciones que son aplicables a los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa, siendo válidas sus decisiones respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

IV.1.2.17 Responsabilidad Fiscal.

El cumplimiento de las obligaciones de orden fiscal que en todo caso deriven conforme al Contrato de Fideicomiso, serán de estricta responsabilidad de los Fideicomitentes, quienes eximen al Fiduciario Emisor de toda responsabilidad por estos conceptos y quedan obligados a acreditar a éste dicho cumplimiento para los efectos legales conducentes; en el entendido, sin embargo, de que los Fideicomitentes no tendrán obligación alguna de pagar, eximir o indemnizar al Fiduciario Emisor del impuesto sobre la renta y demás impuestos que tenga la obligación de pagar en los términos de la legislación aplicable por el pago de los honorarios establecidos en el Contrato de Fideicomiso o cualesquiera comisiones, honorarios y otras cantidades que reciban y que califiquen como Gastos de Emisión o Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

IV.1.2.18 Causas de Incumplimiento.

Serán Causas de Incumplimiento bajo cada Emisión que realice el Fiduciario Emisor en cumplimiento a los fines del Fideicomiso Emisor las que se indican a continuación, entre otras que se incluyan en el Suplemento y en el Título que documente cada Emisión:

- (a) El incumplimiento del pago de principal de cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su vencimiento;
- (b) El incumplimiento del pago oportuno de intereses (en caso de que dicho incumplimiento continúe sin ser subsanado por más de 5 Días Hábiles);
- (c) El incumplimiento material de la obligación a cargo de los Fideicomitentes (Concesionarias) relativa al mantenimiento de los seguros correspondientes de las Vías Concesionadas y que dicho incumplimiento continúe sin ser subsanado por más de 20 Días Hábiles, siempre que dicho incumplimiento no ponga en riesgo que el seguro respectivo se mantenga en sus términos;
- (d) El incumplimiento material de cualquiera de las obligaciones a cargo del Fiduciario Emisor o de cualquiera de los Fideicomitentes (Concesionarias) conforme al Contrato de Fideicomiso o cualquiera de los Documentos de la Operación, en caso de que dicho incumplimiento continúe sin ser subsanado por 30 o más días de calendario a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicho incumplimiento;
- (e) Cualquier declaración o garantía de los Fideicomitentes (Concesionarias) conforme al Contrato de Fideicomiso resulte ser falsa o induzca al error en cualquier aspecto material al momento de su realización, y el hecho, interpretación o circunstancia que haya ocasionado la falsedad de la declaración haya resultado en, o pudiese esperarse que resulte en, un Efecto Material Adverso, y dicha declaración falsa continúe sin ser subsanada por 30 o más días de calendario a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de la misma;
- (f) El concurso mercantil o quiebra voluntaria o involuntaria de cualquiera de los Fideicomitentes (Concesionarias);

- (g) La revocación, cancelación o rescate de cualquier Título de Concesión por parte de la Autoridad Gubernamental correspondiente;
- (h) La omisión de mantener las autorizaciones gubernamentales necesarias conforme a cualquiera de los Documentos de la Operación, que pudiese esperarse que tenga un Efecto Material Adverso, y que continúe sin ser subsanada por 60 o más días de calendario a partir de que se tenga conocimiento de dicha omisión;
- (i) Cualquier Contrato de Operación deje de estar en pleno vigor y efecto o termine anticipadamente, y no sea subsanado o reemplazado dentro de los 120 días de calendario siguientes;
- (j) El Operador incumpla con las obligaciones a su cargo conforme al mismo, y pueda esperarse que dicho incumplimiento resulte en un Efecto Material Adverso, y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los 120 días de calendario siguientes;
- (k) Terminación cruzada de todos los Certificados Bursátiles; y
- (l) Cualquier Documento de la Operación deje de estar en pleno vigor y efecto con anticipación a su vencimiento normal o terminación autorizada.

Ante la existencia de una Causa de Incumplimiento, cualesquiera distribuciones a favor de los Fideicomitentes (Concesionarias) con cargo a la Cuenta General de Distribución serán interrumpidas, y aquéllos fondos, así como cualquier efectivo disponible en la Cuenta General de Distribución, así como todas y cada una de las cantidades que ingresen en la Cuenta General de Ingresos Netos serán destinados al pago de los Certificados Bursátiles que en ese momento se encuentren insolutos hasta su pago total.

IV.1.2.19 Operación de las Vías Concesionadas.

La operación de las Vías Concesionadas la llevará a cabo el Fideicomitente (Concesionaria) correspondiente por medio del Operador conforme al Contrato de Operación, por lo que el Fiduciario Emisor vigilará en todo momento el desempeño del Operador en el cumplimiento de las obligaciones que le derivan conforme a lo establecido en el Contrato de Operación y en el Título de Concesión respectivo. El Fiduciario Emisor, en representación de los Fideicomitentes (Concesionarias) y de conformidad con los términos del Contrato de Operación y siempre y cuando reciba instrucciones por escrito al respecto de parte del Comité Técnico, substituirá al Operador por otro indicado por el Comité Técnico, que se sujete a un contrato de operación en términos y condiciones substancialmente iguales a los del Contrato de Operación.

Conforme al Contrato de Operación, el Fiduciario Emisor autorizará al Operador para realizar la cobranza de los Derechos de Cobro, en nombre y representación del Fiduciario, y el Operador se obligará a realizar las actividades que resulten necesarias para llevara a cabo eficientemente dicha cobranza, en el entendido que:

- (i) el Operador deberá desempeñar la función de cobranza de los Derechos de Cobro directamente, por medio de sus empleados designados para llevar a cabo dicha función, siendo en todo caso, el Operador el responsable ante el Fiduciario Emisor; en el entendido que, bajo ningún supuesto, ni el Fiduciario Emisor ni el Fideicomiso Emisor, ni los Tenedores, tendrán responsabilidad laboral alguna con respecto a dichos empleados, para

lo cual el Operador expresamente reconocerá que él es el único y exclusivo responsable de dichas relaciones laborales, por lo que por ningún concepto ninguno de dichos empleados podrá ser considerado como empleado del Fideicomiso Emisor, del Fiduciario Emisor o de cualquier Tenedor;

- (ii) el Operador entregará el producto total de la cobranza de los Derechos de Cobro, incluyendo el IVA sobre dichas cantidades en términos del Contrato de Operación;
- (iii) el Operador entregará al Fiduciario Emisor, conjuntamente con el producto de la cobranza de los Derechos de Cobro, una relación de los ingresos obtenidos por el cobro de las Cuotas de Peaje, especificando el monto correspondiente a las Cuotas de Peaje y el monto correspondiente al IVA cobrado respecto de dichas Cuotas de Peaje. Asimismo, el Operador deberá informar al Fiduciario Emisor en cada ocasión en que ésta lo solicite, respecto de los ingresos obtenidos por la cobranza de las Cuotas de Peaje en la Vía Concesionada correspondiente, y de cualquier otro aspecto en relación con la operación de la Vía Concesionada respectiva;
- (iv) en el desempeño de sus funciones, el Operador tendrá las obligaciones de un comisionista mercantil en los términos de las disposiciones aplicables del Código de Comercio, en el entendido que, el Operador no recibirá, por el desempeño de sus funciones, más remuneraciones que aquellas establecidas en el Contrato de Operación, o según se convenga específicamente y por escrito de otra manera, y
- (v) en el supuesto de que ocurra y subsista cualquier causa que lo justifique, el Fiduciario Emisor podrá, mediante aviso por escrito dado a los Fideicomitentes y al Operador, revocar la autorización anteriormente mencionada, pero en todo caso los Fideicomitentes prestarán al Fiduciario Emisor toda la ayuda que se pueda ofrecer para la continuación normal de la cobranza de los Derechos al Cobro.

IV.1.3 Extracto del Contrato de Cesión Inicial.

A continuación se presenta un extracto de las disposiciones más relevantes del Contrato de Cesión Inicial. Copia del Contrato de Cesión Inicial estará a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común de cada Emisión.

...SEGUNDA. Cesión de Derechos. A. Cesión. ...los Cedentes ceden en favor del Cesionario los Derechos conforme a lo siguiente: (a) Vías Troncales cede y transfiere irrevocablemente al Cesionario para los fines y efectos estipulados en el Contrato de Fideicomiso, quien reconoce y acepta dicha transmisión y entrega, los Derechos Vías Troncales y los derechos, recursos y/o valores que, en su caso, resulten del ejercicio de los mismos, mas no las obligaciones con ellos relacionadas; (b) CFC cede y transfiere irrevocablemente al Cesionario para los fines y efectos estipulados en el Contrato de Fideicomiso, quien reconoce y acepta dicha transmisión y entrega, los Derechos CFC y los derechos, recursos y/o valores que, en su caso, resulten del ejercicio de los mismos, mas no las obligaciones con ellos relacionadas, y (c) Banco Inbursa, por instrucciones del comité técnico del Fideicomiso Tepic y del Fideicomiso ATM y en cumplimiento a los fines previstos en el Contrato de Fideicomiso Tepic y en el Contrato de Fideicomiso ATM, cede y transfiere irrevocablemente al Cesionario para los fines y efectos en el Contrato de Fideicomiso, quien reconoce y acepta dicha transmisión y entrega, los Derechos Concauto Fideicomitidos y los Derechos ATM Fideicomitidos, respectivamente.

...TERCERA. Recursos Provenientes de la Emisión de Certificados Bursátiles. Sujeto a los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Fideicomiso, el Cesionario entregará a los Cedentes los recursos derivados de la Emisión de Certificados Bursátiles que el Cesionario realice en cumplimiento a los fines del Fideicomiso, como contraprestación a la cesión de los Derechos que se realiza conforme al presente Contrato.

...SEXTA. Renuncia de Derechos. Ni la omisión por parte del Cesionario en el ejercicio de los derechos que a su favor se deriven del presente Contrato, ni el ejercicio singular o parcial por parte de dichos derechos excluirá el ejercicio simultáneo o posterior de cualquier otro derecho, facultad o privilegio del Cesionario.

... NOVENA. Confidencialidad. El Cesionario conviene en que toda la información que los Cedentes le comuniquen, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, información financiera de los Cedentes, se mantendrá en estricta confidencialidad y se utilizará sólo para el objeto del presente Contrato. El Cesionario se abstendrá de divulgar esa información sin el previo consentimiento por escrito de los Cedentes, según sea el caso, salvo a los miembros del Comité Técnico que se sometan a las obligaciones de confidencialidad que aquí se estipulan, en el entendido, sin embargo, de que no obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato, el Cesionario no tendrá obligación de cumplir con la responsabilidad de confidencialidad respecto de la información de los Cedentes que: (i) previamente haya sido del conocimiento del Cesionario sin estar sujeto a la obligación de mantenerla bajo confidencialidad; (ii) sea o llegue a ser del dominio público, salvo como consecuencia de una divulgación no autorizada, que sea del conocimiento del Cesionario, o (iii) haya sido obtenida en forma independiente por el Cesionario, sin violar sus obligaciones bajo el presente Contrato, o (iv) que dicha información le sea solicitada por una autoridad judicial, las autoridades hacendarias federales o la CNBV, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito. Las obligaciones de confidencialidad a que se refiere esta Cláusula Novena subsistirán aún después la terminación de este Contrato por cualquier motivo y continuarán en pleno vigor y efecto durante un plazo de 3 (tres) años después de la misma.

...DÉCIMO QUINTA. Causahabientes y Cesionarios. El presente Contrato será obligatorio para las Partes así como sus causahabientes y cesionarios permitidos. Los Cedentes no podrán ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento del Cesionario otorgado por escrito, excepto por aquellos que resulten como consecuencia de escisiones o fusiones de los Cedentes con cualquiera de sus Afiliadas.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

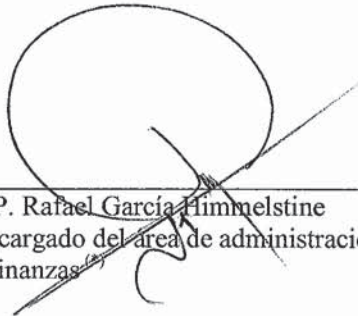
V. PERSONAS RESPONSABLES

V.1 FIDEICOMITENTES

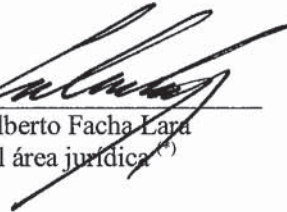
Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los Fideicomitentes Iniciales (Concesionarias) contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Ing. Alfonso Salem Slim (*)
Responsable



C.P. Rafael García Himmelstine
Encargado del área de administración
y finanzas (*)



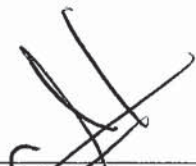
Lic. Carlos Alberto Facha Lara
Encargado del área jurídica (*)

(*) Por tratarse de sociedades de propósito específico, los Fideicomitentes Iniciales (Concesionarias) no tienen Director General, empleados ni funcionarios. Por lo tanto, las personas que suscriben la presente leyenda desempeñan un cargo similar o equivalente al de Director General y de los titulares de las áreas jurídica y de finanzas respectivamente, al que se refieren las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.



V.2 EL FIDUCIARIO EMISOR

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones, preparé la información relativa al Fideicomiso Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.




C.P. Jose Alejandro Morales Sotarriba
Delegado Fiduciario

V.3 INTERMEDIARIOS COLOCADORES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que nuestras representadas en su carácter de Intermediarios Colocadores, han realizado la investigación, revisión y análisis de negocio de las emisoras (los Fideicomitentes Iniciales), así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestras representadas no tienen conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


Igualmente, nuestras representadas están de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que han informado al Fiduciario Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Grupo Financiero Inbursa



Luis Roberto Frias Humphrey
Director de Financiamiento Corporativo

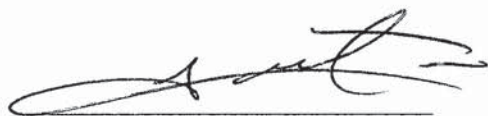
Casa de Bolsa Credit Suisse (México),
S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit
Suisse (México)



Ricardo Gastón Fernández Rebolledo
Representante legal

V.4 LICENCIADO EN DERECHO

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a mi leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que, no tengo conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Francisco Forastieri Muñoz
Forastieri Abogados, S. C.

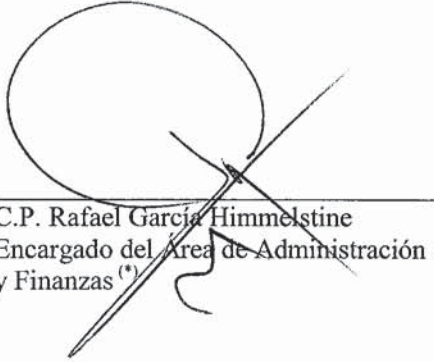
(Espacio Intencionalmente en Blanco)

V.5 OPERADOR

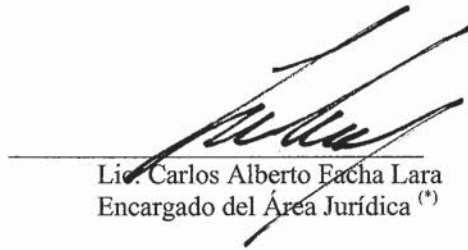
Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., (en su carácter de Operador) contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Ing. Alfonso Salem Slim
Director General



C.P. Rafael García Himmelstine
Encargado del Área de Administración
y Finanzas (*)



Lic. Carlos Alberto Echa Lara
Encargado del Área Jurídica (*)

9

(*) Las personas que suscriben la presente leyenda desempeñan un cargo similar o equivalente los titulares del área jurídica y de finanzas respectivamente, al que se refieren las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

V.6 AUDITOR EXTERNO

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que los estados financieros consolidados de Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005 y por los años terminados en esas fechas, que se incluyen en el presente prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado para dictaminar los estados financieros antes mencionados, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Mancera, S.C., Integrante de Ernst & Young Global
C.P.C. Adán Aranda Suárez
Socio

México, D.F., a
5 de junio de 2008

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

ANEXOS

Opinión legal

México, D.F., a 5 de junio de 2008.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur no. 1971, Torre Sur, piso 7
Colonia Guadalupe Inn
01020 Ciudad de México, Distrito Federal
México

Atención: Lic. Roberto Carvallo Álvarez
Director General de Emisoras

Estimados señores:

Hacemos referencia a la solicitud para la autorización del programa de emisión y colocación de certificados bursátiles fiduciarios (los "Certificados Bursátiles"), de 5 (cinco) años de duración, por un monto total de hasta \$50,000'000,000.00 M.N. (cincuenta mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión, con carácter revolvente (el "Programa"), que planean implementar diversas sociedades concesionarias subsidiarias de Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. (conjuntamente los "Fideicomitentes"), a través del fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago constituido conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 3, de esta misma fecha (el "Contrato de Fideicomiso") y el fideicomiso constituido conforme al mismo como el "Fideicomiso") celebrado con Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, en su calidad de fiduciario (el "Fiduciario Emisor").

Los Fideicomitentes Iniciales (como se define más adelante) y el Fiduciario Emisor nos han solicitado nuestra opinión como asesores legales externos independientes y, en tal carácter, hemos revisado la documentación e información legal de los Fideicomitentes Iniciales y del Fiduciario Emisor que se describe más adelante, y hemos sostenido reuniones con funcionarios de dichas sociedades a efecto de rendir una opinión respecto de dicha documentación e información de conformidad con lo previsto por el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y por el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, (las "Disposiciones") expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 según las mismas fueron actualizadas con las reformas publicadas el 22 de septiembre de 2006.

Para efectos de la presente opinión, hemos examinado los siguientes documentos:

- A. La información legal proporcionada por los Fideicomitentes Iniciales y el Fiduciario Emisor en su solicitud y la documentación que acompaña a la misma, y nos hemos

apoyado en dicha información y en las declaraciones de los funcionarios de dicha sociedades. Dicha información incluye, entre otros, la siguiente:

- (i) el título de concesión y sus modificaciones (conjuntamente el “Título de Concesión Chamapa”) emitidos por la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México en favor de Promotora y Administradora de Carreteras, S.A. de C.V., el cual se cedió a Concesionaria de Vías Troncales, S.A. de C.V. (“Vías Troncales”), para construir, operar, explotar, conservar y administrar la carretera denominada “La Venta-Chamapa” de 10.8 kilómetros de longitud, localizada en los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan en el Estado de México, con origen en el kilómetro 0+000 en el entronque con la carretera libre México-Toluca, en La Venta, y kilómetro 19+800 en el entronque con la carretera Naucalpan-Toluca en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, y su ramal a Interlomas, con origen en el kilómetro 0+000 en el entronque con la carretera Chamapa-La Venta, en el kilómetro 8+900 de dicha carretera y el kilómetro 2+100 en Interlomas, en el Municipio de Huixquilucan del Estado de México (la “Autopista Chamapa – La Venta”);
- (ii) el título de concesión y sus modificaciones (conjuntamente el “Título de Concesión CFC”) emitidos por la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México en favor de CFC Concesiones, S.A. de C.V. (“CFC”) para construir, operar, explotar, conservar y mantener la autopista denominada “Libramiento Nororiente de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Toluca” de 29.4 kilómetros de longitud (la “Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca”);
- (iii) el título de concesión y sus modificaciones (conjuntamente el “Título de Concesión ATM”) emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de Autopista Tijuana-Mexicali, S.A. de C.V. (“ATM”) para construir, explotar y conservar el tramo carretero de 29.8 kilómetros de longitud, comprendido entre el kilómetro 118+000 al kilómetro 147+800, considerando el origen en Mexicali, del tramo Tijuana-Tecate, incluyendo el libramiento de esta última población, de la carretera Mexicali-Tijuana, en el Estado de Baja California Norte (la “Autopista Tijuana - Mexicali”);
- (iv) el título de concesión y sus modificaciones (conjuntamente el “Título de Concesión Tepic” y conjuntamente con el Título de Concesión

Chamapa, el Título de Concesión CFC y el Título de Concesión ATM, como los “Títulos de Concesión”) emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V. (“Concauto”) para construir, operar, explotar, conservar y mantener la carretera federal de altas especificaciones con 237.837 kilómetros de longitud, con origen en el kilómetro 00+000 y terminación en el kilómetro 263+640, de la carretera federal Tepic-Mazatlán, en los Estados de Nayarit y Sinaloa, incluyendo los tramos carreteros Estación Yago-Entronque Escuinapa, Tepic-Entronque San Blas, Entronque San Blas-Estación Yago, Libramiento de Escuinapa-Entronque Potrerillos y Entronque Potrerillos - Villa Unión (la “Autopista Tepic – Villa Unión”) y conjuntamente con la Autopista Chamapa – La Venta, la Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca, y la Autopista Tijuana-Mexicali, las “Vías Concesionadas”);

- (v) el fideicomiso irrevocable de administración No. F/1516 “ATM”, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo constituido en Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (“Banco Inbursa”) y conjuntamente con Vías Troncales, CFC, ATM y Concauto, como los “Fideicomitentes Iniciales”), conforme al cual ATM afectó a dicho fideicomiso, entre otros, los derechos de cobro derivados de la operación y explotación de la Autopista Tijuana – Mexicali (el “Contrato de Fideicomiso ATM”) y el fideicomiso constituido conforme al mismo como, el “Fideicomiso ATM”), y
- (vi) el fideicomiso irrevocable de administración No. 1571, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo constituido en Banco Inbursa, conforme al cual Concauto afectó a dicho fideicomiso, entre otros, los derechos de cobro derivados de la operación y explotación de la Autopista Tepic – Villa Unión (el “Contrato de Fideicomiso Tepic”) y el fideicomiso constituido conforme al mismo como, el “Fideicomiso Tepic”).

- B. Las escrituras públicas, incluyendo la escritura constitutiva de los Fideicomitentes Iniciales y del Fiduciario Emisor, y escrituras en donde constan modificaciones a los estatutos sociales de las mismas hasta la fecha de la solicitud de autorización, que nos fueron proporcionadas por los Fideicomitentes Iniciales y el Fiduciario Emisor para revisión, así como información jurídica proporcionada por los Fideicomitentes Iniciales y el Fiduciario Emisor en relación con el Programa;

- C. El Contrato de Fideicomiso y sus Anexos;
- D. El contrato de cesión de derechos celebrado entre los Fideicomitentes Iniciales y el Fiduciario Emisor en esta misma fecha (el "Contrato de Cesión"), por virtud del cual, los Fideicomitentes Iniciales ceden ciertos derechos, incluyendo, sin limitar los derechos para cobrar o recibir ganancias, ingresos u otras indemnizaciones o compensaciones derivados de la explotación, conservación, operación y mantenimiento de las Vías Concesionadas (los "Derechos Fideicomitidos");
- E. El Prospecto del Programa y sus Anexos;
- F. El acta de sesión del comité técnico del Fideicomiso, mediante la cual (i) se aprueba la emisión y la oferta pública de los Certificados Bursátiles y (ii) se instruye y autoriza al Fiduciario Emisor a realizar cualesquiera actos y suscribir cualesquiera documentos que sean necesarios para implementar el Programa (la "Sesión del Comité Técnico");
- G. Copia de la escritura pública que contiene los poderes de los señores Raúl Humberto Zepeda Ruíz y José Alejandro Morales Sotarriba (los "Representantes"), con facultades suficientes para firmar los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa en representación del Fiduciario Emisor, y
- H. Copia de la escritura pública que contiene los poderes de los señores Luis Fernando Turcott Ríos y Ricardo Calderón Arroyo, con facultades suficientes para firmar los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de las primeras tres emisiones que se realicen al amparo del Programa en representación de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (el "Representante Común").

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna:

1. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por los Fideicomitentes Iniciales y el Fiduciario Emisor;
2. La fidelidad y suficiencia de todas las copias de documentos originales que nos fueron proporcionados por los Fideicomitentes Iniciales y el Fiduciario Emisor; y
3. Con respecto al patrimonio del fideicomiso, según el mismo se describe e identifica en el Fideicomiso, la existencia, legitimidad y validez de los Derechos Fideicomitidos.

Considerando lo anterior, manifestamos que, a nuestro leal saber y entender:

- a) Vías Troncales (i) se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 27,270, de fecha 30 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número 155 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 294,589, el 21 de Octubre de 2002, y (ii) de conformidad con lo previsto en sus estatutos sociales vigentes, cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Cesión en los términos de los mismos, asumir y cumplir con todas sus obligaciones conforme a los mismos y transmitir al Fiduciario Emisor los Derechos Fideicomitidos que le corresponden conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Cesión.
- b) CFC (i) se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 13,320, de fecha 4 de noviembre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Juan José del Valle Alvarado, Notario Público número 5 de la Ciudad de Tepeji del Río Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Edo. Mex. bajo la partida número 447, Volumen 3º, Libro 1º, el 18 de marzo de 2004, y (ii) de conformidad con lo previsto en sus estatutos sociales vigentes, cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Cesión en los términos de los mismos, asumir y cumplir con todas sus obligaciones conforme a los mismos y transmitir al Fiduciario Emisor los Derechos Fideicomitidos que le corresponden conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Cesión.
- c) ATM (i) se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 11,530, de fecha 6 de octubre de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público número 156 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 122,799, el 9 de enero de 1990, y (ii) de conformidad con lo previsto en sus estatutos sociales vigentes, cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Cesión en los términos de los mismos, asumir y cumplir con todas sus obligaciones que le corresponden conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Cesión.

- d) Concauto (i) se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 51,783, de fecha 6 de marzo de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 314,318, el 5 de diciembre de 2003, y (ii) de conformidad con lo previsto en sus estatutos sociales vigentes, cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el Contrato de Fideicomiso en los términos del mismo, asumir y cumplir con todas sus obligaciones que le corresponden conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Cesión.
- e) Banco Inbursa (i) se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 101,713, de fecha 4 de octubre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, Notario Público número 20 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 179,934, el 14 de octubre de 1993, y (ii) de conformidad con lo previsto en sus estatutos sociales vigentes y actuando única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso Tepic y del Fideicomiso ATM cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Cesión en los términos de los mismos, asumir y cumplir con todas sus obligaciones conforme a los mismos y transmitir al Fiduciario Emisor los Derechos Fideicomitados que le corresponden conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Cesión.
- f) El Fiduciario Emisor (i) se encuentra debidamente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 3,198 de fecha 30 de noviembre de 1965, otorgada ante la fe del Lic. Hernán J. Rodríguez Cicero, Notario Público número 103 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en la Sección de Comercio, libro 3º, Vol. 621 a fojas 419 y bajo el número 206; (ii) está debidamente facultado para actuar como fiduciario de acuerdo con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores; y (iii) conforme a los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso, cuenta con la capacidad legal y las facultades suficientes para emitir y colocar los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, de conformidad con lo que al efecto instruya el comité técnico del Fideicomiso.
- g) El Fideicomiso (i) se encuentra válidamente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en el propio Contrato de Fideicomiso,

y, como consecuencia de la celebración del Contrato de Cesión, se han afectado al patrimonio del Fideicomiso los Derechos Fideicomitidos de los Fideicomitentes Iniciales; (ii) el Fideicomiso se encuentra diseñado para que de tiempo en tiempo, sujeto al cumplimiento de los requisitos estipulados en el propio Fideicomiso, se adhieran nuevos Fideicomitentes mediante la afectación de bienes y derechos adicionales que soporten las distintas emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa, y (iii) los fines del Contrato de Fideicomiso contemplan la emisión y colocación de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

- h) Las obligaciones y derechos contenidos en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, aquellas relativas a la emisión, colocación y pago de Certificados Bursátiles son obligaciones y derechos validos, vinculantes y exigibles para los Fideicomitentes y el Fiduciario Emisor en términos de lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso.
- i) Las obligaciones y derechos contenidos en el Contrato de Cesión, incluyendo, sin limitar, aquellas relativas a la cesión y transmisión de los Derechos Fideicomitidos al patrimonio del Fideicomiso son obligaciones y derechos validos, vinculantes y exigibles para los Fideicomitentes y el Fiduciario Emisor en términos de lo estipulado en el Contrato de Cesión.
- j) Los acuerdos adoptados en la Sesión del Comité Técnico son validos y vinculantes para todos los efectos legales que haya lugar.
- k) Los señores Raúl Humberto Zepeda Ruíz y José Alejandro Morales Sotarrriba, tienen facultades suficientes para suscribir mancomunadamente los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa y la documentación relacionada con la inscripción de los mismos, según consta en la escritura pública número 35,458, de fecha 13 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Juan Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número 155 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 3398, el 14 de enero de 2008.
- l) Los señores Luis Fernando Turcott Ríos y Ricardo Calderón Arroyo, tienen facultades suficientes para suscribir los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa en representación del Representante Común, según consta en la escritura pública número 16,517, de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138 del Distrito Federal,

cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 187201 el 28 de marzo de 2008.

- m) Una vez que se hayan realizado los actos correspondientes, en la forma y en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Cesión, en la Sesión del Comité Técnico y en la legislación aplicable vigente incluyendo, sin limitación, la autorización de la implementación del presente Programa de Certificados Bursátiles por esa H. CNBV, la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores de esa H. CNBV y su listado en la Bolsa Mexicana de Valores, la oferta pública de los mismos conforme a los suplementos correspondientes a cada emisión y una vez que los Certificados Bursátiles sean debidamente firmados por los Representantes y el Representante Común, los Certificados Bursátiles estarán validamente emitidos por el Fiduciario Emisor al amparo del Programa en términos de la legislación aplicable vigente y de los estatutos sociales vigentes del Fiduciario Emisor y los Certificados Bursátiles serán exigibles en contra del Fiduciario Emisor en términos del Contrato de Fideicomiso y los Títulos correspondientes.

La presente opinión legal está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

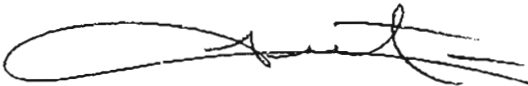
- i) No versa sobre la validez de los acuerdos de la asamblea general de accionistas o del consejo de administración de los Fideicomitentes Iniciales;
- ii) Se basa en información y documentos que nos han sido proporcionados por los Fideicomitentes Iniciales, el Fiduciario Emisor y el Representante Común para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha de la misma y de las que tenemos conocimiento y en nuestro poder, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de dicha información y documentos;
- iii) Se limita exclusivamente a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hemos recibido instrucciones expresas. Asimismo, la presente opinión legal se basa y tiene fundamento únicamente en las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos vigentes a la fecha de la presente y, por lo tanto, no se emite opinión alguna respecto de leyes de otras jurisdicciones;
- iv) No incluye opinión alguna con respecto a ninguna de las subsidiarias, sociedades controladoras, filiales o afiliadas de los Fideicomitentes Iniciales y/o del Fiduciario Emisor;

- v) Está limitada por las disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles, así como por cualquier otra disposición legal similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;
- vi) En ningún momento hemos obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por Registro Público alguno (incluyendo, sin limitación, los folios mercantiles de los Fideicomitentes Iniciales y del Fiduciario Emisor); y
- vii) En ningún momento hemos dado asesoría legal general ni a los Fideicomitentes Iniciales ni al Fiduciario Emisor, sino únicamente en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidad genérica respecto de materias y/o regulaciones distintas a las que hace referencia la presente opinión legal, ni respecto de principios contables, ni otorgamos autorización alguna para que con base en el contenido de esta opinión se realice cualquier tipo de informe o divulgación, sin la previa investigación debida.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha mencionada en este documento y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables y posibles modificaciones por causa de cambios en la legislación y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que hace referencia la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente opinión y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a esa H. CNBV, o a cualquier otra persona o entidad, respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de circunstancias o eventos futuros.

Atentamente,

Forastieri Abogados, S. C.



Francisco Forastieri Muñoz
Socio

c.c.p. Lic. José Manuel Allende Zubiri
Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
Lic. Iñigo Ruiz Bada
S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores